

## BOLETÍN JURÍDICO

### Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina y El Caribe

AÑO XI – N° 9 – JULIO 2016

#### CHILE

##### *NUEVOS PROYECTOS DE LEY*

Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio (pág.20)

##### *DOCUMENTOS*

“Presentación ante la Comisión de Salud del Senado de Monseñor Juan Ignacio González en nombre de la Conferencia Episcopal de Chile, sobre el proyecto de despenalización del aborto” (pág.26)

D. Declaración de la Gran Logia de Chile en relación al rol que ha tenido la masonería en la construcción de la República en Chile y su vigencia en el Chile actual (pág.45)

Texto del Proyecto de Ley “Sobre Reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería”, presentado ante la Cámara de Diputados (selección) (pág.54)

#### ARGENTINA

Texto y Fundamentos del nuevo Proyecto de Ley sobre “Interrupción voluntaria del embarazo, presentado ante la Cámara de Diputados (pág.74)

#### BRASIL

Decisión del Consejo Nacional de Justicia que deja sin efecto la Decisión Administrativa del Tribunal de Justicia de Rio Grande do Sul que determinaba la retirada de los crucifijos de las dependencias del poder judicial (pág.107)

#### MÉXICO

Comunicado de la Conferencia Episcopal de México sobre la educación con motivo de la Reforma educacional presentada por el gobierno (pág.147)

#### PERÚ

Decreto Supremo N°006-2016-JUS que establece el Reglamento de la Ley N° 29.635 sobre Libertad Religiosa (pág.157)

#### VENEZUELA

Exhortación de la Conferencia Episcopal al cierre de la 106ª Asamblea Plenaria Ordinaria que refiere al clima social y político del país, y a la posibilidad de un referéndum revocatorio del mandato del presidente Nicolás Maduro (pág.173)

#### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Observaciones del Comité de Derechos del Niño al quinto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el que formula recomendaciones sobre la ley que obliga a las escuelas públicas a realizar una oración diaria (pág.195)



# ÍNDICE GENERAL

## CHILE

### I. Normas Jurídicas Publicadas

#### Resoluciones

- Decreto n° 166 del Ministerio de Educación que Declara Monumentos Nacionales en la categoría de Monumento Histórico a las Iglesias de Santa Rosa de Lima de Guacollo y de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Putani, ubicadas en la comuna de General Lagos, provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota 7
- Acuerdo n°221 que Aprueba Plano Seccional para el Monumento Histórico N° 75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres 12
- Resolución n°1.124 exenta del Ministerio de Bienes Nacionales, que Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso 14

### II. Proyectos de Ley en Trámite

#### Derecho y Religión

##### A. Propiedad

###### -Patrimonio Cultural

- Sobre Reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería 18

#### Matrimonio y Derecho de Familia

##### - Uniones Civiles

- Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio 20

### Proyectos de ley en trámite que han sido publicados en el Boletín 22

### III. Documentos

- A. “Presentación ante la Comisión de Salud del Senado de Monseñor Juan Ignacio González en nombre de la Conferencia Episcopal de Chile, sobre el proyecto de despenalización del aborto” 26
- B. Comunicado del obispo de Melipilla, ante la profanación de imágenes religiosas en la Catedral: “Seguiremos todas las acciones legales para asegurar la libertad de culto y la protección de todos los fieles que acuden a nuestros templos” 34
- C. Homenaje de la Cámara de Diputados al sacerdote jesuita José Aldunate Lyon, premio Nacional de Derechos Humanos 2016 36
- D. Declaración de la Gran Logia de Chile en relación al rol que ha tenido la masonería en la construcción de la República en Chile y su vigencia en el Chile actual 45

E. Nota de Prensa de la Secretaría General de Gobierno sobre la conformación de la “Comisión Araucanía”	47
F. Publicación de prensa de la Diócesis de San José de Temuco sobre la participación en la Mesa Asesora Presidencial en La Araucanía, por Monseñor Héctor Vargas	49
G. Nota de prensa de la Diócesis de San José de Temuco sobre la entrega de derechos de agua de su propiedad a comunidades mapuche de Galvarino	51
H. Nota de prensa de El Mercurio sobre la candidatura de representantes de las iglesias evangélicas en las próximas elecciones parlamentarias de Octubre	52
I. Texto del Proyecto de Ley “Sobre Reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería”, presentado ante la Cámara de Diputados (selección)	54

## **ARGENTINA**

A. Texto y Fundamentos del nuevo Proyecto de Ley sobre “Interrupción voluntaria del embarazo, presentado ante la Cámara de Diputados	74
B. Nota de prensa sobre la participación del presidente Mauricio Macri en el cierre del XI° Congreso Eucarístico Nacional	87
C. Discurso pronunciado por el Presidente Mauricio Macri con ocasión del cierre del Congreso Eucarístico Nacional “proteger la vida desde su concepción hasta la muerte”	88
D. Carta Pastoral de la Conferencia Episcopal con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia (selección)	89
E. Comunicado de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal ante denuncias sobre posibles casos de corrupción de personas de la Iglesia	97
F. Texto de la Homilía celebrada por el Cardenal Mario Poli con ocasión del 40° aniversario de la muerte de los sacerdotes palotinos (selección)	98
G. Nota publicada por el sitio web del diputado Javier Gentili con motivo del Homenaje que rindió la Legislatura Porteña por los 40 años de la muerte de los padres palotinos	100

## **BRASIL**

A. Nota de Prensa de la Arquidiócesis de Paraíba informando la aceptación de la renuncia del obispo Aldo di Cillo Pagoto por el Papa Francisco y el nombramiento de Dom Genival Araiva de Franca como Administrador Apostólico	101
B. Nota de la Oficina de Prensa de la Santa Sede sobre la aceptación de renuncia del Obispo de Paraíba por el Papa Francisco	102
C. Carta abierta del Arzobispo Emérito de Paraíba Aldo di Cillo Pagotto a los Obispos, el Clero y la comunidad católica de Paraíba en la que expone los motivos de la renuncia	103

presentada al Papa Francisco

D. Decisión del Consejo Nacional de Justicia que deja sin efecto la Decisión Administrativa del Tribunal de Justicia de Rio Grande do Sul que determinaba la retirada de los crucifijos de las dependencias del poder judicial 107

E. Decisión del Consejo de la Magistratura del Tribunal de Justicia del Estado de Rio Grande do Sul del año 2012 en la cual se ordena la retirada de los crucifijos y símbolos religiosos de las dependencias del poder judicial 116

## **COLOMBIA**

A. Decreto N°107 de 2016 que declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos 127

B. Discurso pronunciado por el Presidente Juan Manuel Santos con motivo de la firma del Decreto del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos 129

C. Nota de la Sala de Prensa de la Conferencia Episcopal sobre la preocupación de autoridades de la Iglesia por la situación de los migrantes en el puerto de Turbo y el actuar del gobierno 134

D. Comunicado de Prensa de la Pastoral Social-Caritas Colombia, el Instituto de Estudios Sociales y Culturales PENSAR de la Pontificia Universidad Javeriana y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, en que denuncian la situación humanitaria de los migrantes en Turbo. 137

E. Comunicado de la Conferencia Episcopal con motivo del cierre de la 101ª Asamblea Plenaria de los Obispos 139

F. Comunicado del Presidente de la Conferencia Episcopal en relación al paro camionero: “La Iglesia insiste en la necesidad de pensar las soluciones al paro en función del bien común 144

G. Comunicado de los Obispos de Medellín y Santa Fe de Antioquía denunciando los efectos de la explotación minera 145

## **MÉXICO**

A. Comunicado de la Conferencia Episcopal de México sobre la educación con motivo de la Reforma educacional presentada por el gobierno 147

## **PANAMÁ**

A. Comunicado de la Conferencia Episcopal con motivo del cierre de la Asamblea Ordinaria Anual en el cual se pronuncian respecto a diversos temas de la realidad de la iglesia y el acontecer nacional (selección) 150

## **PERU**

A. Comunicado del Arzobispado de Huancayo frente a la eventual venta del complejo metalúrgico de La Oroya 154

B. Decreto Supremo N°006-2016-JUS que establece el Reglamento de la Ley N° 29.635 157

sobre Libertad Religiosa

## **REPÚBLICA DOMINICANA**

A. Nota de prensa de The Christian Broadcasting Network (CBN) Latinoamérica sobre la posición del Consejo Nacional de Confraternidades de Pastores Evangélicos (CONACOPE) en rechazo a la ley de libertad religiosa que se discute en el Senado 165

B. Nota de prensa sobre la posición del enlace del Poder Ejecutivo con las iglesias evangélicas en relación al llamado de la CONACOPE a oponerse al proyecto de libertad religiosa que se discute en el Senado 167

## **VENEZUELA**

A. Palabras del presidente de la Conferencia Episcopal Monseñor Diego Padrón con motivo de la apertura de la 106ª Asamblea Ordinaria Plenaria, en la cual realiza un análisis y crítica del panorama eclesial y político de la nación (selección) 169

B. Exhortación de la Conferencia Episcopal al cierre de la 106ª Asamblea Plenaria Ordinaria que refiere al clima social y político del país, y a la posibilidad de un referéndum revocatorio del mandato del presidente Nicolás Maduro 173

C. Comunicado de los grupos de oposición organizados en la Mesa de Unidad Democrática (MUD)<sup>1</sup>, pidiendo la mediación de la ONU, Unasur y la Santa Sede ante la situación política y la “grave crisis humanitaria” del país 176

D. Reportaje del diario “Versión Final” sobre las palabras del Nuncio apostólico Monseñor Aldo Giordano frente a la solicitud de mediación del Vaticano presentada por la alianza MUD de oposición 178

## **SANTA SEDE**

A. Mensaje del Papa con motivo de la misa de aniversario de la muerte de los padres palotinos 179

B. Carta del Papa Francisco al Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia 180

C. Carta del Papa Francisco en forma de “Motu Proprio”: “Los Bienes temporales” en la que se refiere a la administración de los bienes de la Santa Sede y el rol de la nueva Secretaría para la Economía 182

D. Nota de Prensa de la Santa Sede informando el fallo del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano sobre la divulgación de noticias y documentos reservados conocido como “Vatileaks II” 186

---

<sup>1</sup> Organización de oposición al régimen de Hugo Chavez que reúne a los partidos Un Nuevo Tiempo, Acción Democrática, Primero Justicia, Proyecto Venezuela, COPEI, La Causa Radical, Alianza Bravo Pueblo, Movimiento al Socialismo y Vanguardia Popular. Un mes después, se sumaron Movimiento Republicano, Solidaridad Independiente, Unión Republicana Democrática, Movimiento Laborista, Democracia Renovadora, Fuerza Liberal y Visión Emergente. Según declaran, “La Unidad es una plataforma de pensamiento y acción para promover la transformación que requiere Venezuela. Es un instrumento al servicio de todos; un compromiso y una invitación abierta a participar”. Su constitución formal es de enero de 2008. Ver: <http://unidadvenezuela.org/sobre-la-mud/>

E. Nota de Prensa del vocero vaticano padre Federico Lombardi sobre el proceso legal llevado a cabo en relación al caso conocido como “Vatileaks II” 187

### **ESTADOS UNIDOS**

A. Comunicado de Prensa sobre la sentencia de la Corte de Justicia del Condado de Ramsey, Minnesota, sobre la demanda civil contra la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis acusando negligencia en la protección de tres menores víctimas de abuso por el sacerdote Curtis Wehmeyer 189

B. Carta del Arzobispo de San Paul y Minneapolis Bernard A. Hebda en que pide perdón por la actuación de la Arquidiócesis en el caso del sacerdote Curtis Wehmeyer acusado del abuso de menores, a propósito de la sentencia de la Corte de Justicia del Condado de Ramsey 191

### **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

A. Texto preliminar de las Observaciones del Comité de Derechos Humanos al quinto informe periódico preparado por Argentina, en el que se refiere al proyecto de legislación sobre la interrupción del embarazo (selección) 194

B. Observaciones del Comité de Derechos del Niño al quinto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el que formula recomendaciones sobre la ley que obliga a las escuelas públicas a realizar una oración diaria 195

## CHILE

### I. Normas Jurídicas Publicadas

#### Resoluciones

**Decreto n° 166 del Ministerio de Educación que Declara Monumentos Nacionales en la categoría de Monumento Histórico a las Iglesias de Santa Rosa de Lima de Guacollo y de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Putani, ubicadas en la comuna de General Lagos, provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota**

Diario Oficial: 7 de julio de 2016.

Considerando: Que, el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud del señor Cristian Heinsen Planella, Director Ejecutivo de la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, para declarar como monumentos nacionales en la categoría de Monumento Histórico a dos iglesias del norte andino de Chile, ubicadas en la comuna de General Lagos, pertenecientes a la provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota; Que, las iglesias aludidas y cuya declaratoria se solicita son la Iglesia de "Santa Rosa de Lima de Guacollo" y la Iglesia de la "Virgen de la Inmaculada de Concepción de Putani"; Que, estas dos iglesias son parte de un conjunto mayor denominado "Iglesias del Altiplano", reconocido como tal en la lista tentativa de Bienes Culturales a ser postulados a la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, definida en el año 1998, debido a sus valores culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos; Que, las dos iglesias son representativas de las formas de evangelización temprana ocurrida en la región andina, exponentes de una realidad transfronteriza que abarca Bolivia, Argentina y Chile. La mayoría de ellas posee al menos un 60% de autenticidad en cuanto a la materialidad (tierra, madera, piedra, paja brava y barro) y sistemas constructivos tradicionales (albañilería de adobe y mampostería de piedra asentada en barro, incluyendo cubiertas construidas en base a un sistema de par y nudillo de madera amarradas con cuero animal). Además cuentan todavía con sistemas de administración tradicional: fabriquero, alférez o mayordomo. Siguen teniendo uso religioso, asociado además a fiestas tradicionales de relevancia local o regional; Que, en términos de emplazamiento, las iglesias se ubican en el altiplano, en localidades de origen prehispánico o asiento indígena y que fueron parte de la posterior Ruta de la Plata; Que, las iglesias tipológicamente se caracterizan por estar conformadas por varios elementos, entre los que se cuentan la iglesia de una nave y techumbre a dos aguas, el campanario exento o adjunto, el espacio atrio, las capillas posas, el calvario, la barda perimetral y cementerio. Como mínimo, existe el edificio de una nave y su espacio atrio y ello dependerá de la importancia del poblado y de su origen (prehispánico o colonial). Esto da cuenta del sincretismo religioso y cultural, pues acoge elementos católicos y elementos de la cosmovisión andina, como la dualidad y la necesidad de sacralización del espacio; Que, cada iglesia posee atributos



arquitectónicos específicos que las diferencian y caracterizan, entre ellos: la portada labrada o sin labrar, la existencia o no del arco toral, de pintura mural y de retablo. En estos detalles se evidencia también el sincretismo religioso y cultural que se denomina barroco mestizo y que se caracteriza por la presencia de elementos como volutas, pilastras, flores, figuras humanas, entre otros, cuya expresión da cuenta del aporte local; Que, los valores que se identifican para estos bienes son los siguientes:

A) Valores históricos: Las iglesias testimonian el encuentro temprano entre las culturas originarias que ocuparon este territorio desde hace miles de años y los colonizadores españoles. Son reflejo de una época de auge posterior asociada a la explotación de la mina de plata de Potosí, que tiene además una realidad transfronteriza con presencia en Argentina y Bolivia.

B) Valores arquitectónicos, estéticos y constructivos: La tipología arquitectónica, caracterizada por la iglesia de una nave, con su campanario, miserere, espacio atrio y cierre perimetral, es propia de los conjuntos, lo mismo que la forma en que se usan los materiales existentes en el lugar, tierra, piedra y paja, todo lo cual refleja el encuentro entre el mundo andino y el español, en lo que se conoce como barroco mestizo, con uso de materiales locales y técnica foránea. Sobresale además el valor estético, expresado en la decoración y objetos religiosos, como las piedras labradas de los portales, las pinturas murales y los retablos.

C) Valor simbólico y social: Las iglesias son centros religiosos activos, en los que las comunidades mantienen sus tradiciones vivas, sea por medio de la administración tradicional, donde un fabriquero es el encargado de la conservación del templo y un mayordomo es el encargado de las fiestas patronales, o por la continuidad de la expresión de su fe en ellas.

Que, las características y atributos de las iglesias materia de protección del presente decreto son los siguientes:

i. Iglesia de Santa Rosa de Lima de Guacollo, ubicada en el pueblo de Guacollo, del altiplano de Arica y Parinacota, cerca del bofedal homónimo. Se ubica a 226 kilómetros al noreste del puerto de Arica, y a 99 kilómetros de Putre. Se encuentra en mal estado de conservación.

Los atributos que se reconocen son:

- a) Para el templo: su construcción en mampostería de piedra, ligada con morteros de barro, recubierta con revoque de tierra y protegida por encalado; la techumbre que mantiene su materialidad original; la prolongación de sus muros laterales que conforman en el acceso un "arco de cobijo".
- b) Para la torre-campanario adosada: su planta cuadrangular, dividida en dos cuerpos y remate con una cúpula; su materialidad de piedra.
- c) El atrio con muro perimetral de cierre.
- d) Un calvario de planta cuadrangular, con 4 niveles coronados por una cruz de piedra.

e) Otros elementos arquitectónicos que destacan: arco de piedra, acceso en barda perimetral, con una pequeña cruz y ornamentación superior en barda con aberturas triangulares lítica; contrafuertes de piedra.

f) Bienes culturales muebles: según registro.

ii. Iglesia de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Putani, ubicada en el poblado de Putani, del altiplano de Arica y Parinacota, entre las pampas Cruz Vilque y Ucho. Se ubica a 217 kilómetros de Arica y a 89 kilómetros de Putre. Se encuentra en mal estado de conservación. Los atributos que se reconocen son:

a) Para el templo (nave central y sacristía): su construcción en mampostería de piedra, ligada con morteros de barro, recubierta con revoque de tierra y protegida con encalado.

b) Para la torre-campanario adosada: su planta cuadrangular, dividida en dos cuerpos y remate en cúpula; su materialidad.

c) Atrio con cierre o barda perimetral.

d) Cuatro capillas posas.

e) Un calvario, de planta cuadrangular, 4 niveles coronados por una cruz de piedra.

f) El cementerio.

g) Otros elementos arquitectónicos: contrafuertes de piedras.

h) Bienes culturales: según registro.

Que, esta declaratoria cuenta con el respaldo del Obispado de Arica y de los habitantes de las comunidades en que se encuentran las iglesias; Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación por la unanimidad de los presentes, a la declaratoria solicitada en la sesión ordinaria del 8 de abril de 2015, y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio Ord. N° 1.593 de 12/06/2015, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 8 de abril de 2015 (punto 12); el oficio Ord. N° 474/2013, de 13/09/2013 del Coordinador de la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales Arica Parinacota; la carta del Sr. Cristian Heinsen de 05/09/2013; las cartas del Sr. Héctor Vargas Bastidas, Obispo de Arica de 21/06/2013; las cartas de apoyo de las comunidades de Guacollo y de Putani, de 20/06/2013, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

Decreto:

**Artículo único:** Declárense Monumentos Nacionales en la categoría de Monumento Histórico, a las siguientes iglesias, ubicadas en la Región de Arica y Parinacota:

1. Iglesia de Santa Rosa de Lima de Guacollo, ubicada en el pueblo de Guacollo, del altiplano de Arica y Parinacota, cerca del bofedal homónimo. Se ubica a 226 kilómetros al noreste del puerto de Arica, y a 99 kilómetros de Putre, en la comuna de General Lagos, provincia de Parinacota, según polígono A-B-C-D-A con una superficie aproximada de 381,80 m<sup>2</sup>:

Tramo	Descripción
A - B	Límite Nororiente, línea paralela a la barda perimetral de acceso a la iglesia, distanciada 26,77 m.
B - C	Límite Suroriente, línea paralela a la barda perimetral suroriente, distanciada 1 m.
C - D	Límite Surponiente, línea paralela a la barda perimetral surponiente, distanciada 1 m.
D - A	Límite Norponiente, línea paralela a la barda perimetral norponiente, distanciada 1 m.

2. Iglesia de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Putani, ubicada en el poblado de Putani, del altiplano de Arica y Parinacota, entre las pampas Cruz Vilque y Ucho. Se ubica a 217 kilómetros de Arica y a 89 kilómetros de Putre, en la comuna de General Lagos, provincia de Parinacota, según polígono A-B-C-D-E-F-A con una superficie aproximada de 2.136,36 m<sup>2</sup>:

Tramo	Descripción
A - B	Límite Norte, línea paralela al muro de la fachada principal de la Iglesia distanciada 37,75 m.
B - C	Límite Oriente, línea proyectada perpendicularmente desde el punto B, con una extensión 30,44 m.
C - D	Límite Norte, línea paralela al muro de acceso al cementerio, distanciada 1 m y con una extensión de 10,9 m.
D - E	Límite Oriente, línea paralela al muro oriente de la iglesia, distanciada 26,53 m.
E - F	Límite Sur, línea paralela al muro sur de la iglesia, distanciada 7,62 m.
F - A	Límite Poniente, línea paralela al muro poniente de la iglesia, distanciada 11,25 m.

Las áreas protegidas cuya superficie se ha detallado en cada uno de los números precedentes, se encuentran graficadas en los polígonos respectivos, de los planos adjuntos que forman parte del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuete, Subsecretaria de Educación.

[Volver al Índice](#)

**Acuerdo n°221 que Aprueba Plano Seccional para el Monumento  
Histórico N° 75 - Asilo de Ancianos de la  
Congregación de las Hermanitas de los Pobres**

Diario Oficial: 9 de julio de 2016.

El Concejo de Santiago, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente lo establecido en el memorándum N°33, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Subdirección de Asesoría Urbana, dando cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo transcrito en el Informe N° 22, de fecha 26 de abril de 2016, de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, acordó aprobar el proyecto presentado por la Subdirección de Asesoría Urbana "Plano Seccional para el Monumento Histórico N°75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres", el cual define normas morfológicas y de diseño de fachadas para las nuevas edificaciones que se realicen en torno a este Monumento Histórico. Este Plano Seccional está compuesto por un total de 4 láminas: SECC. MH75/00, SECC. MH75/01, SECC. MH75/02 y SECC. MH75/ NOR, sin excepción y conforme se indica de página 3 a la 6, las que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Asimismo, según el procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46° y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se llevó a cabo la exposición del proyecto a la comunidad entre los días 14 de septiembre y 27 de octubre de 2015, con un periodo de observaciones de 15 días consecutivos tras la exposición, entre los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015, no realizándose ningún tipo de indicación, petición u observación por parte de la comunidad. El expediente administrativo pasa a la Subdirección de Asesoría Urbana, para la prosecución del trámite que corresponda. Concurrieron con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo:

Doña Carolina Tohá Morales  
Don Alfredo Morgado Travezán  
Don Ismael Calderón Larach  
Don Pedro García Aspillaga  
Don Felipe Alessandri Vergara  
Don Leonel Herrera Silva  
Don Alejandro Vega Campos  
Doña Esperanza Alcaíno Cueto  
Don Luis Vicencio Ortiz

Lo que comunico a Us. para su conocimiento y fines procedentes.- Saluda a Us., Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

Secc. 2a Núm. 1.658.- Santiago, 28 de junio de 2016.

Vistos: Antecedentes ID-2987987; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el inciso segundo del artículo 46º y los artículos 2.7.8 y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en la circular DDU N° 257; decreto Alcaldicio Secc. 2a N° 2.791 de 2015 que autoriza la exposición del proyecto al público; Informe de la Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios N° 19, de fecha 26 de abril de 2016; Acuerdo N° 221, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para el Monumento Histórico N° 75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres; memorándum N° 33, de 31 de marzo de 2016 y oficio Ord. N°26, de fecha 7 de junio de 2016, ambos de la Subdirección de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

Decreto:

Promúlguese el Acuerdo N° 221, de fecha 27 de abril de 2016, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional para el Monumento Histórico N° 75 - Asilo de Ancianos de la Congregación de las Hermanitas de los Pobres, que pasa a formar parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26, de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores.

2. La Asesoría Urbana deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcríbese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial, y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de Santiago.- Jorge Flisfisch Bronstein, Secretario Municipal.

[Volver al Índice](#)

**Resolución n°1.124 exenta del Ministerio de Bienes Nacionales, que Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso**

Diario Oficial: 4 de julio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 66, de 2014, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; lo dispuesto en el artículo 21 del DL N° 1.939, de 1977, y decreto ley N° 3.274, de 1981, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el DS N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones, que la reglamenta, y la resolución N° 1.600, de 2008 de, la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que en el año 2008 se anunció la creación de nuevas Áreas Protegidas, entre las que se encontraba el Salar del Huasco, en la Región de Tarapacá, lo cual da inicio a las gestiones para la afectación a Parque Nacional de dicho inmueble fiscal, que comprendía una superficie de 110.962,46 hectáreas, las que presentan importantes especies de flora y fauna nativa que son sujeto de protección ambiental, lo cual motivó su declaración como sitio Ramsar en el año 1996, Santuario de la Naturaleza y Bien Nacional Protegido en el año 2005. Que, con el objetivo de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, y atendiendo que el Salar del Huasco se emplaza en el Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Oraje, se comenzó un proceso participativo amparado en el Instructivo Presidencial N° 5, de 2008, "Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad", el cual convoca a diferentes organizaciones indígenas y ciudadanas de la zona próxima al Salar del Huasco, donde se plantean diferentes temáticas referidas a la necesidad de protección ambiental del Salar, dándose por concluido el proceso mediante la emisión de su informe final el 2 de septiembre del año 2009.

Que es dable hacer presente que el Convenio 169 de la OIT fue promulgado por nuestro país mediante el decreto supremo N° 236, de 2 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, entrando en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2009, siendo su primera reglamentación oficial la dispuesta en el decreto supremo N° 124, de 24 de septiembre de 2009. Por este motivo, el proceso participativo realizado con ocasión de la creación del Parque Nacional Salar del Huasco, se rigió exclusivamente por el instructivo Presidencial N° 5, de 2008, "ReConocer: Pacto Social por la Multiculturalidad", el cual estaba en implementación en aquel entonces, y que venía a intentar reflejar el espíritu de lo que sería la posterior normativa, que se encontraba en proceso de revisión en el Congreso Nacional.

Que, finalmente, el 2 de febrero del año 2010 se dictó el decreto supremo N° 7 del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Parque Nacional "Salar del Huasco" en la Región de Tarapacá, con una superficie de 110.962,46 hectáreas, entregando su tuición, administración y manejo a la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Que con motivo de la solicitud de invalidación que realizan miembros de la Asociación Indígena Aymara Laguna del Huasco, en contra del decreto supremo N° 7, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Contraloría General de la República emitió su dictamen N° 7.631, de 30 de enero del año 2014, por medio del cual ordenó, entre otras materias, regularizar la declaratoria de Parque Nacional Salar del Huasco, efectuando la Consulta Indígena de conformidad con lo previsto en el Convenio 169 de la OIT, por estimar que no se respetó lo ordenado en el artículo 6° de este instrumento. Que en atención a lo ordenado por el ente regulador, este Ministerio dictó el decreto supremo N° 152, de 19 de diciembre de 2014, que derogó el decreto supremo N° 7, de 2010, comenzando así el proceso para regularizar la declaratoria de Parque Nacional Salar del Huasco. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° N° 1 del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad", y en su N° 2 letra b), que: "esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones". Que en el año 2014 entró en vigencia el decreto supremo N° 66, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica. Que esta normativa establece en su artículo 13 que la decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta, deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable. Que, como ya se ha dicho, la zona de protección y conservación propuesta para la creación del futuro Parque Nacional se emplaza parcialmente en el Área de Desarrollo Indígena (ADI) Jiwasa Oraje. Asimismo, se ha constatado la existencia de grupos humanos indígenas en el sector, antecedentes que hacen previsible



afectación a pueblos indígenas o a miembros pertenecientes a sus comunidades. Que en atención a todo lo señalado anteriormente, mediante oficio GABM N° 354, de 18 de abril de 2016, se solicitó el pronunciamiento a la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, respecto a la pertinencia de desarrollar un proceso de consulta indígena. Que por oficio N° 1477, de 27 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Servicios Sociales se pronunció favorablemente respecto a la realización del proceso de consulta indígena por la futura creación del Parque Nacional Salar del Huasco, en atención a la afectación a las prácticas socioculturales que desarrollan las comunidades indígenas en el sector. Que en mérito de lo expuesto, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta indígena en la provincia del Tamarugal, con ocasión de la creación del Parque Nacional Salar del Huasco, dirigido a las comunidades, asociaciones y personas indígenas presentes en el área.

Resuelvo:

I. Dispónese la realización de un proceso de consulta indígena sobre la futura creación del Parque Nacional Salar del Huasco, ubicado en la comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

II. Instrúyase el procedimiento administrativo respecto al proceso de Consulta Indígena sobre la futura creación del Parque Nacional Salar del Huasco, ubicado en la comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

III. Convóquese a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto supremo N° 66, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

IV. Confecciónese el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

V. Remítase copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y a la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales. Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.- Víctor Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Maldonado Contreras, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.- Víctor Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Maldonado Contreras, Subsecretario de Bienes Nacionales.

[Volver al Índice](#)

## II. Proyectos de Ley en Trámite

### Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley presentados durante el mes

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los asignados por sus respectivos autores.

#### Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Quince días
Discusión inmediata	Seis días

## DERECHO Y RELIGIÓN

### A. Propiedad

#### *Patrimonio cultural*

**Sobre Reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería.<sup>2</sup>**

**Nº de Boletín:** 10772-04.

**Fecha de ingreso:** martes 21 de junio.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado

**Autor:** Eugenio Tuma, Alfonso Urresti, Ricardo Lagos, Manuel José Ossandón, Jorge Pizarro.

**Descripción:** Veintiún artículos y un artículo transitorio. El proyecto dispone la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales y los pueblos indígenas relacionados con la biodiversidad, ya que sostiene la existencia de evidencia de que "numerosas plantas medicinales y que tienen vínculos espirituales inequívocos con las identidades de los pueblos indígenas

<sup>2</sup> El texto completo del proyecto de ley puede encontrarse en la sección Anexos, página 54.

de Chile han sido objeto de apropiación indebida o biopiratería". Entre ellas, el proyecto menciona **el Maqui, la *Aristotelia Chilensis*, arbusto silvestre que constituye un árbol sagrado para el pueblo mapuche**<sup>3</sup> y sobre el cual existen en Estados Unidos al menos cuatro solicitudes de patentes pendientes; así también el hongo *Streptomyces Hygroscopicus*, originario de Rapa Nui (Isla de Pascua) del cual se extrajo el compuesto denominado Rapamicina, que evita los rechazos en los pacientes trasplantados, y que fue patentada por un laboratorio canadiense. En atención a dicha situación, **el proyecto busca asegurar el reconocimiento y protección por parte del Estado, "de los conocimientos tradicionales en todos los niveles, promover su valoración y procurar, en conjunto con sus titulares, su determinación"** para lo cual propone, entre otros aspectos: que los titulares de los Derechos colectivos sobre los conocimientos tradicionales serán las comunidades locales o indígenas específicas en que estos hubieran sido creados, y que podrán utilizarlos con cualquier finalidad, sin necesidad de consentimiento previo, en atención a las prácticas culturales y las reglas de su derecho consuetudinario (Art. 3°).; que terceros no podrán constituir derechos de propiedad industrial de ninguna clase sobre conocimientos tradicionales o sobre elementos que hagan aplicación de ellos (Art. 4°); que no se podrán reclamar derechos de autor o derechos conexos por parte de terceros sobre obras basadas en expresiones culturales tradicionales (Art. 5°); que la divulgación de los conocimientos tradicionales no eximirá a estos de la protección de esta ley, y éstos no podrán ser considerados parte del dominio público o de derechos de exclusivos de terceros para negarles dicha protección (Art. 6°); que los interesados en acceder a los conocimientos tradicionales y usarlos, deberán solicitar el consentimiento previo informado de los titulares de dichos conocimientos mediante una autorización expresa, específica y por un período delimitado (Art. 9°), ya sea para fines científicos, culturales y de investigación (Art. 10°) o para fines de explotación económica (Art. 11°), y que este acceso y explotación económica bajo condiciones que contemplen la participación equitativa en los beneficios (Art. 13°).

Finalmente, indica que es deber del Estado tomar todas las medidas necesarias para evitar el acceso ilegítimo a los conocimientos tradicionales y su uso no autorizado, implicando el deber de litigar, tanto en el país como en el extranjero y de realizar todas las gestiones para evitar, revocar o anular la constitución de derechos de propiedad intelectual o industrial sobre conocimientos tradicionales cuyos titulares sean comunidades locales y comunidades y pueblos indígenas que habiten el territorio nacional (Art. 16°). En cuanto a las sanciones, el proyecto prevé sanciones que van desde el presidio menor en sus grados medio a máximo para el caso de apropiación indebida, hasta multas de 1.000 a 100.000 UTM en el caso de que la el delito haya sido realizado en beneficio de personas jurídicas (Art. 18°). Igualmente, para el caso de la divulgación no autorizada se prevén las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio, independientemente de los

---

<sup>3</sup> El destacado es nuestro.

finos que persiga la divulgación (Art. 19°), considerando como agravantes, en ambos casos, el uso de violencia, engaño o intimidación (Art. 20°), y el derecho a una compensación por estos delitos, aunque no se especifica en qué consistirá esta (Art. 21°).

Por último, el proyecto propone un artículo transitorio que concede un plazo de cinco años a las instituciones relacionadas con la educación y el acervo cultural nacional, para adecuar sus prácticas a la disposición de la ley.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado. Pendiente primer informe de la Comisión de Educación y Cultura.

**Urgencia:** Sin urgencia.

[Volver al Índice](#)

## MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

### *Uniones civiles*

**Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio<sup>4</sup>**

**N° de Boletín:** 10763-13.

**Fecha de ingreso:** 16 de junio de 2016.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autor:** Claudio Arriagada M.

**Descripción:** Artículo único. La disposición modifica el artículo 207 bis del Código del Trabajo de la siguiente manera: elimina la coma tras el inciso primero, y agrega "o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley 20.830"; agrega, en el inciso segundo luego de la palabra "matrimonio", la frase "o acuerdo de unión civil"; reemplaza en el mismo inciso la frase "de su celebración" por la frase "que se celebren"; y en el inciso tercero, agrega tras las palabras matrimonio y del, la frase "o acuerdo de unión civil", quedando el artículo de la siguiente manera:

**"Artículo 207 bis.** En el caso de contraer matrimonio **o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley 20.830**, todo

<sup>4</sup> En el número anterior del Boletín Jurídico, correspondiente al mes de Junio, se publicaron dos documentos relativos a la procedencia del permiso matrimonial para quienes suscriben el Acuerdo de Unión Civil: el Dictamen de la Dirección del Trabajo que acoge dicho permiso, y la Orden N°5254 de la Dirección del Trabajo sobre "Alcance de las modificaciones introducidas por la ley N°20.830 sobre acuerdo de unión civil. Permiso por matrimonio". Ver: Boletín Jurídico, Año IX, N°8, Junio. Se puede consultar versión digital en: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2016/959-boletin-juridico-junio-2016-ano-xi/file>

trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio **o del acuerdo de unión civil** y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al **que se celebren**.

El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio **o de acuerdo de unión civil** del Servicio de Registro Civil e Identificación.”

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Pendiente Primer informe de comisión de Trabajo y Seguridad Social

**Urgencia:** Sin urgencia.

[Volver al Índice](#)

## Proyectos de ley en trámite que han sido publicados en el Boletín

### DERECHO Y RELIGIÓN

#### A. Derecho a la Vida

##### *Protección del recién nacido*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.	9303-11	Senado	Segundo trámite constitucional/Senado Urgencia: Sin Urgencia	Año IX nº 6 Abril 2014
Modifica el Código Penal para aumentar la pena al delito de abandono de un recién nacido.	9643-18	Cámara de Diputados	Primer trámite constitucional	Año X nº1 Octubre 2014

#### B. Religiones y Creencias en el espacio público

##### *Protección Penal de la libertad religiosa*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra	9773-07	Senado	Primer trámite constitucional/Senado Urgencia: Simple	Año X nº 3 Diciembre 2014
Equipara el tratamiento que el Estado y sus agentes, les deben a las distintas iglesias existentes en Chile y, resguarda la objeción de conciencia	9563-07	Senado	Primer trámite constitucional	Año XI nº9 Julio 2016

Modifica el artículo 19 N° 6 ° de la Constitución Política de la República para asegurar la igualdad de trato a las iglesias, culto y creencias religiosas y garantizar el derecho de objeción de conciencia.	9716-07	Senado	Primer trámite constitucional	Año XI n°9 Julio 2016
Introduce modificaciones en materia de libertad de religión y culto.	5074-07	Cámara de Diputados	Primer trámite constitucional	Año XI n°9 Julio 2016
Modifica la ley N° 19.638, que establece norma sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, en materia de creación de un consejo de libertad religiosa y otros.	5510-07	Cámara de Diputados	Primer trámite constitucional	Año III n°2 Noviembre 2007

### C. Igualdad y No Discriminación

#### *Sexo, Raza y Religión*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.	8924-07	Senado	Primer trámite constitucional/Senado Urgencia: Simple	Año VIII n°7 Mayo 2013

### D. Propiedad

#### *Patrimonio Cultural*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Establece el derecho real de conservación	5823-07	Cámara de Diputados	Etapa: Segundo trámite constitucional/Senado Urgencia: Simple	Año III n°6 Abril 2008



Que deroga inciso final del numeral 24°, de Art. 19 de la Carta Fundamental y, asegura a todas las personas, el derecho al agua y a su acceso en cantidad y calidad suficientes, para satisfacer las necesidades individuales y colectivas	9321-12	Senado	Etapas: Primer trámite constitucional/Senado/ Discusión general. Urgencia: Sin urgencia	Año IX n°6 Abril 2014
--	---------	--------	--	--------------------------

### E. Derecho de Información y Opinión

#### Otros

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, para exigir a los diarios electrónicos, el cumplimiento de las exigencias establecidas, para los medios de comunicación social	9461-19	Cámara de Diputados	Etapas: Primer trámite constitucional/Senado Urgencia: Sin Urgencia	Año IX n° 9 Julio 2014
Modifica la pena para la radiodifusión no autorizada.	10456-15	Senado	Etapas: Primer trámite constitucional. Discusión general.	Año XI n°3 Diciembre 2015

### F. Educación

#### Educación y su protección

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Creación del Sistema de Educación Pública y modificación de diversos cuerpos legales	10368-04	Cámara de Diputados	Etapas: Segundo trámite constitucional. Pasa a Comisión de Educación y Cultura y de Hacienda.	Año XI n°2 Noviembre 2015

G. Varios

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Crea el Ministerio de Cultura	8938-24	Cámara de Diputados	Etapa: Primer trámite constitucional/Cámara de Diputados <sup>5</sup> Urgencia: Suma.	Año VIII n° 7 Mayo 2013
Modifica Art. 2° de ley del Instituto Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de definir los hechos constitutivos de violación de los derechos humanos.	9572-17	Senado	Etapa: Primer Trámite Constitucional- Discusión General. Urgencia: Sin urgencia.	Año XI n°8 Junio 2016
Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de especificar el tipo de infraestructura exenta de la obligación de contar con un permiso municipal.	10011-14	Cámara de Diputados	Etapa: Tercer trámite constitucional (C. Diputados). Discusión única.	Año XI n°9 Julio 2016
Modifica Código Sanitario, con el objeto de exigir que normas destinadas al consumo humano del agua, consideren los estándares determinados por la Organización Mundial de la Salud.	9285-11	Cámara de Diputados	Etapa: Segundo trámite constitucional (Senado)	Año XI n°9 Julio 2016

**MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA**

*Matrimonio*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica el Código Civil para eliminar el parentesco por afinidad una vez disuelto el matrimonio	10637-07	Cámara de Diputados	Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Urgencia: Sin urgencia.	Año IX n°7 Mayo 2016

<sup>5</sup> Cuenta de Oficio de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

### III. Documentos

#### A. "Presentación ante la Comisión de Salud del Senado de Monseñor Juan Ignacio González en nombre de la Conferencia Episcopal de Chile, sobre el proyecto de despenalización del aborto"

"Señora

Senadora Carolina Goic B.

Presidenta de la Comisión de Salud del Senado

Señores Senadores miembros de la misma y Ministros de Estado

Saludos a todos con particular respeto

1. En nombre del Presidente de la Conferencia Episcopal, Cardenal Ricardo Ezzati agradezco la invitación que esta comisión hace a la Iglesia Católica para exponer su pensamiento ante esta honorable Comisión.

2. Quisiera en primer lugar señalar que la Iglesia está hoy aquí porque considera que su enseñanza y su acción – juntos a las demás confesiones religiosas – son elemento esencial de nuestra nacionalidad e idiosincrasia. Los pastores de la Iglesia, acogiendo los aportes de las distintas ciencias, tenemos el derecho a emitir opiniones y enseñanzas sobre todo aquello que afecte a la vida de las personas, ya que la tarea evangelizadora implica y exige la promoción de un humanismo integral. Como señala el Papa Francisco: "Ya no se puede decir que la religión debe recluirse en el ámbito privado y que esta solo para preparar las almas para el cielo". (cf. EG 182) "Nadie puede exigirnos que releguemos la religión a la intimidad secreta de las personas, sin influencia alguna en la vida social y nacional, sin preocuparnos por la salud de las instituciones de la sociedad civil, sin opinar sobre los acontecimientos que afectan a los ciudadanos" (ibíd.). "Entre esos débiles, que la Iglesia quiere cuidar con predilección, están también los niños por nacer, que son los más indefensos e inocentes de todos, a quienes hoy se les quiere negar su dignidad humana en orden a hacer con ellos lo que se quiera, quitándoles la vida y promoviendo legislaciones para que nadie pueda impedirlo" (cf. EG 213). Porque la "defensa de la vida por nacer está íntimamente ligada a la defensa de cualquier derecho humano. Supone la convicción de que un ser humano es siempre sagrado e inviolable, en cualquier situación y en cada etapa de su desarrollo. Es un fin en sí mismo y nunca un medio para resolver otras dificultades. Si esta convicción cae, no quedan fundamentos sólidos y permanentes para defender los derechos humanos, que siempre estarían sometidos a conveniencias circunstanciales de los poderosos de turno. La sola razón es suficiente para reconocer el valor inviolable de cualquier vida humana".

Escribió San Alberto Hurtado: "La Iglesia no ha cesado de hacer oír su voz a través de los siglos sobre todos los problemas que tocan la moral, tanto individual como social. Algunos han pretendido negar este derecho de la Iglesia en el terreno de lo social y confinar su acción únicamente a lo que toca

directamente al altar. Toda la historia de la Iglesia constituye un franco repudio de este cercenamiento\" (Moral Social, pág. 24).

Honorables senadores:

Venimos aquí, precisamente, porque en una sociedad democrática el factor religioso –sea cual sea- es uno de los factores sociales fundamentales que integran el bien común de una comunidad política y de una verdadera democracia, donde todas las voces deben ser escuchadas, más aun aquellas que proceden de la experiencia de humanidad que tiene la Iglesia.

Por tanto, en un estado laico como el nuestro, el factor religioso resulta esencial y conviene que sea acogido por quienes están llamados a darnos las leyes. En tal sentido nos alegramos verdaderamente que el Senado cumpla hoy esta exigencia del bien común, al llamar a dar su opinión sobre un proyecto de ley a diversas manifestaciones de la religiosidad que existen en el país, cuyos habitantes en un 85% son creyentes.

La Iglesia se presenta ante Uds. como experta en humanidad, como enseñó Pablo VI. No busca ni poder, ni influencia, ni autoridad, sólo servir a todos sin distinción, especialmente a los más pobres y necesitados, según la enseñanza del Maestro. No busca vencer, sino convencer.

3. Como ayer, en los momentos de dificultad y conflicto y de las grandes discusiones y acuerdos nacionales, la Iglesia ha estado siempre presente con su palabra serena y moderada, dispuesta a servir a los más débiles, a los descartados, a los que sufren persecución o cualquier mal.

Con la misma perseverancia que ayer y representado el pensamiento de millones de chilenos que en este momento de la historia creen que se está afectando el corazón mismo de la democracia y la libertad, al ponerse en juego el derecho a la vida del más inocentes de los seres; el que espera ver la luz del día en el seguro seno de su madre.

4. Entrando en nuestro planteamiento sobre el proyecto de ley que hoy nos convoca:

Primeramente, quisiéramos referirnos a el equívoco que se ha introducido al calificar el proyecto en discusión como regulación de \"la despenalización de la interrupción voluntaria embarazo en tres causales\". Una atenta reflexión al respecto, nos hace concluir que en este caso no hay coincidencia entre lo que dice en el encabezado del proyecto y su contenido matriz, empezando por el mensaje y siguiendo luego por los artículos, formas, procedimientos y alegatos de quienes han concurrido a las diversas comisiones a defenderlo.

En efecto, el mensaje del proyecto de ley centra su fundamentación en el considerar la práctica del aborto dentro del derecho fundamental a la salud considerando que corresponde que tal derecho se arraiga en la dignidad propia

de la mujer. De esta manera, desde la perspectiva del Poder Ejecutivo, el aborto es parte del "trato digno que el Estado de Chile debe otorgar a sus ciudadanas" y que la criminalización de éste es una "vulneración a sus derechos". En el mensaje, se señala que el Estado debe regular la interrupción del embarazo "como una legítima prestación de salud" estimando que la legislación vigente sobre la materia "se traduciría en una vulneración de sus derechos" al no permitir el aborto.

En consecuencia, es fácil colegir que en el proyecto se considera que la interrupción del embarazo constituye es un derecho de la mujer que debe incluirse en el ordenamiento nacional. Desde una perspectiva jurídica, ello no significa la despenalización del aborto, sino que a través de su integración como un derecho de salud, lo legaliza derechamente.

Desde el principio de la buena fe e intentado salvar la buena intención de la propuesta, hemos llegado a la conclusión –y junto a nosotros muchos estudiosos y expertos– que la aprobación del proyecto promoverá y facilitará el aborto en Chile.

Todos estamos de acuerdo en que no se debe penalizar y condenar a una persona injustamente, y que en muchos casos las personas, sobre todos las con mayores vulnerabilidades, recurren a la interrupción del embarazo movidas por razones que les restan imputabilidad ética y jurídica. Sin embargo, todo el derrotero seguido por este proyecto, indica que el camino es otro. Otras muy diversas deberían ser las consideraciones si el proyecto quisiera salvaguardar la justicia para mujeres que recurren al aborto o son inducidas a él.

Entrando en las tres casuales del proyecto, quisiéramos señalar, brevemente lo siguiente:

Primera causal: Peligro para la vida de la madre

a) En cuanto a la primera causal hemos planteado con claridad, apelando a la reflexión bioética, que no constituye aborto la acción de suyo terapéutica para salvar la vida de una madre en peligro, cuando no busca eliminar directamente la vida de la persona concebida, aunque su muerte sea una posibilidad prevista, aunque no querida o buscada. Si la creatura falleciera como consecuencia no deseada ni intentada, ni como fin ni como medio, de un procedimiento directamente orientado a sanar a la mujer en situación de grave riesgo, no se podría calificar de aborto. La praxis médica bien lo sabe. (...) Siempre es posible y lícito cuidar y respetar la vida de la madre sin recurrir al aborto. (Cfr. Declaración de los Obispos de Chile, El derecho humano a la vida, a una vida digna para toda persona, Marzo 2015, N. 12).

Se trata de un principio de orden ético que encuentra sus raíces en aquel otro que manda a todo ser humano hacer el bien y evitar el mal y de aceptación

universal. Sin embargo, nos parece oportuno señalar a los miembros de la Comisión, que la redacción del art. 119 propuesta por la H. Cámara de Diputados señala que "mediando la voluntad de la mujer, un médico cirujano se encontrará autorizado para interrumpir un embarazo, en los términos regulados por los artículos siguientes, cuando: la mujer se encuentre en riesgo vital, de modo que la interrupción del embarazo evite un peligro para su vida".

Estimados Senadores, no se trata en esta causal de que las consecuencia de acciones médicas para salvaguardar la vida la madre tengan como consecuencia el fin de la vida ya concebida, sino de la acción positiva y directa de interrumpir, es decir "cortar la continuidad de algo en el lugar o en el tiempo" (RAE).

Cuando este proceso se realiza directamente sobre un ser de la especie humana concebido, aquello tiene un nombre propio y particular en nuestro idioma y se llama aborto, que según la RAE es la "interrupción del embarazo por causas naturales o provocadas". No creemos justo ni legítimo proceder de esta forma, porque se está actuando directamente con una vida humana.

Segunda causal. Inviabilidad del feto:

b) En el caso de la segunda causal propuesta el proyecto y en discusión en esta comisión, llamado "inviabilidad del feto" y que autoriza la interrupción del embarazo cuando "el embrión o feto padezca una alteración estructural congénita o genética de carácter letal" se "presentan desafíos éticos mayores. Sabemos que muchas madres y familias han continuado su embarazo llamado "inviable" hasta acoger con cariño a quien esperan, es decir, hasta su término natural, y esta actitud les ha procurado una paz que difícilmente habrían alcanzado al interrumpirlo anticipadamente. En otras ocasiones, aquellos casos que originalmente fueron catalogados de "inviables", terminaron siendo "viables" y hoy los propios afectados agradecen la opción de sus madres de no haberlos abortado. El respeto irrestricto a toda vida humana indefensa e inocente, como también la dificultad de diagnosticar con completa certeza la situación en que nacerá el niño esperado, impide fundamentar la necesidad del aborto para estos casos. (...) También en estos casos la experiencia nos enseña que el aborto causa traumas mucho mayores que afectan a la madre y su entorno familiar. Los esfuerzos, entonces, deberían centrarse en procurar programas de acompañamiento y acogida para las madres y sus familias en estas dolorosas situaciones (Ibíd., 13).

Esta incerteza médica práctica en el diagnóstico, es un elemento de análisis muy importante a la hora de decidir dar lugar a una causal como la señalada. Consiste tal certeza en la cualidad o el estado de sentirse seguro, cierto, de poseer una verdad, con ausencia de toda duda. Esa verdad sería que existe completa claridad de que el ser vivo en desarrollo no será viable. ¿Puede alguien llegar a esa certeza?

Cuando el bien en juego es de tan alto valor ético como la vida humana, ¿puede el legislador dar una norma que permita actuar con esa falta de certeza? y aun ¿es legítimamente posible poner al personal médico y a la misma madre en esas circunstancias? De aquí que la ética universal señale que no es lícito a nadie actuar con dudas en materias de las cuales puede seguirse un error grave. Que más grave que privar injustamente a un individuo humano de venir a esta tierra. ¿Y si el que no era viable lo es?

El mismo sentido común y connatural a cualquiera de nosotros nos enseña un principio ético universalmente aceptado en todos los sistemas de pensamiento: nunca se puede hacer un mal para alcanzar un bien. En nuestro caso el bien alcanzado sería privar a un ser de la raza humana de una vida difícil, enferma, incluso insoportable, y también a la madre y a su entorno de la pesada carga que ello significa. El mal realizado sería poner fin al desarrollo de un embrión antes que venga a la vida. ¿Quién de nosotros es capaz de dar un juicio acerca de cuál de los bienes es mayor o debe supeditarse al otro?

Son dilemas éticos que no tenemos en nuestras manos solucionar, porque no ha sido dada a ninguno de nosotros decidir cuál vida debe vivirse y cuál debe ser privada de ver la luz del sol, que sobre todos alumbra.

Supongamos, sin embargo, el caso hipotético de certeza absoluta de la inviabilidad de la criatura. Aún en este supuesto, el aborto no es el bien para ese niño. Bajo la pretensión de compadecerse del niño, los padres o la sociedad ocultan que no están dispuestos a aceptar ese tipo de hijo. Es una injusta discriminación anticipada. Luego, no es por el hijo, considerado y estimado en sí mismo, aceptado y amado en cuanto tal y tal como sea, sino por la reacción que provoca en los padres o en la sociedad. Son, por tanto, los padres o la sociedad quienes, bajo el pretexto de compadecerse del niño, se compadecen y protegen a sí mismos, a sus conveniencias, a sus previsiones y a sus intereses.

Los niños concebidos con posibilidad o certeza de alguna grave enfermedad merecen su vida no porque así lo estimen sus padres, la ciencia o la sociedad. Merecen su vida porque es suya, no de sus padres, ni de la ciencia, ni de la sociedad. Y su vida es siempre "digna y humana" por sí misma, y nunca porque así lo parezca o no lo parezca a sus padres, a la ciencia o a la sociedad. En la posible enfermedad del niño se escuda el egoísmo tiránico de los padres. ¿Quiénes son ellos para juzgar sobre la "dignidad" de lo que es la vida humana o sobre el beneficio o perjuicio del concreto modo de vivir de un ser humano? Esa dignidad es siempre un enigma, un futuro, un desconocido misterio que debe desvelar el sujeto de cada vida y no otro que él o por él. Prejuzgar la valía de la vida de otro ser, es en el fondo ocultar que ese tipo de vida no es conveniente para ese padre o esa madre o para la sociedad que no está dispuestos a mayores exigencias, mayores sacrificios, mayor paternidad y maternidad.

Tercera causal. Aborto en caso de violación.

c) En cuanto a la tercera causal, conocida por embarazo por violación los dilemas éticos se hacen aún más complejos. A todos "no nos parece "humano" dejar sola a la mujer en el drama que ha sufrido, y tampoco es "humano" privar de la vida al más indefenso e inocente, que es su hijo. Quisiéramos un Estado y una sociedad activos y presentes junto a la mujer agredida, ofreciéndole caminos y ayuda para que ella u otra familia puedan acoger a un ser humano que no tiene culpabilidad alguna, está vivo, y tiene derecho a seguir viviendo y a que nadie atente injustamente contra su vida. Diversas instituciones sociales, varias de ellas católicas, se dedican a procurar un entorno familiar para estos niños y niñas.

Creemos que permitir el aborto ante situaciones de violación es renunciar a la tutela de los más débiles e indefensos, y un acto de rendición del Estado ante el flagelo de la agresión sexual a mujeres. Ni los gobiernos ni la sociedad en su conjunto hemos podido abordar y superar este mal en su raíz, que como sabemos, generalmente ocurre al interior de los entornos familiares y de amistades de las víctimas" (Cfr. *Ibíd.*, 14).

¿Es posible para alguien privar de la vida esta tierra a otra persona? Nuestra respuesta es que no. Incluso la Iglesia ha abogado para que sea erradicada la pena de muerte de las legislaciones. Recientemente, el Papa Francisco lo pidió públicamente al Presidente de los Estados Unidos. Si no queremos para nadie la pena de muerte, ¿podemos dictarla para aquel que tenemos certeza de que es inocente?

Cito sobre el particular a un hombre que todos conocemos, el Dr. Nathason, gran abortista arrepentido. "La violación es una situación muy dolorosa. Afortunadamente son pocas las violaciones de las cuales surge un embarazo. Pero aun en ese caso, la violación, que es un acto de violencia terrible, no puede ir seguida de otro no menos terrible como lo es la destrucción de un ser vivo. Por lo tanto, tratar de borrar una horrible violencia con otra también horrible no parece lógico; es sencillamente absurdo, y en realidad lo que hace es aumentar el trauma de la mujer al destruir una vida inocente, porque esa vida tiene un valor en sí misma aunque haya sido creada en circunstancias espantosas, circunstancias que nunca podrán justificar su destrucción. Por lo tanto, recurrir al aborto en caso de violación es algo ilógico e inhumano". Estos son los dilemas éticos precisos a los cuales está sujeto este honorable Senado y resolverlos adecuadamente es esencial para nuestra nación y para nuestra democracia.

5. Quisiera referirme, brevemente, a otras cuestiones relacionadas con las anteriores.

Una de ellas, es que los argumentos en favor del aborto que se esgrimen son siempre extrínsecos a este nuevo ser que ya está concebido. Los argumentos



y los intereses alegados para aceptar el aborto no son argumentos e intereses del abortado, lo son siempre de quien se realiza el aborto o de quienes lo ejecutan, de los actores de la práctica abortiva. El drama del aborto, por tanto, no es una simple reedición del viejo drama del dominio del hombre sobre el hombre. Hay aquí un algo más de gravedad. Se trata del dominio radical sobre el inocente. Y porque la víctima es siempre inocente, el drama del aborto no es sólo el del dominio del hombre sobre el hombre, sino más exactamente el de la tiranía radical del culpable sobre el inocente. Por eso, la inocencia incuestionable de la víctima, es el fundamento de la culpabilidad de los actores del aborto.

Conviene, además, tener en la cuenta de que los actores del aborto son los padres, los médicos y la autoridad social –también quienes dan las leyes que lo permiten– y que, por tanto, son precisamente aquellas personas y grupos de los que la víctima inocente debiera esperar la mayor protección y tutela. La paradoja no puede ser más significativa. Es absolutamente injusto que el concebido -absolutamente inocente- sea precisamente el castigado con la muerte.

En estos casos, la sociedad es gravemente responsable de establecer la solidaridad necesaria, ética y material, para ayudar a la madre que atraviesa esas dolorosas circunstancias.

6. También quisiera señalar que otro elemento ético de necesario análisis es el relativo a la capacidad que todos tenemos de medir las consecuencias de nuestros actos y anticipar sus consecuencias. Eso se aplica desde una personal decisión, hasta las mismas tareas legislativas que tienen ustedes entre manos.

¿Es posible colegir que una legislación como la propuesta que permite privar de la vida con el aborto a un ser inocente, será el último estadio de su desarrollo? Se ha dicho hasta por parte de quienes propician este proyecto que nadie quiere el aborto libre. Pero toda la evidencia empírica conocida sabe bien cuál es el derrotero final y hacia donde conduce un proyecto como el planteado. No podemos escondernos a esa realidad. Si queremos el aborto libre en Chile, como algunos lo declaran, el camino seguido es tristemente correcto. Si rechazamos esa posibilidad, la vía que actualmente se está siguiendo debe abandonarse.

El punto preciso es, entonces, descubrir la responsabilidad nuestra, de los hombres y mujeres que en este tiempo dimos lugar al inicio de un camino cuyo fin no deseamos, pero que sabemos que llegará. Aprender de los otros es sabiduría pura. Y con todo respeto, qué decir de la responsabilidad de ustedes, llamados por el pueblo chileno a darnos leyes justas y buenas. Si sabemos el inicio de camino y su dirección final, nadie puede luego excusarse alegando ignorancia o inadvertencia.

Termino esta exposición citando a uno de los pensadores de mayor renombre actualmente, el profesor Spaeman: "Si no respetásemos la dignidad humana antes de que el ser humano fuera capaz de exigirlo, ningún hombre podría reclamarla jamás" (Spaeman, "La inviolabilidad de la vida humana")

Estimada señora senadora, honorables senadores, agradezco en nombre de la Iglesia Católica que se nos haya escuchado.

**+Juan Ignacio González Errázuriz**  
**Obispo de San Bernardo**

<http://documentos.iglesia.cl/>  
(21 de junio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**B. Comunicado del Obispo de Melipilla, ante la profanación de imágenes religiosas en la Catedral: "Seguiremos todas las acciones legales para asegurar la libertad de culto y la protección de todos los fieles que acuden a nuestros templos"<sup>6</sup>**

"OBISPADO DE MELIPILLA  
ANTE PROFANACIÓN EN CATEDRAL DE MELIPILLA  
Sábado 30 de julio de 2016

"1. Durante la madrugada de hoy sábado 30 de julio, tres jóvenes saltaron la reja perimetral de nuestra Catedral de Melipilla y procedieron a profanar dos imágenes exteriores: una de la Virgen María, y una de San José, patrono de la diócesis y de la iglesia Catedral. Es primera vez que la Catedral de Melipilla sufre la profanación de sus imágenes.

2. Carabineros de la ciudad y el párroco Pbro. Víctor Fernández, alertados por un transeúnte que vio a los jóvenes saltar la reja, llegaron en minutos al templo. Los autores habían logrado escapar y fueron detenidos en calles vecinas. Los tres autores son mayores de edad y se encuentran detenidos y formalizados por el delito.

3. Lamentamos profundamente estos actos que afectan a imágenes queridas, que pueden ser reparadas, pero que también lesionan la devoción de innumerables personas que día a día expresan tanto a la Virgen María como a San José, cuya paternidad abraza a nuestra diócesis.

4. De la misma manera, expreso mi tristeza por esta acción delictual. Seguiremos todas las acciones legales para asegurar la libertad de culto y la protección de todos los fieles que acuden a nuestros templos.

5. Junto al párroco de la Catedral, presbítero Víctor Fernández, invitamos a la comunidad a un acto de desagravio con la celebración de la Santa Misa, el próximo sábado 6 de agosto, en la misma Catedral.

6. Deseo además comunicar que mañana domingo 31 de julio de 2016, a las 11:00 horas realizaremos un acto de reparación ante la Virgen de los Suspiros de Cartagena, profanada hace algunos días en el balneario. Culminaremos esta acción pública de expresión de nuestra fe con la Eucaristía dominical a las 12:00 horas.

Que nada ni nadie nos atemorice. La esperanza de Cristo resucitado no defrauda. Hace pocas horas celebramos nuestra IIIª Asamblea diocesana con

---

<sup>6</sup> En la madrugada del sábado 30 de julio, tres jóvenes saltaron la reja de la Catedral de Melipilla y procedieron a profanar dos imágenes religiosas que se encontraban en los patios del templo. Según señala la prensa local, se destruyeron dos imágenes, una de la Virgen y otra de San José ubicadas en el patio interior del templo. Fuente: <http://www.radioprensa.cl/conmocion-en-la-comunidad-catolica-por-ataque-a-imagenes-de-la-sagrada-familia-en-la-catedral-de-melipilla/>

la participación de cerca de quinientos representantes de nuestras comunidades parroquiales y de nuestros colegios. Es la Iglesia viviente, jamás miedosa; una Iglesia en salida.

Mi bendición, pidiendo la protección de la Virgen María y de San José para todos Ustedes.

+ Cristián Contreras Villarroel  
Obispo de Melipilla

<http://documentos.iglesia.cl/>  
(30 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

### **C. Homenaje de la Cámara de Diputados al sacerdote jesuita José Aldunate Lyon, premio Nacional de Derechos Humanos 2016<sup>7</sup>**

#### **HOMENAJE AL SACERDOTE JESUITA JOSÉ ALDUNATE LYON<sup>8</sup>**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde rendir homenaje al sacerdote José Aldunate Lyon, de la Compañía de Jesús, premio nacional de Derechos Humanos 2016.

Se encuentran presentes en la tribuna de honor el padre Óscar Enrique Ávila Pardo, sacerdote jesuita, ayudante del maestro de novicios, y el señor Patricio Ignacio González Marcoleta, director de pastoral de la Escuela San Ignacio de Valparaíso, a quienes doy la bienvenida a la Cámara de Diputados.

Para iniciar el homenaje, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA** (de pie).- Señor Presidente, es posible que nuestro homenajeado este viendo el canal de la Cámara de Diputados. Por ello, me voy a dirigir a él en este homenaje, solicitado por la bancada de la Democracia Cristiana.

Saludo al padre José Aldunate Lyon, gran defensor de los derechos humanos, sacerdote consecuente con las ideas cristianas, símbolo de la concreción de la justicia, poseedor de principios y de doctrinas que dignifican al ser humano en su dimensión suprema más profunda, en lo político, en lo social, en lo espiritual y en lo moral.

El padre José es un santo, un luchador en tiempos difíciles, en los que expuso su vida por la defensa de su pueblo querido, por la libertad contra la opresión, por la protección de sus obreros, a los que se entregó por entero. Era, como lo definieron algunos, un "abajista", esto es, una persona que nació en una noble cuna, pero que decidió seguir el ejemplo de Cristo y se fue a vivir entre los más pobres de los pobres.

Nació el 5 de junio de 1917 en Santiago de Chile. Sus padres fueron Adriana Lyon Lynch y Carlos Aldunate Errázuriz. Tuvo tres hermanos: Carlos, María y Pelagia. Miembro de una familia acomodada, aristócrata, que pudo conducirlo a una vida más fácil y placentera, él caminó por una vereda distinta, distanciándose cada vez más de la indiferencia, el personalismo, la comodidad y el egoísmo propio de esa época. Eligió el sufrimiento del pueblo, su lucha y la denuncia de su situación. Su pensamiento y su riqueza intelectual y espiritual de las que está dotado lo pusieron al servicio de los pobres, de los indefensos, de los perseguidos, de los excluidos y de los discriminados. Al comienzo de su existencia tuvo momentos de profunda reflexión y de retiro espiritual, que fueron determinantes para su convencimiento y conciencia de que el servicio a los demás era su verdadera vocación. Esas reflexiones terminaron por convencerlo de ingresar al sacerdocio, en este caso, a la Compañía de Jesús,

---

<sup>7</sup> El premio fue otorgado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20 de junio de 2016 como se constató en el Boletín n°8 Año XI de junio 2016. Los diputados y los partidos representados en el homenaje fueron: diputado Sergio Ojeda, del Partido Demócrata Cristiano; Juan Luis Castro, del Partido Socialista; Giorgio Jackson, Independiente; y el diputado Hugo Gutiérrez, del Partido Comunista. Sesión 45ª Ordinaria, celebrada el martes 19 de julio de 2016, de 10:42 a 15:11 horas.

<sup>8</sup> Los destacados del texto son nuestros, salvo los nombres de los diputados.

los discípulos de San Francisco de Asís (sic), que andan por el mundo sin llevar nada, viviendo de la limosna y hablando de Dios a la gente.

El 1 de abril de 1933 ingresó al noviciado jesuita de Chillán. Dos años después, el 1 de abril de 1935, emitió sus primeros votos religiosos en la Compañía de Jesús. Fue profesor en Antofagasta y se ordenó sacerdote el 23 de diciembre de 1946, en San Miguel, Buenos Aires. Recorrió Europa, estudiando en Roma y en Bélgica. Su dominio del inglés, debido a su estadía de niño en Inglaterra, le permitió vincularse de mejor forma y obtener conocimientos amplios del mundo.

Estuvo al lado de otro gran santo, el padre Alberto Hurtado, a quien, desde 1950 en adelante, lo apoyó en la Acción Sindical Chilena (Asich). Ahí comenzó a vincularse con los sindicatos y con las organizaciones de obreros. Del padre Alberto Hurtado recogió dos mensajes que son como verdaderos legados: la importancia de la justicia y la opción por los pobres. No hay virtud más sublime que la justicia y no hay mayor riqueza del alma que estar con los pobres. Pasó a ser un cura obrero y vivió con ellos. Estuvo en Calama, Chuquicamata, Concepción y muchos otros lugares, donde definitivamente tomó la opción de hacerse obrero.

Durante la dictadura tuvo una actuación trascendente, valerosa y muy arriesgada. En esos tiempos fue director de la revista Mensaje. Tuvo a su lado a importantes sacerdotes que lucharon junto con él. Me refiero a José Correa, Mariano Puga y Roberto Bolton. Adoptó la teología de la liberación, pues consideró que era la interpretación cabal del Concilio Vaticano II, como también era el cauce a través del cual concretaba sus acciones de lucha.

En 1975, en plena dictadura, creó la revista No Podemos Callar, pero posteriormente, debido a la persecución y a las amenazas, decidió cambiar su nombre por el de Policarpo. Abrazó el movimiento contra la tortura Sebastián Acevedo, que lleva el nombre de aquel padre de familia que se inmoló en las puertas de la catedral de Concepción, el 11 de noviembre de 1983, en protesta por la detención y desaparición de sus hijos.

El 1 de junio del presente año recibió de parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos el Premio Nacional de Derechos Humanos, galardón que obtuvo en reconocimiento a su larga trayectoria como defensor y activista de los derechos fundamentales, especialmente durante la dictadura. El método utilizado fue el de la no violencia.

Quizás él no quisiera recibir reconocimientos, no quisiera recibir premios, solo quisiera tener la tranquilidad de haber contribuido a una lucha de la que puede sentirse que cumplió.

Alguna vez señaló: "Más vale la eternidad que dura para siempre, que ser feliz durante una existencia que dura tan poco. La vida pasa, la eternidad permanece."

Sin duda, ante las actuales desigualdades sociales, el padre Aldunate estaría también luchando, y como adulto mayor, peleando férreamente para que estos tengan una larga vida, pero con bienestar y dignidad. Estamos seguros de que si el padre José Aldunate contara con las fuerzas suficientes, estaría al frente de esa causa. Creemos que su pensamiento está con ellos y con los necesitados.

También dijo una vez que los derechos humanos se atropellan cruelmente en las dictaduras, pero en democracia también se permite su atropello y su violación.

Hubo sacerdotes que fueron asesinados, como André Jarlan Pourcel; otros lucharon como él: el cardenal Raúl Silva Henríquez, los sacerdotes, Jesús Rodríguez, Rafael Marotto, Mariano Puga, Alfonso Baeza, Esteban Gumucio, Sergio Torres, Enrique Moreno Laval, Ronaldo Muñoz, Manuel Donoso, Arnoldo van der Mer, Gerardo Pappen, José "Pepo" Gutiérrez y tantos más en provincias. ¿Por qué no mencionar a religiosas como Blanca Rengifo, Odil Loubet, Elena Chaín, Francisca Morales, María Cristina Lepeley, Karoline Mayer, Marían Inés Urrutia, Anita Goossens, entre otras?

Hablar de José Aldunate es hablar de los últimos cuarenta años de nuestro país, es hablar de una luz de esperanza ante el sufrimiento que a muchas chilenas y chilenos les tocó vivir por pensar distinto. Él nos mostró el camino que debemos seguir: el de la entrega gratuita y desinteresada y de la convicción más profunda de que el ser humano y sus derechos como tales se deben tener siempre por delante, prioritariamente, sin matices ni condiciones. El padre José

Aldunate es un humanista que ha guiado su actuar basado en las enseñanzas de Cristo.

Sin duda, nuestro homenajeado es un ejemplo vivo de cómo debe ser y comportarse un humanista cristiano. Sus obras y su acción tienen como centro única y exclusivamente el ser humano.

He dicho.

[...]

El señor **CASTRO** (de pie).- Señor Presidente, en nombre del Partido Socialista y del Partido por la Democracia, rendimos este homenaje al padre José Aldunate, a quien conocí.

Me correspondió estar con él en distintos momentos de la historia en tiempos de dictadura, acompañándolo en las calles, en las protestas y en distintos eventos en que aglutinó a tantos cristianos por el socialismo.

El padre Aldunate es un destacado jesuita, cura obrero, teólogo popular, luchador y defensor de los derechos humanos, lo que le ha significado el reciente reconocimiento otorgado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Nació el 5 de junio de 1917 y desde sus inicios sintió el llamado de la vocación eclesial, por lo que ingresó a la Compañía de Jesús, específicamente al noviciado de Chillán. Se ordenó sacerdote en 1946, en Buenos Aires, y luego de terminar teología, partió a Europa a estudiar moral, en Roma, en la Universidad Gregoriana, y después en Bélgica, en Lovaina.

Su tesis se denominó Moral y economía en pensamiento de Luigi Taparelli.

Su trayectoria en la función sacerdotal es muy destacada. Su primera misión fue ayudar al padre Alberto Hurtado en la Acción Sindical Chilena (Asich), algo que le interesaba mucho por su relación entre moral y economía, que había sido el tema de su tesis doctoral.

Así, él mismo ha señalado: "Llegó un momento en que el padre Hurtado comprendió que lo decisivo no era la caridad, la bondad, hacer el bien. Lo decisivo era la justicia. La sociedad debía ante todo buscar la justicia, que está más allá de la caridad. Hay que ser justo en primer término y después pensar en ser caritativo. Un empresario debía pagar salarios justos y después podía hacer la caridad".

Las cualidades personales de don Pepe no solo se enmarcan en su rol de guía moral y espiritual y en su intensa labor en defensa de los trabajadores, sino que también fue referente y perteneció al grupo Equipo Misión Obrera (EMO) de sacerdotes obreros y participó activamente en el movimiento de la Teología de la Liberación. Fue parte de la iglesia latinoamericana que acogió al Concilio Vaticano II en clave de "opción de Dios por los pobres".

Esta iglesia reconoció en los pobres y perseguidos un protagonismo que no habían tenido. Puso la Biblia en manos del pueblo. Gente que apenas sabía leer y escribir, con la Palabra en sus manos, supo que era digna, que Dios deplora la opresión y que sostiene la lucha por la justicia.

Don Pepe fue un intelectual popular. Leyó a los autores sancionados por la Congregación para la Doctrina de la Fe; por horas conversaba sobre Dios con personas humildes, con obreros y con religiosos comprometidos; maduró sus opiniones y las puso por escrito. Nos enseñó a descubrir a Cristo crucificado en la dignidad trascendente de cualquier ser humano.

Por la desoladora tragedia que se abatió en nuestro país en 1973, "de esas que conjugan con mano maestra el encierro, el entierro y el destierro", el padre Aldunate se transformó en líder de la defensa de los derechos humanos. En los años 80, surgieron las protestas masivas contra el régimen y, además, se conocieron los testimonios de los detenidos por la CNI que habían sufrido la tortura. Ante esos hechos, el padre Aldunate armó un grupo de denuncia de la tortura, que no usaba la violencia. Nació así el Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo, que realizaba protestas pacíficas, una y otra vez, en las calles. Usaba el sistema de Gandhi, es decir, la no violencia activa. Hubo 180 salidas a la calle en siete años; sin ofender, sin usar armas, simplemente proclamando o denunciando y dirigiéndose a las conciencias.

En septiembre de 1983, salieron por primera vez a la calle. Sobre ese hecho, el padre Aldunate recuerda: "Escogimos un lugar de torturas que estaba en avenida Borgoño, donde había un portón de fierro. Llevamos un lienzo que decía "Aquí se tortura". Armamos un verdadero escándalo en la calle, paramos el tráfico, echamos un canto, juntamos 70 personas. Hasta que llegaron los carabineros, con sus carros. Se llevaron a algunos; otros nos metimos en los carros, por fuerza. Llegamos a las comisarías; allá no encontraban qué hacer con nosotros. Nos tomaron los nombres, las fotos, etcétera, y nos echaron a la calle a las 11 de la noche".

La vida no le ha sido fácil, pero, con suma dignidad y mucha elegancia, Aldunate ha enfrentado el debilitamiento de su salud y ha respondido con energía vital, cariño y amor al prójimo en las actuales circunstancias de su vida. Así lo reflejan sus actuales preocupaciones por el culto al dinero, las desigualdades y el excesivo individualismo de las personas, que lo retratan como una persona consecuente con la fe, así como un ser solidario,



misericordioso y de una infinita bondad, es decir, un servidor de sus hermanos, particularmente de los más pobres, en el estilo de Jesús. En definitiva, es un hombre bello, dedicado y preocupado por el hombre, características que lo retratan como un auténtico humanista.

En mi calidad de integrante de la bancada socialista y también a nombre del Partido por la Democracia, con este homenaje le expresamos nuestro más sincero sentimiento de admiración, reconocimiento y agradecimiento al padre José Aldunate.

He dicho.

[...]

El señor JACKSON (de pie).- Señor Presidente, saludo a los invitados y espero que don Pepe pueda escuchar el audio de estas palabras, que van con mucho cariño.

Por supuesto que me ha tocado conocer a don Pepe en sus últimos años, en que ha sido afectado por una escasa o prácticamente nula visión, con muchos problemas de salud, pero con una energía desbordante.

**Soy muy partidario de que en los espacios institucionales del Estado exista una separación muy grande entre el Estado y la Iglesia, pero no debe haber ningún espacio a diferencias cuando se debe homenajear a hombres o mujeres gigantes, como lo es don Pepe, un cura obrero, como se ha dicho, cuya centralidad en la vida ha sido la experiencia religiosa, no solo por el don de la fe, sino también por cómo lo ejerció y cómo lo ha ejercido hasta el día de hoy.**

Dentro de la historia de su vida y de su práctica cotidiana -me ha correspondido compartir con él algunos pequeños, pero mágicos, momentos-, es importante destacar su capacidad de reflejar algo distinto a lo que la Iglesia refleja, no solo en nuestro país, sino también en el mundo. Es una cara distinta de un representante de la Iglesia o de la fe. Incluso a quienes no tenemos el don de la fe o no somos creyentes nos hace dudar de las capacidades de una fe tan poderosa en aquello que trasciende, en la vida eterna, en el reflejo de la historia de muchos, particularmente de Jesús, y de ver en los más postergados una vida de exclusión que lo hace moverse; no lo hace solamente hablar, sino que lo hace actuar y, por lo mismo, adoptar la Teología de la Liberación, en consecuencia con lo anterior, como una forma de vida, volcándose al mundo de los más pobres, de los más excluidos, de los más marginalizados. Y no solo se pone al servicio de esa causa, sino que además renuncia a los privilegios que pudo haber tenido producto de su historia de vida. Él optó por dedicarse a la empatía, al amor en su sentido más profundo -el amor al prójimo-, sin temor, con un coraje del que todos debiésemos aprender.

Él renunció a los privilegios y alzó la voz en momentos tan duros como eran los de la dictadura, como muchos también lo hicieron; pero él, aunque estaba en una posición de poder y entendía esa posición de poder, se despojaba de todo el ego que implicaba esa posición de poder y trataba, desde la experiencia obrera, de dar a conocer una realidad que desde la elite nunca ha querido ser entendida, y ocupar, de alguna manera, esa experiencia para transmitir el sentido de justicia y de urgencia que necesitaban no solo las

causas de los derechos humanos -torturas, desapariciones y muertes-, sino también la miseria que se vive día a día, incluso, en tiempos de democracia.

He leído algunos textos escritos por el padre Aldunate y el pensamiento crítico es una de las características que mejor lo reflejan. Él habla no desde el resentimiento, sino desde el sentido común. Pocas veces he visto a alguien que transmita con tanta profundidad y tranquilidad aquello que nos indigna. Ha criticado la sociedad machista, la mala comprensión y la descontextualización de los textos bíblicos. Ha tenido la capacidad de entender de manera distinta la propia fe que profesa, llamando con fuerza, aunque le ha costado muchas críticas de la propia institución eclesiástica, a adoptar medidas en relación con el matrimonio igualitario, a entender las distintas formas de vida como un regalo del mismo Dios en el que cree y no hacerse parte, ni con complicidad pasiva ni tampoco activa, de la exclusión, la marginación y la discriminación.

Conversé con algunos cercanos del padre Aldunate para preguntar sobre experiencias que hubieran marcado su vida, de manera que cuando lea estas palabras le pueda sacar alguna sonrisa. Me comentaron que cuando existía el programa de ocupación para jefes de hogar, Pepe trabajaba con un obrero que no quería ordenar las herramientas, ni las quería cuidar.

Cuando don Pepe le señaló que eso no era ético, el obrero le respondió - probablemente, ofuscado y, quizá, con muchas cosas pasando por su vida- que la ética no servía. Don Pepe respondió: "Para mí la ética ha sido una parte fundamental de mi vida; por eso me siento exitoso llevando adelante pocas cosas.". El trabajador le respondió: "Dices que te ha ido bien con la ética, pero te encuentras en el programa de ocupación para jefes de hogar.". A don Pepe no le inmutaba eso, porque sentía que estaba llamado para la vida eterna, no necesariamente para las cosas de interés de corto plazo.

No por nada, a un año de cumplir los cien años de edad, se le entregó el Premio Nacional de Derechos Humanos, un anhelo que uno podrá decir que es superficial. Él se toma con gracia llegar a los cien años, aunque sabemos que su legado durará mucho más que eso.

Conversando con otras personas muy cercanas a don Pepe llegamos a la conclusión de que el mejor homenaje es seguir su ejemplo de ética, independientemente de profesar la fe.

El mejor homenaje es seguir su legado de consistencia, de consecuencia, de no perder la capacidad de asombro frente a las injusticias, de inmiscuirse, de no callar -como lo dijo tantas veces- y de no permitir acomodarnos a los privilegios. Creo que es bastante pertinente decir eso en un espacio como este.

Por lo tanto, a partir de hombros de gigantes como los de don Pepe es de donde debemos pararnos a mirar más allá de nuestro ombligo, de nuestra nariz y de nuestros intereses. Yo, al menos, espero que su ejemplo pueda servirnos a aprender de su generación, que luchó codo a codo por mejores condiciones de vida. A partir de su enseñanza, de mirarlo y de comprender cómo vive su fe, creyentes y no creyentes podremos seguir su ejemplo y rendirle un homenaje no solo como Cámara de Diputados, sino como sociedad chilena, latinoamericana y global.

He dicho.

[...]

El señor **GUTIÉRREZ**, don Hugo (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, rindo este homenaje al padre José Aldunate.

Saludo al padre Óscar Ávila Pardo, sacerdote jesuita, ayudante del maestro de novicios, y al señor Patricio Ignacio González Marcoleta, director de la pastoral y de la Escuela San Ignacio de Loyola, de Valparaíso. Sean bienvenidos a la Cámara de diputados.

Nunca pensé que llegaría este momento, en que este Congreso homenajearía a un sacerdote que se quedó del lado de los pobres, de los perseguidos; que fue considerado un traidor, un elemento subversivo, un comunista y casi un demonio.

El sacerdote José Aldunate puso el cuerpo y el espíritu en la defensa de los derechos humanos; ofreció su espalda para recibir golpes, su casa para ser refugio, su estampa para proteger a perseguidos y su sotana para esconder a clandestinos y clandestinas.

El Pepe, lejos de todo rebosamiento puramente místico, hizo de su religiosidad una relación ética con el otro. Su espiritualidad tomó la forma de defensa y protección de la persona humana y su libertad, no en el más allá, sino aquí, en la Tierra.

Fue un activo colaborador de la preservación de la vida, de la liberación y de la dignidad, cuando este país navegaba en la deriva totalitaria, corrupta y asesina de la dictadura cívicomilitar de Augusto Pinochet.

En transición, y hasta ahora, Pepe no se detuvo; siguió activamente en la lucha por la verdad, la justicia y en solidaridad con el pueblo que sufre.

Una verdadera y auténtica comunidad eclesial, una Iglesia, se caracteriza por contener tres elementos fundamentales: martirio, caridad y comunión. Cuando uno de esos elementos se encuentra ausente se debilita su credibilidad, su fuerza, y se convierte en una institución eclesial incapaz de dotar de esperanza a quienes representa o auxilia.

El sacerdote jesuita José Aldunate, el Pepe, representa la indivisión de esos tres elementos: representó la esperanza para muchos chilenos y chilenas; actualizó el Evangelio; ofreció esperanza, paz y justicia a los pobres, débiles y perseguidos de nuestro país.

El padre José Aldunate no eligió el bienestar o una existencia asegurada en el ministerio de la Iglesia; no capituló, no aduló ni se arrastró frente al dictador y frente al poder económico.

Su lucha paladina en defensa de los derechos humanos y de los oprimidos lo convirtió en un halo de paz y en arquitecto de justicia social en tiempos donde tomar esa posición era un peligro.

Fue fundador del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo, quien se inmoló un 11 de noviembre de 1983 gritando: "¡Que me devuelvan a mis hijos!"

Su participación en el Equipo Misión Obrera y su inspiración en la Teología de la Liberación tocaron el espíritu inquieto del padre Aldunate. Gracias a esas experiencias reconoció en los pobres y en los perseguidos un protagonismo que antes no habían tenido o que solo lo habían tenido en los

albores del cristianismo. En el Pepe el cristianismo se hizo pueblo, calle, solidaridad, clandestinidad, refugio y abrigo.

Pepe Aldunate ha sido un ferviente activista y promotor del cristianismo de base y, además, constituye un intelectual orgánico de la Iglesia comprometida. Militante por la humanidad y los originarios valores cristianos. Cómo no recordar las primeras ediciones de la revista Policarpo, en 1975, revista que él dirigía y que en un principio en plena clandestinidad llevó como título "No podemos callar", revista que se hacía en un mimeógrafo que el mismo Pepe ocultaba en el coro de la iglesia Jesús Obrero.

No estoy diciendo nada que hoy no se sepa. No estoy tirando al agua a Pepe.

*(Risas)*

Cuando un pueblo es perseguido, una Iglesia fiel a sus principios lucha contra el mal, los pecados sociales, la injusticia y la crueldad. El sacerdote jesuita José Aldunate representa a esa Iglesia que no sucumbió a la tentación de la banalidad del mal; una Iglesia que pensó, reflexionó y se puso a disposición de los perseguidos y los carenciados; una Iglesia humana, crítica y reflexiva. Me refiero a la Iglesia que no aceptó el orden de las cosas, sino que, muy por el contrario, se alzó contra ese orden injusto e inmoral que representaba una dictadura.

**En la figura del padre José Aldunate convergen las acciones y los rostros de distintos miembros de la Iglesia e iglesias, porque fueron distintos hombres y mujeres de diversos credos los que se hicieron pilar de acción ética en el período de la lucha antidictatorial.**

Aquellos fueron la respuesta solidaria de las iglesias, que no se conformaron con ser una pieza más en el engranaje burocrático y aceptar calladamente la violencia, la persecución y la desigualdad.

En José Aldunate homenajeamos a todos los sacerdotes, religiosas y pastores que tomaron la opción por los pobres y los perseguidos durante los años más oscuros de la historia de Chile. Me refiero a mi buen amigo Alfonso Baeza, a mi también amigo Roberto Bolton, a Mariano Puga, a Pierre Dubois, a Antonio Llidó, a Tomás González, a Miguel Woodward, a Roberto Bolton, a Elena Chaín, a Jaime Lancelot, a Rafael Maroto, a Jorge Orellana, a Enrique Alvear, a Manuel Larraín, a Esteban Gumucio, a Francisca Morales, a Gerardo Poblete, a Helmut Frenz, a Lorenzo Maire, a André Jarlan, a Joan Alsina, a María Dolores Cruzat. Y cómo no recordar a quien fue una de las fundadoras del Codepu: la monja Blanca Rengifo.

Mientras un sector de la Iglesia se abstuvo de intervenir y, en palabras de José Aldunate, "redujo su compromiso cristiano al culto", otro fue "una corriente liberadora dentro de la misma iglesia, por la defensa de los derechos humanos y la liberación, incluso saliéndose de la legalidad vigente", la de la dictadura.

Gracias a esa iglesia liberadora, la iglesia jerárquica tuvo que defender los derechos humanos dentro de la legalidad vigente. Tal como él mismo dijo en más de una entrevista, en Chile "había una iglesia de derecha, una iglesia de centro. Faltaba una iglesia de izquierda."

Para el Pepe Aldunate la Iglesia debía ser como la sociedad: una instancia plural que reconociera a todos. El Pepe no concibió una Iglesia aséptica, descomprometida con los valores manifiestos en la confrontación de las fuerzas de la historia.

La Iglesia de la historia en la historia y para la historia; la Iglesia de la justicia en la justicia para la justicia; la Iglesia de la verdad en la verdad para la verdad. Esa es la Iglesia del Pepe, la Iglesia de escuchar a los olvidados y a los pobres, esa Iglesia que estuvo dispuesta a sufrir humillaciones y denuestos con la clara convicción de que Dios estaba con ellos y de que lo estaba porque se enfrentaban al mal de ese momento.

Hoy homenajeamos a José Aldunate por su convicción, coherencia y consecuencia con los valores cristianos y los derechos humanos. Pero no puedo dejar de llamar la atención respecto a su posición con relación a la propiedad.

Para el príncipe de la verdad y la justicia, la propiedad siempre debe tener una hipoteca, y esta es que ha de "servir siempre al bien común, al bien de todos, particularmente de los pobres", no como caridad opcional, sino como praxis cristiana.

Qué palabras más pertinentes hoy en día, en este contexto de debates por reformas para un nuevo Chile, en cuyo centro se hallan la cuestión de la propiedad y el rol de los privados y el Estado en la educación, la salud, la previsión social, la vivienda. El padre Aldunate nos llama a legislar con "sabiduría para combinar la iniciativa del liberalismo con la estructura equitativa del socialismo".

Para él, la Iglesia debe ser siempre la Iglesia de Cristo, comunidad y organización reunidas y convocadas por la fe para trabajar en pro de la emancipación, la justicia y la igualdad en la tierra. Gracias a esa postura valiente y certera en Chile se salvaron vidas, se construyó verdad, y se hace hoy justicia.

Gracias, Pepe. En este agradecimiento van también las gracias a todos los cristianos que brindaron un plato de comida, una mano de solidaridad, una casa de refugio, un testimonio de verdad y una pista de justicia.

Gracias, Pepe, en nombre de mi partido, de las Juventudes Comunistas de Chile, de la Izquierda Ciudadana, de las víctimas de la dictadura y de sus familiares.

Pepe, la historia te conoce y reconoce, y quienes ayer te condenaron, hoy te saludan. Nosotros solo te decimos: ¡Pepe, amigo, presente ahora y siempre!

He dicho."

Cámara de Diputados

<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=11908&prmtipo=TEXTOSESION>  
(19 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **C. Declaración de la Gran Logia de Chile en relación al rol que ha tenido la masonería en la construcción de la República en Chile y su vigencia en el Chile actual**

### **“Declaración de Osorno”**

“La Masonería chilena contribuyó decisivamente a la construcción de la institucionalidad Republicana. El establecimiento de las leyes laicas, la promoción de la educación pública, su esfuerzo para la dictación de ley de educación Primaria Obligatoria, el cambio Constitucional de 1925, el Código del Trabajo, el diseño de la política de industrialización del país, son algunos hitos en el esfuerzo que destacados masones llevaron adelante en pro de una Nación más justa, y de un Estado solidario y efectivo. Todo ello se hizo en pro de fundamentales valores Republicanos como la tolerancia, la promoción de la libertad y la igualdad, la integración efectiva del país, la visión a largo plazo para las iniciativas de cambio, la solidaridad que siempre inspiró a la política pública.

Hoy debemos lamentar que muchos de esos valores se han visto relegados. Por ello, la Masonería ha impulsado una reflexión a lo largo de todo Chile a propósito de estos valores y de su vigencia en el Chile actual. Constatamos con preocupación que la tolerancia se ha ido diluyendo en medio de descalificaciones a las opiniones en contrario, estimulando enfrentamientos indignos de una democracia. Observamos que la justicia ha cobrado ineficacia con la existencia de legislaciones insuficientes. Escuchamos la protesta de la ciudadanía porque su seguridad está en constante amenaza, y porque también resultan sus demandas desatendidas por los responsables en los Poderes del Estado. Verificamos una sensación de desprotección frente a la injusta explotación que del consumidor hacen las empresas y el descuido por parte de los servicios del Estado. Notamos un país que se ha ido desmembrando por la atención insuficiente a los problemas de las regiones y que ha perdido la capacidad de observar al largo plazo como el horizonte natural de las políticas. **Notamos un país que ha retrocedido en los principios de laicismo que inspiró el desarrollo republicano, y que hoy día articula una mucho menos transparente separación entre las Iglesias y el Estado.**<sup>9</sup> Un país, en fin, con insuficiente salud pública, inadecuada educación pública y desmedradas pensiones que mantienen a mucha población en situación de indigencia. Vivimos, además, una aguda crisis, en que la transparencia y honestidad de los servidores públicos se ve cuestionada día a día por la revelación de actos y procesos reñidos con una auténtica moral de servicio público.

Reunidos en la ciudad de Osorno los días 15 y 16 de Julio de 2016, cerca de un millar de masones hemos analizado estos problemas y considerado que

---

<sup>9</sup> El destacado es nuestro.

debe retomarse una agenda republicana para restaurar esos principios inspiradores de una buena política pública. Por eso, llamamos a:

(a) Retomar una agenda activa para reponer a la educación pública como referente del país, a cargo principalmente de formar ciudadanos conscientes e informados;

(b) Restaurar una salud pública y un sistema de pensiones digna de un país que se precia de sus altos niveles de ingreso y cercanía al desarrollo económico;

(c) Enmarcar el afán de ganancia en el cumplimiento efectivo del interés público;

(d) Reconstituir un Estado protector del bien común capaz de encauzar el desarrollo nacional;

(e) Llamar al más vasto encuentro nacional alejado de estrechos intereses políticos.

Los Masones chilenos declaramos nuestra estricta adhesión a los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad que han caracterizado a los más de 150 años de existencia de la Gran Logia de Chile. Declaramos nuestra voluntad de servir al reencuentro del país, en un espíritu tolerante y con visión solidaria y de futuro. Hacemos público nuestro compromiso de nunca más dejar de cumplir con la tarea de servir a Chile en sus más difíciles circunstancias, para así promover el progreso y el encuentro nacional en pro de lo que todos deseamos legar a las nuevas generaciones.

Osorno, 16 de Julio de 2016"

<http://www.granlogia.cl/index.php/noticias/1711-declaracion-de-osorno>  
(16 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **E. Nota de Prensa de la Secretaría General de Gobierno sobre la conformación de la "Comisión Araucanía"<sup>10</sup>**

"El diálogo es el único camino que nos permite avanzar en un clima de concordia, de fraternidad, de solución a los problemas que enfrentamos" y "la mejor respuesta a la violencia", dijo el Vocero de Gobierno, Marcelo Díaz, en Temuco, al dar cuenta de la reunión que los ministros del Comité Político sostuvieron con los miembros de la recién conformada mesa de trabajo que abordará soluciones a los problemas de la Región de la Araucanía.

"Más allá de quedarnos en el escepticismo, lo que estamos poniendo acá es corazón, es convicción y decisión de que este diálogo prospere, sea fructífero y nos ayude a avanzar en un camino de encuentro, de desarrollo inclusivo y de paz", señaló el secretario de Estado.

Díaz –quien por instrucción presidencial viajó a la zona junto a los ministros del Interior, Mario Fernández; de Hacienda, Rodrigo Valdés; y de la Secretaría General de la Presidencia, Nicolás Eyzaguirre- añadió que "ésta es una realidad que tenemos que enfrentar. La decisión de la Presidenta es enfrentarla y aquí hay una oportunidad para todos y para todas".

**El titular de la Segegob detalló que esta iniciativa surgió como propuesta del Obispo de Temuco, Héctor Vargas, a la "que la Presidenta de la República le ha dado la bienvenida" y será trabajada como un "esfuerzo conjunto".**

Junto con agradecer la labor del religioso, el secretario de Estado enfatizó que el propósito de la instancia es "recoger en un espacio plural, diverso -que representa distintas miradas, voces y trayectoria de la Región de la Araucanía- la necesidad de trabajar juntos".

Agregó que "este es un espacio de diálogo no limitado, por el contrario es amplio e inclusivo" y los miembros de la instancia "tendrán la capacidad de identificar los mecanismos y las formas para que todas las voces estén presentes".

### **Deuda histórica**

Díaz remarcó que "el Estado, la sociedad en su conjunto, tienen una deuda histórica con los pueblos originarios. Esa deuda histórica debe ser reparada y estamos convencidos de que espacios como éste contribuyen en esa dirección".

Añadió que en la reunión de este jueves quedó patente la "voluntad de los presentes de hacerse cargo de este diálogo y el compromiso del Gobierno de respaldar este proceso".

---

<sup>10</sup> Los destacados del texto son nuestros, salvo los títulos.



## **Integrantes de la Comisión Araucanía**

Los integrantes de la comisión son los siguientes:

1. **Monseñor Héctor Vargas Bastidas. Obispo de Temuco**
2. Andrés Jouannet Valderrama. Intendente Regional de La Araucanía
3. Alejandro Fuentes Inostroza. Presidente Asociación de Municipalidades de La Araucanía
4. Juan Paillafil Calfulen. Alcalde de Saavedra
5. Rosemarie Junge Raby. Rectora Universidad Santo Tomás Temuco
6. Sergio Bravo Escobar. Rector Universidad de la Frontera de Temuco
7. Jorge Pinto Rodríguez. Premio Nacional de Historia 2012
8. Ricardo Salas Astraín. Académico Universidad Católica de Temuco
9. Rubén Cariqueo Huilcan. Fundación Instituto Indígena
10. Elicura Chihuailaf Nahuelpan. Poeta y Docente
11. Joaquín Meliñir Huaiquillan. Representante organización Wen Kimey
12. Isolde Reuque Paillalef. Ejecutiva Fundación Instituto Indígena
13. Nicolás Figari Vial. Director Ejecutivo Fundación Aitúé
14. Richard Caifal Piutrin. Secretario Corporación Enama
15. Diego Benavente Millán. Director Ejecutivo Corpoaraucaña
16. Emilio Taladriz Montesinos. Director Multigremial de La Araucanía
17. **Esteban Fonseca Soto. Vicepresidente Consejo Regional de Pastores de La Araucanía**
18. Marcelo Carrasco. Presidente Asociación Nacional de Consejeros de los Gobiernos Regionales de Chile
19. Ana Epulef Panguilef. Empresaria Gastronómica
20. Guillermo Turner Olea. Gerente Asuntos Corporativos Empresas CMPC
21. Jorge Rainao Necuñir. Presidente Cámara de Comercio Mapuche”.

Fuente: <http://www.msgg.gob.cl/vocero-estamos-poniendo-conviccion-y-decision-para-que-el-dialogo-prospere-en-la-araucania/>  
(7 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **F. Publicación de prensa de la Diócesis de San José de Temuco sobre la participación en la Mesa Asesora Presidencial en La Araucanía, por Monseñor Héctor Vargas**

“Desde hace tiempo, diversos sectores de la Región, venían exigiendo a los Gobiernos de turno dar alguna nueva señal respecto de su preocupación por la situación integral de esta zona. Tanto la sociedad civil organizada, como el Poder Ejecutivo, han llevado a cabo iniciativas al respecto. El denominador común, es que con ello se avanzó muy poco, lo que ha sumado nuevas frustraciones y desesperanzas en una Araucanía que agrega preocupantes índices de pobreza, aumento de la falta de recursos hídricos, incluso para el consumo doméstico, el avance de la violencia con sus efectos perversos en las víctimas y bienes productivos, la inequidad en el desarrollo de la capital regional respecto de las comunas, el desafío de la interculturalidad, y los temas de fondo relacionados con la justicia adeudada al Pueblo Mapuche, que espera hace más de un siglo.

Es por ello, con razón, que un porcentaje de la población y distintos líderes teme que ésta Mesa Asesora Presidencial, organizada por el Gobierno, pueda ser más de lo mismo y no llegar finalmente a puerto. Es decir, que sus propuestas por valiosas y pertinentes que sean, no tengan nuevamente, mayor eco en el Ejecutivo y en el Parlamento. Ello es clave, porque las respuestas más serias de la Región, pasan necesariamente por un cambio en nuestra legislación, incluso de la Constitución Política. De hecho, ésta garantía fue la primera petición a los Ministros del área Política de La Moneda en la sesión inaugural. Otras, la de trabajar con total libertad, autonomía e independencia.

En esta vida, las directivas, equipos deportivos, partidos políticos, movimientos sociales, gobiernos, Iglesias, e incluso familias “perfectas” o “ideales”, no existen. Tampoco una Mesa como ésta. Por tanto, es normal que no exista completo acuerdo en su composición y de diversos sectores se escuchen opiniones críticas. Pero más allá de esto, luego de la primera sesión, ha quedado demostrado que existe una clara consciencia de la enorme responsabilidad que este mandato Presidencial implica, del deseo de sus integrantes de llevar a cabo un trabajo muy serio, de escuchar a los diversos sectores que deseen compartir sus reflexiones y aportes en favor de la justicia y la paz en La Araucanía, de levantar un temario con los temas más sensibles, de instalar comisiones de profundización de los mismos, de contar con la asesoría de expertos, y discernir formas de consenso. Tenemos claro que las grandes esperanzas no se colman automáticamente con el fruto de una mesa, implica procesos, pero confiamos que pueda ser un paso más para avanzar en la dirección correcta.

Como todos sabemos bien, se trata de adentrarse en temas que son muy, complejos, en donde se entre cruzan sentimientos, prejuicios, ideologías, intereses políticos, sociales y económicos, y en modo particular, una dolorosa

historia de desencuentros y violencia. Es por ello, que el haber sido involucrados como Iglesia en esta instancia tan importante para la Región, les invito a participar activamente con su oración personal y comunitaria, con el fin que el Señor abra los corazones y los predisponga al diálogo, y mueva las voluntades, hacia a los grandes acuerdos que necesitamos por el bien todos los hombres y mujeres de La Araucanía.

Desde ya mi respeto y admiración por quienes venciendo temores y obstáculos, quitando espacios a sus trabajos y familias, han aceptado con enorme generosidad este desafío solo por el bien común de esta tierra que amamos, y a la que queremos servir con los mejor de nosotros mismos.

Con afecto de Padre y Pastor,  
Mons. Héctor Vargas Bastidas, sdb.”

Fuente: <http://obispadodetemuco.cl/monsenor-hector-vargas-y-la-mesa-asesora-presidencial-en-la-araucania/>  
(9 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **G. Nota de prensa de la Diócesis de San José de Temuco sobre la entrega de derechos de agua de su propiedad a comunidades mapuche de Galvarino**

“En una ceremonia encabezada por el alcalde Fernando Huaiquil Paillal y el Obispo de Temuco, Monseñor Héctor Vargas, se entregaron 9 títulos de dominio con derechos de agua para comunidades mapuche y comités de Galvarino.

Los asistentes a la ceremonia expresaron su satisfacción por la concreción de este importante logro, puesto que el traspaso de estos derechos, les permitirá ir resolviendo el problema de abastecimiento hídrico causado por la expansión de plantaciones forestales y la apropiación de distintos cursos de agua en manos de particulares y empresas forestales.

El traspaso de estos derechos -que estaban en manos de la Iglesia Católica- fue posible gracias a las conversaciones sostenidas entre el Alcalde y el Obispo Héctor Vargas, quienes coincidieron en la importancia de realizar las gestiones correspondientes, para que numerosas familias, puedan postular a proyectos de riego y agua potable.

Finalmente los derechos agua ubicados en el río Chol Chol, fueron entregados a la Comunidad Antonio Peñeipil de Cuel Nielol, Comunidad Pangueco Grande Soto Lincoñir, Comunidad Andrés Huinca de Trabunquilem, Comunidad Lorenzo levipan de Pitracó Dollinco y la comunidad Felipe carilaf y Juan Antipi de Quinahue. Mientras que los comités de agua potable rural beneficiados fueron Wimpil del sector Mañiuco, Comité de Villa Coihueco, Comité APR Rahue y Comité Villa El capricho.

En total se entregaron 93 litros por segundos distribuidas en estas comunidades y comités”.

<http://obispadodetemuco.cl/entregan-derechos-de-agua-a-comites-de-agua-potable-y-comunidades-mapuche-de-galvarino/>  
(22 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **H. Nota de prensa de El Mercurio sobre la candidatura de representantes de las iglesias evangélicas en las próximas elecciones parlamentarias de Octubre**

### **"Iglesias evangélicas preparan ofensiva con candidatos propios al Parlamento"**

SANTIAGO.- No quieren esperar que candidatos busquen su apoyo y luego voten en el Parlamento por leyes que, consideran, van en contra de sus valores. Tampoco desean depender de la agenda de los partidos. Y menos respaldar a líderes que defiendan iniciativas como el aborto. Por eso es que las iglesias evangélicas —que según opinión de sus obispos y pastores antes no entraban activamente en política— decidieron cambiar de estrategia, señala "El Mercurio".

Estiman que son cerca de seis mil iglesias y buscan oponerse a lo que llaman "la agenda valórica del Gobierno de Michelle Bachelet" y participar con candidatos propios a diputados en los 28 nuevos distritos para las elecciones de 2017.

#### **"Una misión"**

El ingeniero civil Eduardo Durán, quien fue gobernador por Ñuble en el gobierno de Sebastián Piñera, será uno de ellos. "Nos tomamos este trabajo como una misión para levantar la voz y evitar que los valores sean pasados a llevar", dice.

Lograr una postulación no será solo una decisión personal, sino que estará respaldada por los obispos más representativos de las iglesias.

El abogado Eddy Roldán, quien será candidato por el distrito 9 (que incluye a Independencia, Conchalí, Huechuraba y Recoleta, entre otras comunas), agrega que "con el nuevo sistema proporcional se abre una posibilidad. Si la iglesia evangélica entiende la importancia del voto y lo que implica participar en los destinos del país, creemos que los votos estarán". Según Roldán, hay iniciativas de la administración actual a las que deben oponerse y "defender a la familia", como la legislación sobre el aborto o los proyectos sobre garantías de la infancia que se tramitan hoy en el Parlamento. "Dejan la tutela de la educación de los niños en manos del Estado, cuando es derecho de los padres educar a sus hijos", afirma. Al interior de estas instituciones aclaran que representan a cerca del 20% de la población y estiman que en un futuro podrían movilizar eventualmente a un millón de electores.

#### **En todos los distritos:**

El ex capellán evangélico de La Moneda, Alfred Cooper (perteneciente a la iglesia anglicana), señala que ya se prepara una actividad para el seis de agosto, en la que expondrán su "disconformidad con la agenda que lleva adelante el gobierno en los temas valóricos". "Se dice que los evangélicos nunca votan. Esta idea de que no votan, cambiará. Se va a orientar a las iglesias a que sí salgan a votar masivamente", adelanta Cooper. El presidente de la Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile (Cupech),

Patricio Cancino, enfatiza que serán "candidatos independientes apoyados por las iglesias, no vinculados a partidos para no generar condicionamientos. Esto es un largo proceso de concientizar al pueblo evangélico de nuestra participación política". El obispo de la iglesia Pentecostal, Héctor Espinoza, agrega: "la agenda del Gobierno nos ha obligado a incursionar en la arena política. Cuando se busca legislar sobre el aborto, la eutanasia, la legalización de la droga o la identidad de género, debemos mostrar nuestra postura". Espinoza asegura que la meta es presentar candidatos en todos los distritos, los que harían una diferencia ante el actual escenario de múltiples denuncias sobre distintos sectores: "Nuestros candidatos serán personas probas", dice.

EL Mercurio.

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/07/28/814593/Iglesias-evangelicas-preparan-ofensiva-con-candidatos-proprios-al-Parlamento.html>.

(28 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **I. Texto del Proyecto de Ley "Sobre Reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería", presentado ante la Cámara de Diputados (selección)<sup>11</sup>**

**"Boletín N° 10.772-04**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Tuma, De Urresti, Lagos, Ossandón y Pizarro, sobre reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería.<sup>12</sup>**

### **La Creciente Biopiratería en Chile**

En Chile están en peligro la biodiversidad y la diversidad cultural, debido a la falta de protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Conocimientos formados y acumulados de manera colectiva y que han permitido una adaptación y relación armónica con la naturaleza son apropiados por terceros y desvinculados de su contexto cultural. Así también, se empobrecen las culturas que han aportado al uso abierto de procedimientos medicinales, diseños, narraciones, historias, mitos y elementos que forman parte de su patrimonio, pero que han permitido a todo el país construir una identidad diferenciada de los demás países del mundo. Esta riqueza, relacionada con el medio ambiente y de índole cultural está siendo protegida en otros países de América Latina y el resto del continente, y es necesario que nuestro país se ponga al día y genere un marco normativo y protección de los conocimientos tradicionales.

(...)

De acuerdo a Vandana Shiva, la biopiratería consiste en el "uso injustificado de los sistemas de propiedad intelectual, con el objeto de asegurar la legitimidad de la apropiación exclusiva y en esta misma dirección, del control sobre múltiples recursos, productos y procesos biológicos, que se relacionan, fundamentalmente, con la diversidad genética". La noción de biopiratería tradicionalmente describe las actividades de las corporaciones transnacionales occidentales apoyadas por los gobiernos en la dirección de adquirir indebidamente recursos biológicos o el conocimiento asociado de los pueblos indígenas y comunidades locales del sur global.

A través de los sistemas de derechos de propiedad industrial e intelectual, las corporaciones y grandes empresas obtienen derechos monopólicos y excluyentes sobre conocimientos colectivos desarrollados por comunidades indígenas y locales, y comienzan a explotarlos, sin consentimiento previo ni ningún tipo de participación en las ganancias de dicha explotación para esas comunidades. Por otro lado, aquellos conocimientos están a menudo

---

<sup>11</sup> El resumen de este proyecto de Ley y los detalles de su ingreso a la Cámara pueden verse en la sección Proyectos de Ley en Trámite de este Boletín.

<sup>12</sup> Las notas al pie del documento original han sido omitidas por criterios de diseño editorial.

relacionados con la conservación y valoración de la biodiversidad, de manera que su apropiación para su explotación lucrativa suele poner en peligro la riqueza de la biodiversidad.

(...)

Además de los conflictos relativos a patentes, el fenómeno de la biopiratería se ha expandido al uso de los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales bajo el Convenio UPOV para apropiarse de las semillas tradicionales e indígenas; las marcas comerciales para apropiarse de identificadores, nombres propios indígenas, así como emblemas y símbolos; los derechos de autor y derechos conexos para apropiarse de las expresiones culturales tradicionales.

Robinson ha explicado que existen tres tipos básicos de biopiratería:

i) El patentamiento de invenciones (a menudo espurias) basado en los recursos biológicos y/o conocimientos tradicionales que se extraen sin la autorización adecuada y participación en los beneficios de otros países (por lo general en desarrollo) y de las comunidades indígenas o locales.

ii) Biopiratería por vías distintas de las patentes: Otros controles mediante derechos de propiedad intelectual (a través de la protección de las obtenciones vegetales o marcas comerciales engañosas) basado en los recursos biológicos y/o conocimientos tradicionales que han sido extraídos sin autorización adecuada y distribución de beneficios de otros países en desarrollo (por lo general) y de comunidades indígenas o locales.

iii) Apropiaciones Indevidas: La extracción no autorizada de los recursos biológicos y/o conocimientos tradicionales con fines de investigación y desarrollo de otros países en desarrollo (por lo general) y de comunidades indígenas o locales, sin distribución adecuada de beneficios.

### **Conocimientos Tradicionales**

Los conocimientos tradicionales pueden ser concebidos en un sentido estricto o amplio. En sentido estricto corresponden a sistemas de conocimiento que se han originado en la actividad intelectual realizada en contextos tradicionales. En sentido amplio, junto a los sistemas de conocimiento, deben considerarse las prácticas e innovaciones de las comunidades indígenas y locales, incluyendo sus signos y símbolos, y en general todo el patrimonio cultural inmaterial e intelectual.

Todas las definiciones de los conocimientos tradicionales sostiene que éstos: (i) tienen un origen trazable a un pueblo en particular, grupo o comunidad, el cual, por lo general, se describe como "indígena" o "tradicional" y más recientemente "cultural"; (ii) tienen características colectivas en su producción, uso y conservación, (iii) la naturaleza oral de ellos y su transmisión oral, (iv) su naturaleza intergeneracional; y (v) la importancia del contexto en la



definición de los conocimientos tradicionales. En todas las definiciones está implícita o explícita la capacidad de los pueblos, grupos o comunidades para definir lo que constituye su conocimiento, así como la vinculación de los conocimientos tradicionales a la identidad del grupo de origen o comunidad.

De acuerdo al "Glosario de los Términos más Importantes relacionados con la Propiedad Intelectual y los Recursos Genéticos, los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Culturales Tradicionales", la expresión conocimientos indígenas se utiliza para describir los conocimientos que poseen y utilizan comunidades, pueblos y naciones indígenas. En ese sentido, los conocimientos tradicionales vendrían a ser los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Aunque no todos los conocimientos tradicionales sean indígenas, el término también se utiliza en referencia a los conocimientos que son intrínsecamente indígenas y, en ese específico sentido, los términos "conocimientos tradicionales" y "conocimientos indígenas" podrían utilizarse indistintamente.

Por otra parte, el proyecto de articulado propuesto por el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI, identifica las expresiones culturales tradicionales como:

"[Por expresión cultural [tradicional] se entiende toda forma de expresión [artística y literaria], [creativa y otro tipo de expresión espiritual], tangible o intangible, o una combinación de ambas, como las corporales, materiales, musicales y sonoras, verbales y escritas [y exprese sus adaptaciones], independientemente de la forma en que se manifieste, se o se ilustre [y que puede pervivir en forma escrita/codificada, oral o de otra índole]."

Otro concepto relevante es el de "patrimonio cultural de los pueblos indígenas". Según el Informe de Irene Daes (1997), éste consistiría en:

"...todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos. Esta expresión abarca todo lo que en la legislación internacional se considera como creación del pensamiento y de la destreza del ser humano, como, por ejemplo, canciones, relatos, conocimientos científicos y obras de arte. Incluye también el patrimonio histórico y natural, como los restos humanos, las características naturales del paisaje y las especies vegetales y animales autóctonas con las que un pueblo ha estado tradicionalmente vinculado."

El carácter patrimonial de los conocimientos de los pueblos indígenas implica, antes que todo, su vinculación a un colectivo o pueblo, como condición definitoria de su identidad y elemento determinante de las relaciones de pertenencia a dicho pueblo. Dicho colectivo tiene facultades para decidir su uso, incluido su compartición con otros grupos e individuos bajo las condiciones y circunstancias que determine.

Los conocimientos tradicionales se caracterizan por su carácter holístico, la integración de lo mental (intangibles) y lo material (tangibles), su orientación moral o normativa, con una naturaleza típicamente práctica, pero de índole espiritual, con componentes de naturaleza sagrada. A diferencia de los conocimientos científicos occidentales, están basados más que nada en procesos, con datos diacrónicos, reunidos en largas secuencias de tiempo en lugares acotados, relacionados con un entorno ecológico específico y sus recursos naturales. Por sobre todas las cosas, los conocimientos tradicionales son de creación, atribución y difusión colectiva, de uso compartido o sujetos a guarda, cooperativos en su adquisición y uso. Están típicamente embebidos en las prácticas consuetudinarias, el lenguaje y la herencia cultural. Su acceso regulado por derecho consuetudinario de los pueblos y comunidades titulares. Su fijación es informal y, en general, están muy poco documentados.

Por las razones anteriores, los conocimientos tradicionales no se armonizan con los sistemas de derechos de propiedad intelectual de los ordenamientos jurídicos. Estos sistemas, de corte individualista, no reconocen hasta ahora la autoría colectiva, ni las otras propiedades de los conocimientos tradicionales, y se encuentran más bien disponibles para su abuso mediante prácticas de biopiratería. Es por ello, que la comunidad internacional se encuentra en busca de soluciones para la protección de los conocimientos asociados, y sus valores asociados (biodiversidad, diversidad cultural).

### **Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales sobre sus Conocimientos Tradicionales.**

La Convención sobre Diversidad Biológica de 1992, dispone en su artículo 8° j) el respeto, preservación y mantención de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales relevantes para la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica. También establece el deber de promover con el consentimiento y participación de los portadores la aplicación de dichos conocimientos, y de favorecer un régimen equitativo de participación en los beneficios. Bajo el alero de dicha convención se ha desarrollado el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos.

Por su parte, las Naciones Unidas, en la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, establecieron en su artículo 31° los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales:

1. "Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.

2. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

3. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos."

Lo anterior está directamente relacionado con el Convenio N° 169 de la OIT, el cual establece el derecho humano de los pueblos indígenas a la integridad de su cultura.

El Convenio N°169 establece, en su artículo 5°, letras a) y b):

"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberán tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) deberán respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

En la experiencia internacional, se han desarrollado dos tipos de sistemas de protección de los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales: La protección defensiva y la protección positiva.

La protección defensiva o indirecta, consiste en las medidas que tienen por objetivo evitar que personas naturales o jurídicas ajenas a los genuinos titulares, adquieran derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales. Uno de sus instrumentos consiste en la adopción de medidas legislativas que pretenden verificar la procedencia legal de los objetos de protección (objetos de solicitud de patentes, por ejemplo), requiriendo que la persona que solicita el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual sobre invenciones, creaciones o productos que se deriven de ellos, que demuestre haber accedido legalmente a los conocimientos eventualmente utilizados.

La protección positiva consiste en la creación de regímenes jurídicos que reconocen u otorgan derechos sui generis que facultan a sus titulares, los colectivos creadores de los conocimientos tradicionales, para fomentarlos, controlar sus usos y beneficiarse de su explotación económica.

Ambos sistemas no son excluyentes, sino complementarios, y adoptan diversas formas e instrumentos.

(...)

## **PROYECTO DE LEY**

### **ARTICULO 1°. RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES E INDIGENAS.**

El Estado reconoce y protegerá los derechos de las comunidades locales y comunidades y pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales que creen, poseen, mantienen, utilizan y desarrollen.

Los conocimientos tradicionales son esenciales para la protección de la biodiversidad, la protección y desarrollo de la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas.

Es deber del Estado asegurar el reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales en todos los niveles, promover su valoración y procurar, en conjunto con sus titulares, su determinación.

### **ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.**

Para los efectos de esta ley, se entenderá por los siguientes conceptos:

a) Biopiratería o Apropiación Indebida de Conocimientos Tradicionales: se refiere al uso de los sistemas de derechos de propiedad intelectual, con el objeto de asegurar la apropiación exclusiva y el control sobre conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales, sin el consentimiento previo informado o la participación equitativa en los beneficios de su explotación de sus legítimos titulares.

b) Conocimientos tradicionales: son aquellos que han sido creados y mantenidos en un contexto colectivo por comunidades locales y comunidades y pueblos indígenas, estén o no ampliamente difundidos, y que están asociados de forma distintiva a la identidad y al patrimonio cultural de las comunidades. Dichos conocimientos son transmitidos de generación en generación, ya sea que hayan sido mantenidos en formas tangibles o intangibles, de forma consecutiva o no, pudiendo ser dinámicos y evolucionar. No es necesario que existan desde tiempos inmemoriales o a lo largo de grandes extensiones de tiempo o de lugar.

Dentro de dichos conocimientos también se comprenderán aquellos que estén asociados al uso de recursos genéticos y otros componentes de la diversidad biológica.

c) Conocimientos Tradicionales de Amplia Divulgación: son los conocimientos tradicionales que son accesibles a las personas que no son miembros de la comunidad indígena o local, o pueblo a la que se considera poseedor de ellos. Esos conocimientos pueden ser objeto de fácil acceso tras su catalogación en

medios tangibles, por Internet o mediante otros tipos de telecomunicación o registro.

d) Conocimientos Tradicionales Sagrados: son aquellos conocimientos tradicionales que expresan o pertenecen a creencias o prácticas religiosas o espirituales.

e) Conocimientos Tradicionales Secretos o Reservados: son aquellos conocimientos tradicionales que, en virtud del derecho consuetudinario que regula su acceso, uso y cuidado en las comunidades de origen, no deben ser conocidos por sujetos externos a ellas, o por quienes sean distintos a sus guardadores o portadores.

f) Consentimiento Previo Informado: se entenderá por tal, aquella aceptación formal del acceso y uso de los conocimientos protegidos que sea prestado por las comunidades locales y las comunidades o pueblos indígenas titulares de ellos, previa solicitud de los interesados, y realizado en condiciones de información veraz, completa y suficiente sobre el objeto, motivos, fines, riesgos, resultados e implicancias esperados del acceso, formulada en forma entendible para dichos grupos.

g) Expresiones Culturales Tradicionales: todas las formas de expresión artística, literaria o creativa y cualquier otro tipo de expresión espiritual, tangible o intangible, o una combinación de ambas, en que se manifiestan los conocimientos y la cultura tradicionales, producto de la actividad intelectual creativa, en particular la creatividad de la comunidad, y que se refieren a la identidad cultural y social de ella, así como de su patrimonio cultural. Las expresiones culturales tradicionales son mantenidas, utilizadas o desarrolladas por esa comunidad o por individuos que tienen el derecho o la responsabilidad de hacerlo en conformidad con las prácticas consuetudinarias de dicha comunidad. En particular son:

a. las expresiones verbales, tales como los relatos, las gestas épicas, las leyendas, la poesía, los enigmas y otras narraciones; las palabras, los signos, los nombres y los símbolos;

b. las expresiones musicales, tales como las canciones y la música instrumental;

c. las expresiones corporales, tales como las danzas, las representaciones escénicas, las ceremonias, los rituales y otras interpretaciones o ejecuciones,

d. las expresiones tangibles, tales como las obras de arte y, en particular, dibujos, pinturas (incluidas las pinturas corporales), tallas, esculturas, alfarería, terracota, mosaicos, ebanistería, forja, joyería, cestería, labores de punto, textiles, cristalería, tapices, indumentaria; artesanía; instrumentos musicales; y obras arquitectónicas.

h) Obras Tradicionales: Cualquier tipo de obra basada de manera predominante o que contienen expresiones culturales tradicionales.

i) Patrimonio Indígena: Todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos. Esta expresión abarca todo lo que en la legislación internacional se considera como creación del pensamiento y de la destreza del ser humano, como, por ejemplo, canciones, relatos, conocimientos científicos y obras de arte. Incluye también el patrimonio histórico y natural, como los restos humanos, las características naturales del paisaje y las especies vegetales y animales autóctonas con las que un pueblo ha estado tradicionalmente vinculado.

j) Uso Ofensivo: Se trata del uso de los conocimientos tradicionales que intencionalmente los deformen, contengan juicios discriminatorios o peyorativos de las comunidades o pueblos que los originaron, sobre sus portadores o guardadores, ya sea que se derive de un acceso a dichos conocimientos mediante una licencia o de cualquier otro modo.

### **ARTÍCULO 3º. DERECHOS COLECTIVOS SOBRE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES.**

Serán titulares de los derechos sobre los conocimientos tradicionales las comunidades locales o indígenas específicas en que éstos se hubieran creado. Cuando correspondan a conocimientos que sean patrimonio de un pueblo indígena y no de una comunidad particular o grupo de comunidades, los derechos recaerán en dicho pueblo en su conjunto.

Dichos derechos no podrán ser reivindicados o ejercidos por individuos o grupos al interior de dichas comunidades, sino por el conjunto de éstas, a través de sus autoridades y procedimientos de decisión propios y en conformidad con sus prácticas culturales y las reglas de su derecho consuetudinario.

Los derechos a que se refiere este artículo serán perpetuos, inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, siendo reconocidos por la sola existencia de la práctica cultural respectiva sin necesidad de reconocimiento expreso de la autoridad ni registro oficial.

Todos los actos y contratos, y actos de autoridad que contravengan los derechos colectivos sobre los conocimientos tradicionales serán nulos. En el caso de los actos y contratos entre privados, la nulidad de éstos será saneable, si posteriormente se obtiene el consentimiento informado de los titulares colectivos de los derechos, y dando cumplimiento a las demás exigencias de esta ley. El reconocimiento o adjudicación de un derecho a un tercero, en contravención a esta ley, jamás podrá ser posteriormente validada.

Los individuos pertenecientes a los pueblos o comunidades titulares de derechos colectivos podrán usar los conocimientos tradicionales con cualquier finalidad, sin necesidad de consentimiento previo, en conformidad con las prácticas culturales y las reglas de su derecho consuetudinario. Sin embargo, no podrán constituir derechos de propiedad intelectual individuales sobre dichos conocimientos. Para la divulgación de esos conocimientos o para otorgar una licencia de acceso a terceros siempre deberá recabarse el consentimiento previo informado de los titulares.

Cuando existieran controversias sobre la titularidad de los conocimientos tradicionales específicos entre diversas comunidades que la reclamen en particular y que sean pertenecientes a un mismo pueblo indígena, estas deberán ser resueltas por las autoridades representativas de dicho pueblo. Cuando existan controversias entre comunidades locales no indígenas, o entre éstas y una comunidad indígena, estas serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia.

#### **ARTÍCULO 4°. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES.**

Terceros no podrán constituir derechos de propiedad industrial de ninguna clase sobre conocimientos tradicionales o sobre elementos que hagan aplicación de ellos. Los derechos otorgados en contravención a esta ley serán siempre anulables, de oficio por la autoridad, o a requerimiento de los titulares de los conocimientos tradicionales.

Los símbolos y emblemas de los pueblos indígenas nunca podrán ser objeto de derechos de propiedad industrial a favor de terceros. Terceros no podrán usar dichos emblemas como formas de distintividad comercial sin el correspondiente consentimiento previo informado regulado en el artículo 9° de esta ley.

Los titulares legítimos de los conocimientos tradicionales, en virtud de esta ley, podrán decidir obtener y usar los derechos de propiedad industrial para su beneficio, en cuyo caso los derechos que le sean otorgados no podrán ser enajenados.

#### **ARTÍCULO 5°. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS SOBRE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES.**

No se podrán reclamar derechos de autor o derechos conexos por parte de terceros sobre obras basadas en expresiones culturales tradicionales u obras derivadas de otras que no se basen en fuentes independientes de dichos conocimientos.

Cualquier registro que reconozca derechos de autor o derechos conexos sobre las obras indicadas en el inciso anterior, serán nulo, de nulidad absoluta.

Las obras que incorporen expresiones culturales tradicionales u obras tradicionales no podrán ser reproducidas sin el consentimiento previo informado de los titulares de dichos conocimientos, particularmente:

a) Cuando consista en la reproducción de la película cinematográfica en la que una expresión cultural tradicional es incluida en cualquier manera o forma, incluyendo la incorporación de una fotografía de ellas;

b) Cuando consista en la publicación de la obra tradicional si era hasta ahora inédita;

c) En el caso de una obra tradicional de carácter literario o musical se difunda o se provoque una comunicación al público de ella o parte de ella, por medios alámbricos o inalámbricos, incluida la puesta a disposición del público de la obra de tal manera que ellos puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento en que se encuentren;

d) En el caso del arrendamiento y ofrecimiento o exposición para el alquiler con carácter comercial, directa o indirectamente, de una copia de la película cinematográfica o una reproducción de la grabación de sonido en el que se incluya una expresión cultural tradicional;

e) En el caso de la realización de un registro documental de cualquier tipo que contenga la grabación de sonido en el que se incluye una expresión cultural tradicional;

f) En el caso de una emisión de televisión u otra emisión que incorpora una expresión cultural tradicional, para ser transmitida en cualquier servicio de difusión.

g) Cualquier otra forma de utilización de la obra tradicional, en conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 17.336.

La vulneración de lo establecido en el inciso anterior podrá subsanarse obteniendo el consentimiento informado de los titulares.

Las obras basadas en expresiones culturales tradicionales u obras derivadas de otras que no se basen en fuentes independientes de dichos conocimientos no ingresarán al patrimonio cultural común, en conformidad con el artículo 11° de la Ley N°17.336, sino siempre serán parte del patrimonio de los pueblos indígenas o comunidades locales que los crearon

## **ARTÍCULO 6°. CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE AMPLIA DIVULGACIÓN.**

La amplia divulgación de los conocimientos tradicionales no eximirá a estos de la protección de esta ley, y éstos no podrán ser considerados parte del dominio



público o de derechos de exclusivos de terceros para negarles dicha protección. El acceso amplio y abierto a dichos conocimientos para toda la comunidad nacional o internacional que haya sido concedido o mantenido por los titulares, no privará a éstos de los derechos y beneficios de esta ley.

El Estado velará por el respeto de los derechos de los titulares respecto de dichos conocimientos, asegurando su integridad y promoviendo los usos fidedignos y no deformados de ellos.

#### **ARTICULO 7°. FACULTADES DE LOS TITULARES DE DERECHOS COLECTIVOS.**

Los titulares de los derechos sobre conocimientos tradicionales tendrán las siguientes facultades exclusivas, las cuales serán ejercidas a través de sus autoridades representativas:

a) Crear, mantener, controlar, desarrollar y acceder a dichos conocimientos, de la manera que decidan colectivamente, y en conformidad con las reglas de su derecho consuetudinario, si las hubiere.

b) Utilizar directamente las obras tradicionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 de la Ley N° 17.336.

c) Desalentar o impedir la divulgación, el uso u otra forma de explotación no autorizados de dichos conocimientos.

d) Autorizar o denegar el acceso a y el uso de los conocimientos tradicionales, sea que este uso implique o no la creación de obras derivadas. Cualquier autorización será sobre la base de un consentimiento informado previo y a través de acuerdos mutuamente convenidos que contengan, cuando así corresponda, condiciones de participación equitativa en los beneficios.

e) Revocar el consentimiento otorgado cuando lo estimen conveniente.

f) Estar informados de las solicitudes de acceso a sus conocimientos tradicionales.

g) A que se les garantice la atribución de los conocimientos tradicionales, con carácter inalienable, indivisible e imprescriptible como parte de su patrimonio cultural.

h) A que se les garantice los demás derechos morales que correspondan a las comunidades o pueblos a los que se les atribuya la creación de dichos conocimientos, en conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 17.336.

i) Solicitar la anulación de los registros o derechos que se concedan vulnerando sus derechos sobre los conocimientos tradicionales.

j) Ejercer las acciones judiciales por los perjuicios, ilícitos y delitos sancionados en las leyes N° 17.336 y. 19.039 cometidos en contra de sus derechos.

k) A requerir la corrección y reparación a los responsables por los daños que provoque el uso ofensivo de los conocimientos tradicionales, incluso de aquellos que sean conocimientos ampliamente divulgados.

l) Cuestionar y requerir corrección ante las autoridades competentes y quien corresponda los usos, no fidedignos o distorsionados de los conocimientos tradicionales de amplia divulgación.

Las comunidades y pueblos titulares de los derechos a que se refiere esta ley no podrán ser perturbados en el ejercicio de ellos. Cualquier estipulación contractual en contrario se tendrá por no escrita.

La gestión de aquellos derechos se realizará, de acuerdo a lo que disponga el derecho consuetudinario de los pueblos y comunidades titulares, y según las decisiones de sus autoridades representativas. Cuando los derechos reconocidos en esta ley recaigan sobre una obra tradicional, estos derechos no podrán ser nunca administrados por las entidades de gestión colectiva reguladas por el Título VI de la Ley N° 17.336.

Las facultades contenidas en este artículo no alcanzarán a las obras originales derivadas de fuentes distintas a los conocimientos tradicionales y conocidas fuera de las comunidades o pueblos.

Estas facultades tampoco alcanzarán a las obras derivadas de los conocimientos tradicionales, cuando el uso que permitió su creación haya sido debidamente autorizado en conformidad a esta ley, salvo las establecidas en las letras g), h), i), k) y 1) del inciso primero de este artículo.

La constitución de derechos exclusivos, la autorización de su uso o el paso al dominio público de obras derivadas de conocimientos tradicionales referidas en el inciso anterior, jamás privarán a tales conocimientos de la protección de las letras g), h), k) y 1) del inciso primero de este artículo.

#### **ARTICULO 8°. EXCEPCIONES A LOS DERECHOS RECONOCIDOS.**

Estarán exceptuados de las facultades a que se refiere este capítulo, no siendo sujetos a consentimiento previo informado ni ningún tipo de compensación, los siguientes usos sobre los conocimientos tradicionales o indígenas:

a) Los usos de obras o expresiones tradicionales, o de cualquier parte de ellas, para fines no comerciales, de crítica, comentario o caricatura, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra o

expresión tradicional, no se haga un uso ofensivo de aquellas, ni se divulguen conocimientos tradicionales secretos o reservados.

b) Para el reporte noticioso de acontecimientos o hechos relacionados con los conocimientos tradicionales, sea a través de medios de prensa o medios ciudadanos.

c) Los usos descritos en las excepciones al derecho de autor y derechos conexos establecidas en los artículos 71º B, C, D, E, F, N, O, P de la Ley Nº 17.336.

d) Usos para fines de investigación, preservación, exhibición, registro, copia, presentación y reproducción en archivos, bibliotecas, museos o instituciones científicas y culturales, con propósitos no comerciales, relacionados con el patrimonio cultural u otros fines de interés público, respetando las prácticas culturales y las reglas de derecho consuetudinario de las comunidades o pueblos que son creadores de los conocimientos tradicionales, en especial respecto de los conocimientos tradicionales sagrados. En cualquier caso, para acceder a conocimientos tradicionales no ampliamente divulgados, deberán obtener el consentimiento previo informado de los titulares.

e) Usos para fines de enseñanza y aprendizaje en instituciones nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, respetando las prácticas culturales y las reglas de derecho consuetudinario de las comunidades o pueblos que son creadores de los conocimientos tradicionales, respetando las prácticas culturales y las reglas de derecho consuetudinario de las comunidades o pueblos que son creadores de los conocimientos tradicionales, en especial respecto de los conocimientos tradicionales sagrados. En cualquier caso, para acceder a conocimientos tradicionales no ampliamente divulgados, deberán obtener el consentimiento previo informado de los titulares.

f) La traducción al lenguaje castellano o a lenguas extranjeras, por investigadores o instituciones nacionales o extranjeras de investigación o enseñanza sin fines de lucro, o instituciones estatales, de obras o expresiones tradicionales en lengua indígena, para fines educativos, de investigación, exhibición y valoración patrimonial, respetando las prácticas culturales y las reglas de derecho consuetudinario de las comunidades o pueblos que son creadores de los conocimientos tradicionales.

g) La traducción al lenguaje castellano o a lenguas extranjeras de obras o expresiones tradicionales en lengua indígena realizadas para uso personal.

h) Usos para situaciones de emergencia nacional, calamidad, seguridad nacional o grave peligro para la salud pública.

i) Usos para su registro en actuaciones, medios de prueba o expedientes judiciales o administrativos u otros documentos oficiales.

j) La copia o registro de obras o expresiones tradicionales, mantenido en reserva y sin divulgación, siempre que se haya accedido a los conocimientos tradicionales de manera legítima y conforme con esta ley.

k) Los usos que se hagan para fines no comerciales, de promoción y defensa de los conocimientos tradicionales por parte de individuos y organizaciones no pertenecientes a las comunidades o pueblos titulares de los conocimientos tradicionales.

l) Los usos, sin fines comerciales, que hagan individuos y grupos pertenecientes a las comunidades o pueblos titulares de los conocimientos tradicionales para promover y defender los derechos de dichas comunidades y pueblos.

m) La reproducción electrónica realizada para cualquiera de los usos indicados en las letras anteriores.

#### **ARTICULO 9°. CONSENTIMIENTO PREVIO INFORMADO PARA EL ACCESO A CONOCIMIENTOS PROTEGIDOS.**

Los interesados en acceder los conocimientos tradicionales y usarlos, deberán solicitar el consentimiento previo informado de los titulares de dichos conocimientos, el cual sólo se podrá otorgar mediante una autorización expresa, específica y por un período delimitado. Esto no será aplicable para acceder a conocimientos tradicionales que ya tengan una amplia divulgación, pero sí para su utilización para fines no comerciales o su explotación económica, cuando éstas no estén amparadas por las excepciones del artículo 8° de esta ley.

La solicitud de autorización de uso deberá indicar el o los propósitos específicos del acceso solicitado, la duración y condiciones de éste, así como los beneficios que se espera obtener de dicho acceso, y una propuesta de participación equitativa en los beneficios, si correspondiera, en los términos del artículo 13° de esta ley.

El consentimiento debe prestarse mediante una deliberación colectiva de las comunidades acompañada de negociaciones sin presiones u otros vicios del consentimiento, con procedimientos adecuados a las prácticas culturales o reglas de derecho consuetudinario de las comunidades y pueblos titulares, y debe expresarse a través de acuerdos mutuamente convenidos con las autoridades representativas de dichos grupos.

Los protocolos comunitarios que las comunidades o pueblos adopten en su manifestación de consentimiento y que consten por escrito serán parte integrante de los acuerdos mutuamente convenidos, tengan éstos el carácter de contratos de licencia o no.

## **ARTÍCULO 10°. ACCESO PARA FINES CIENTÍFICOS, CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN.**

Aquellos interesados, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen tener acceso a los conocimientos tradicionales y hacer uso de ellos con fines científicos u otros propósitos culturales, de enseñanza o investigación, deberán obtener el consentimiento previo informado de los titulares, en los términos establecidos en los artículos anteriores, cuando los conocimientos tradicionales no estén ampliamente divulgados.

Los usos posteriores que se hagan de los conocimientos tradicionales a los cuales se obtuvo acceso se regirán por las letras d) y e) del artículo 8°, salvo que la investigación esté orientada a la obtención ulterior de beneficios económicos.

El consentimiento previo correspondiente deberá contar con un acuerdo de participación equitativa en los beneficios económicos que se puedan obtener de la investigación científica que haga uso de los conocimientos tradicionales, cuando estos sean esperados. Si dichos beneficios aparecen posteriormente al consentimiento que permite el acceso, deberá suscribirse a la brevedad un acuerdo para dar participación equitativa de ellos a los titulares.

Si la investigación no produce en definitiva beneficios económicos, el acuerdo no tendrá efecto.

Los investigadores autorizados deberán poner en conocimiento de los titulares todos los resultados de la investigación realizada en virtud de la autorización de acceso. Asimismo, siempre deberá garantizarse el acceso libre y gratuito de las comunidades o pueblos que sean titulares a los productos o subproductos de la investigación autorizada que puedan incidir en la salud de sus miembros.

Sea que los conocimientos tradicionales tengan amplia divulgación o no, a los investigadores no se les podrán reconocer derechos de autor respecto de aquellos conocimientos que sirvan de base u objeto a sus publicaciones científicas. Tampoco podrán adjudicárseles otros derechos de propiedad intelectual o industrial sobre dichos conocimientos, ni a ellos ni a las instituciones de que los investigadores formen parte o para las cuales hayan realizado la investigación.

## **ARTÍCULO 11°. ACCESO PARA FINES DE EXPLOTACION ECONÓMICA.**

Aquellos interesados en acceder a conocimientos tradicionales para fines de explotación económica de cualquier tipo también deberán solicitar el consentimiento previo informado a que se refiere el artículo 9°. Dicho consentimiento sólo se podrá expresar a través de un contrato de licencia de acceso que contemple condiciones equitativas de participación en los beneficios

económicos. Esta disposición también abarca a las empresas o instituciones privadas que realicen actividades con fondos públicos o que sean empresas del Estado.

## **ARTICULO 12°. LICENCIAS DE ACCESO.**

Las licencias de acceso serán contratos escritos de licencia que sean fruto de acuerdos mutuamente convenidos bajo las condiciones de un consentimiento previo informado Dichos contratos deberán contener los siguientes elementos:

- a) Identificación de las partes y sus representantes.
- b) Descripción específica del conocimiento protegido a que se está otorgando acceso y de los usos que se hará de él en virtud de la licencia.
- c) Descripción de los propósitos específicos del acceso y usos autorizados por las licencias.
- d) Descripción de los beneficios esperados de su uso o explotación.
- e) Delimitación de la duración del contrato de licencia. Los contratos no podrán durar más de 5 años, aunque pueden ser renovados bajo las mismas condiciones que se concedieron.
- f) Establecimiento de las compensaciones económicas u otras formas de participación en los beneficios de la explotación de los conocimientos referidos, en conformidad al artículo siguiente.
- g) La obligación del licenciataria de informar a los titulares de los conocimientos protegidos acerca de los avances en la investigación, aplicación industrial, explotación o comercialización de los resultados derivados del uso de dichos conocimientos.
- h) La obligación del licenciataria de contribuir de manera específica y concreta al fortalecimiento y preservación de los conocimientos tradicionales usados.
- i) Acompañamiento de todos los documentos que se entregaron a las comunidades o pueblos para obtener su consentimiento.

Los contratos de licencias de acceso serán suscritos por los representantes legales o convencionales de las comunidades o pueblos titulares de los conocimientos.

La licencia de acceso nunca impedirá el uso que hagan las mismas comunidades o pueblos titulares de los conocimientos tradicionales que son objeto de la licencia, ni obstará a que ellos otorguen otras licencias para el uso de los mismos conocimientos.

Los beneficiarios de las licencias se podrán conceder sublicencias de acceso sino con el consentimiento previo informado de las comunidades o pueblos titulares, manifestado en conformidad a esta ley.

### **ARTÍCULO 13°. PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS.**

El acceso y explotación económica de conocimientos tradicionales por terceros distintos a sus titulares debe realizarse bajo condiciones que contemplen, compensaciones por los eventuales daños y formas de participación equitativa en los beneficios esperados o efectivamente resultantes de la explotación.

Dichas exigencias deberán reflejarse en el otorgamiento e implementación de las licencias de acceso a conocimientos tradicionales, ya sea que la explotación económica sea perseguida directamente del acceso y uso de aquellos, o que sea una consecuencia derivada de éstos.

Los beneficios o compensaciones podrán ser de naturaleza monetaria o no-monetaria. Las compensaciones o beneficios no-monetarios podrán ser de acceso a bienes tangibles o intangibles, y de naturaleza cultural, pero nunca podrán ser exclusivamente de esta última clase.

Los términos y valor de los beneficios o compensaciones deberán de guardar una justa proporción con los beneficios económicos que se espera obtener con el acceso, uso y explotación de los conocimientos tradicionales.

Las compensaciones y formas de participación en los beneficios deben ser expresados en todos sus términos en los respectivos contratos de licencias de acceso, y ser el fruto del consentimiento previo informado de los titulares. En el caso de que, producto de la investigación, o por cualquier causa, se identifiquen beneficios que no hayan sido previstos en el consentimiento expresado en el contrato de licencia de acceso, estos no pertenecerán al beneficiario de la licencia, sino que debe producirse el correspondiente consentimiento previo informado de los titulares respecto del nuevo beneficio específico. Los términos con los cuáles se regulen los beneficios nuevos se incorporarán como anexo al contrato de licencia original.

El que no sea requerido un consentimiento previo informado para el acceso, o que los conocimientos tradicionales hayan sido ampliamente divulgados o utilizados anteriormente por terceros, no excluye del deber de requerir el consentimiento de quienes se beneficien de la explotación económica de los conocimientos tradicionales. En este caso, se suscribirá el correspondiente contrato de licencia de acceso en el más breve plazo posible con los titulares.

El incumplimiento de las exigencias de este artículo al momento de otorgar la licencia de acceso, determinará que ella se tendrá por no escrita.

### **ARTICULO 14°. TÉRMINO DE LAS LICENCIAS.**

Los contratos de licencias de acceso del artículo anterior terminarán por expiración del plazo a que se refiere la letra e) del artículo 12º, por rescisión de ambas partes, o por resolución del contrato al no cumplirse con las compensaciones y participación en los beneficios pactados, o bien por cualquier otra forma de incumplimiento de las partes respecto a lo establecido en los contratos de licencia destinados al acceso y utilización de conocimientos tradicionales.

#### **ARTICULO 15º. CONTROVERSIAS SOBRE LICENCIAS.**

Las controversias sobre el contenido y alcance de las licencias se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del país y no podrán ser nunca objeto de arbitraje, ni someterse a la jurisdicción de tribunales de otros países.

Para resolver esas controversias, deberán acreditarse de manera adecuada los conocimientos tradicionales, su titularidad y alcances de sus usos, así como las reglas de derecho consuetudinario de las comunidades y pueblos titulares que los regulen.

#### **ARTÍCULO 16º. PREVENCIÓN DEL ACCESO ILEGÍTIMO Y BIOPIRATERÍA.**

Es deber del Estado tomar todas las medidas necesarias para evitar el acceso ilegítimo a los conocimientos tradicionales y su uso no autorizados, quebrantando los términos y fines de esta ley, así como la apropiación indebida o biopiratería sobre dichos conocimientos.

Lo anterior incluye el deber de litigar, tanto en el país, como en el extranjero, y realizar todas las gestiones para evitar, revocar o anular la constitución de derechos de propiedad intelectual o industrial sobre conocimientos tradicionales de que sean titulares las comunidades locales y comunidades y pueblos indígenas que habiten el territorio nacional.

Los usos no autorizados comprenderán aquellos que suceden:

- a) Cuando los conocimientos tradicionales estén incluidos en un producto o cuando se haya desarrollado u obtenido un producto sobre la base de conocimientos tradicionales;
- b) Cuando la fabricación, importación, oferta para la venta, venta, almacenamiento o uso del producto se hagan al margen del ámbito tradicional de dichos conocimientos;
- c) Cuando la posesión del producto a los fines de su oferta a la venta, su venta o su uso se hacen al margen de su ámbito tradicional;



d) Cuando se hace uso de conocimientos tradicionales en actividades de investigación y desarrollo con fines no comerciales, sin el respectivo consentimiento informado;

e) Cuando se hace uso de conocimientos tradicionales en actividades de investigación y desarrollo con fines comerciales, sin el respectivo consentimiento informado;

f) Cuando no se contempla un acuerdo de participación equitativa en los beneficios.

#### **ARTÍCULO 17°. ACCESO ILEGÍTIMO A CONOCIMIENTOS TRADICIONALES.**

El que acceda o utilice con fines comerciales conocimientos tradicionales sin la autorización legal correspondiente y sin el consentimiento previo informado de las comunidades indígenas y locales titulares, será sancionado con pena de presidio en su grado mínimo.

#### **ARTÍCULO 18°. APROPIACION INDEBIDA DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES.**

El que se apropie, mediante la reivindicación o explotación de derechos de propiedad intelectual o industrial, de un elemento de conocimiento tradicional, asociado o no a recursos genéticos, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Cuando la apropiación indebida haya sido realizada para o en beneficio de personas jurídicas, dichas personas jurídicas serán sancionadas con multas de 1.000 a 100.000 UTM, dependiendo de la magnitud del daño causado. Los actos y contratos que hayan realizado dichas personas sobre los conocimientos tradicionales apropiados indebidamente serán nulos, de nulidad absoluta.

#### **ARTÍCULO 19°. DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA.**

El que divulgue, publique o haga público de cualquier manera, elementos pertenecientes a conocimientos tradicionales, que sean considerados como secretos o reservados por las comunidades o pueblos que sean sus titulares, sin el consentimiento previo informado de ellos, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, independientemente de los fines que persiga la divulgación.

#### **ARTÍCULO 20°. AGRAVANTE DE FUERZA, ENGAÑO O INTIMIDACIÓN.**

En los delitos de los artículos 16° y 17°, si existiera el uso de violencia, engaño o intimidación, se elevará la pena en un grado.

Sucedirá el mismo aumento a quien, incurriendo en el tipo penal descrito en el artículo 17°, se excediera dolosamente de la autorización concedida para utilizar los conocimientos tradicionales en una explotación con fines económicos.

**ARTÍCULO 21°. COMPENSACIÓN POR USO INADECUADO Y DIVULGACIÓN DAÑINA.**

Cuando, producto de un acceso ilegítimo o la apropiación indebida de un componente del conocimiento tradicional, se produzca una divulgación de ellos que vaya más allá de la práctica comunitaria reconocible, los titulares tendrán siempre derecho a una compensación justa y equitativa. De la misma manera ocurrirá cuando, a consecuencia de dichas acciones, se produzcan daños en los soportes tangibles u objetos que incorporen los conocimientos tradicionales provocando la pérdida total o parcial de ellos.

**ARTÍCULO 1° TRANSITORIO. PLAZO DE ADECUACIÓN PARA INSTITUCIONES ESTATALES, EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN NACIONALES.**

Las instituciones del Estado, las instituciones educativas, de investigación, así como los museos, bibliotecas, archivos, acervos e instituciones culturales, sin fines de lucro, nacionales tendrán el plazo de 5 años para adecuar sus prácticas a las disposiciones de esta ley.

Cámara de Diputados

[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=10772-04](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=10772-04)  
(21 de junio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **ARGENTINA**

### **A. Texto y Fundamentos del nuevo Proyecto de Ley sobre "Interrupción voluntaria del embarazo" presentado ante la Cámara de Diputados**

#### **"INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

Artículo 1º: En ejercicio del derecho humano a la salud, toda mujer tiene derecho a decidir voluntariamente la interrupción de su embarazo durante las primeras catorce semanas del proceso gestacional.

Artículo 2º: Toda mujer tiene derecho a acceder a la realización de la práctica del aborto en los servicios del sistema de salud, en un plazo máximo de 5 (cinco) días desde su requerimiento y en las condiciones que determina la presente ley, la ley N° 26.529 y concordantes.

Artículo 3º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, y más allá del plazo establecido,

Toda mujer tiene derecho a interrumpir su embarazo en los siguientes casos:

1. Si el embarazo fuera producto de una violación, con el sólo requerimiento y la declaración jurada de la persona ante el profesional de salud interviniente
2. Si estuviera en riesgo la vida o la salud física, psíquica o social de la mujer, considerada en los términos de salud integral como derecho humano.
3. Si existieren malformaciones fetales graves.

Artículo 4º: Previamente a la realización del aborto en los casos previstos en la presente ley, se requerirá el consentimiento informado de la mujer expresado por escrito.

Artículo 5º: El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones médicas básicas obligatorias a brindar a sus afiliadas o beneficiarias, la cobertura integral de la interrupción legal de embarazo prevista en los arts. 1 y 3 en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda.

Artículo 6º: En todos los casos las Autoridades de cada Establecimiento Asistencial deberán garantizar la realización de la interrupción del embarazo en los términos establecidos en la presente ley y con los alcances del art. 40 de la ley 17.132, art. 21 de la ley 26.529 y concordantes.

Artículo 7º: Las prácticas profesionales establecidas en la presente ley se efectivizarán sin ninguna autorización judicial previa.

Artículo 8º: Si la interrupción voluntaria del embarazo debe practicarse a una persona adolescente, entre los 13 y los 16 años de edad, se presume que cuenta con aptitud y madurez suficiente para decidir la práctica y prestar el debido consentimiento.

La persona mayor de 16 años, conforme a lo establecido en el artículo 26 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación, tiene plena capacidad para ejercer los derechos que otorga la presente ley. Si la IVE debe practicarse en una persona menor de 13 años de edad se requerirá su consentimiento con la asistencia de al menos uno de sus progenitores o representante legal. En

ausencia o falta de ellos se requerirá la asistencia de las personas indicadas en el artículo 4 del decreto reglamentario del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, el art. 7 del Decreto 415/2006 reglamentario de la ley 26.061 y el artículo 59 del Código Civil.

En todos los supuestos contemplados en los artículos que anteceden serán de aplicación la Convención de los Derechos del Niño, la ley 26.061 y los artículos pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, en especial en lo que hace a su interés superior y el derecho a ser oído.

Artículo 9º: Si se tratare de una persona con capacidad restringida y la restricción no tuviere relación con el ejercicio de los derechos que otorga la presente ley podrá prestar su consentimiento informado requiriendo si lo deseara la asistencia del sistema de apoyos previsto en el art. 32 Código Civil y Comercial de la Nación.

Si se tratare de una persona declarada incapaz judicialmente deberá prestar su consentimiento con la asistencia de su representante legal o a falta o ausencia de este, la de un allegado en los términos art. 59 Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 10º: Quedan incluidos en los derechos y beneficios comprendidos en la presente ley, las personas con capacidad de gestar de acuerdo en lo normado en la ley de identidad de género n° 26.743.

Artículo 11º: Derógase el Art. 85 inc. 2 del Código Penal de la Nación.

Artículo 12º: Deróguense los Arts. 86 y 88 del Código Penal de la Nación.

Artículo 13º: De forma.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito, fue decidida por más de 20.000 mujeres reunidas en el XIX Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Mendoza en 2004. Iniciada el 28 de Mayo de 2005 por más de 70 organizaciones de mujeres de todo el país, es actualmente asumida por una amplia alianza a nivel nacional, que incluye más de 300 organizaciones, grupos y personalidades vinculadas al movimiento de mujeres, organismos de derechos humanos, al ámbito académico y científico, trabajadores de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, entre ellos redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupados, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles y religiosos. Organizaciones y personalidades que asumimos un compromiso con la integralidad de los derechos humanos, y defendemos el derecho al aborto como una causa justa para recuperar la dignidad de las mujeres y con ellas, la de todos los seres humanos.

Las organizaciones de este gran arco de alianzas consideramos que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos y deben ser reconocidos como derechos básicos de todas las personas. Para eso, es necesario garantizar el acceso universal a los servicios públicos que los sostienen. Nuestro lema -así como nuestro trabajo de años- es integral: "educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal

para no morir". Esto implica la exigencia hacia el Estado de realizar modificaciones en los sistemas de Educación, Salud, Seguridad y Justicia, y también, por supuesto propiciar en la sociedad profundos cambios culturales. Consecuentemente con ello, la Campaña elaboró un proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo que se viene presentando en esta Cámara de Diputados desde el año 2007 sin lograr su tratamiento y aprobación, a pesar que el mismo ha sido apoyado por un amplio espectro de legisladores de casi todas las fuerzas políticas. En las distintas presentaciones fue firmado por la/os siguientes diputada/os<sup>13</sup> [...] En los 9 años transcurridos desde la primer presentación del proyecto de Ley IVE, se ha logrado avanzar en la despenalización social del aborto y la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del fallo de fecha 13/03/2012, (caso "FAL s/medida autosatisfactiva") ha aclarado los alcances de los abortos legales establecidos en el art. 86 del Código Penal. Asimismo en este período se han sancionado importantes leyes atinentes a los derechos humanos de las personas y de las familias, como por ejemplo la ley 26.529 de Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la Salud; la ley 26.743 de Identidad de género, y también un nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Desde la Campaña, consideramos que toda esta legislación debía ser incorporada en un nuevo proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, por ello durante el año 2015 se han realizado, con la participación de profesionales de diversas disciplinas y activistas, Foros de discusión de un nuevo Proyecto de Ley IVE, en diferentes ciudades del país: Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires Zona Oeste, Zona Sur y La Plata, Córdoba, Santa Rosa (La Pampa), Rosario, Santa Fe, Salta y Tucumán.

Las conclusiones de esos Foros participativos fueron reunidas y consideradas por una Comisión redactora que elaboró un nuevo proyecto de ley que fue aprobado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en su reunión Plenaria realizada en Paraná los días 5 y 6 de marzo de 2016.

La Comisión Redactora estuvo integrada por reconocidas juristas, médicas y militantes del movimiento feminista: Nelly Minyersky, Martha Rosenberg, Soledad Deza, Silvia Augsburguer, Mabel Gabarra, Stella Maris Manzano, Nina Brugo, Alicia Cacopardo, Mónica Menini, Silvia Juliá, Carolina Comaleras y Cristina Zurutuza.

En el año 2015, el Ministerio de Salud de la Nación reconoció que "en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año (Mario y Pantelides, 2009). Estas cifras son estimativas ya que, por tratarse de una práctica clandestina, no se dispone de datos precisos. La única información disponible al respecto es el número de hospitalizaciones producidas en los establecimientos públicos por complicaciones relacionadas con abortos. No obstante, este dato no distingue entre abortos espontáneos y provocados, por lo que representa solo una fracción de los que ocurren anualmente. Según datos de estadísticas hospitalarias del Ministerio de Salud

---

<sup>13</sup> La lista de los diputados firmantes puede revisarse en el link del proyecto: <http://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?id=187583>

de la Nación sobre el sistema público de salud, en 2011 se registraron en el país 47.879 egresos hospitalarios por abortos, de los cuales el 19% correspondió a mujeres menores de 20 años. En 2012 murieron en nuestro país 33 mujeres a causa de embarazos terminados en aborto. Dos de ellas eran adolescentes menores de 20 años y 7, jóvenes de entre 20 y 24 años (DEIS, 2013)". Y especificó también el Ministerio de Salud de la Nación que "En 2013, el 50% de las muertes por embarazo terminado en aborto correspondió a mujeres de 15 a 29 años, entre ellas nueve de adolescentes de 15 a 19 años (DEIS, 2014). En un contexto que muestra una elevada proporción de partos ocurridos en instituciones de salud (99%) y de partos atendidos por profesionales capacitados (98%) (DEIS, 2013), la Argentina tiene el potencial necesario para disminuir considerablemente la tasa de mortalidad materna y las amplias brechas que existen en la materia. Sin embargo, las inequidades en el acceso a servicios, en la disponibilidad de recursos humanos y físicos adecuados y en la calidad de la atención sanitaria, impactan de diferente forma sobre las razones de la mortalidad materna y generan un riesgo desproporcionado para las mujeres que viven en las jurisdicciones más pobres del país" .

Por otro lado, la tasa de mortalidad materna era, en 2006, de 44 por 100.000 nacidos vivos, y se mantuvo estable en años posteriores . Sin embargo, la OMS estima un fuerte subregistro, por lo que para el 2010 la ubica en 77 por cien mil nacidos vivos . Se considera que cerca de un tercio (26,7%) de las muertes maternas se deben a complicaciones derivadas de abortos realizados clandestinamente . Nuestro país presenta estadísticas de crecimiento poblacional similar a la de países desarrollados, dado que la tasa de natalidad de 18.4 por mil: sin embargo, en cuestiones de mortalidad materna Argentina se encuentra hoy entre el grupo de países considerados de media y alta mortalidad materna.

Este panorama se complejiza por la heterogeneidad al interior de Argentina. Un estudio realizado en profundidad para 6 provincias argentinas muestra grandes diferencias entre provincias: en el caso de la Ciudad de Buenos Aires era de 14 por 100 mil pero en el caso de Formosa llegaba al 166 por 100 mil, casi 12 veces más alto. Las jóvenes hasta 20 años explican el 23% de las muertes maternas, las mujeres de entre 20 y 34 años, el 53,8% y las mujeres de 35 años o más, el 35% restante. El 26% de las muertes ocurren después de la semana 20 de gestación .

Vemos que el impacto negativo de la interrupción del embarazo bajo condiciones no seguras, es significativo en Argentina dado que de manera constante un tercio de las muertes maternas son atribuibles a complicaciones por aborto.

La falta de registros integrales, hace que sólo existan datos sobre aquellos abortos que, por las condiciones en las que fueron realizados, produjeron problemas posteriores y por ello debieron ser asistidos en los servicios de salud; o fueron realizados en servicios de salud privados o públicos directamente. Sin embargo hay mujeres que abortan en sus casas sin consecuencias negativas posteriores y por tanto no recurren a servicios de

salud o al médico; u otras que hacen sus abortos en el sistema privado y de manera segura.

El registro parcial de datos en relación al aborto y también de sus posibles consecuencias negativas, son producto de su propia condición de clandestinidad. Es la práctica clandestina, lo que torna inseguro al aborto, no sólo en los casos en que se practica sin la adecuada profilaxis médica sino también en aquellos casos donde es realizado por un profesional capacitado.

Por esta razón, la sociedad y el Estado deben debatir este problema y encontrar soluciones que den respuesta a un problema que no puede continuar en el campo de la clandestinidad y de la negación en su importancia socio-sanitaria.

En el mundo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimaba para fines de los años noventa que la mitad de los abortos inducidos anualmente son abortos inseguros y que el 95% de éstos ocurrían en países en vías de desarrollo. Si la relación de 1 aborto inseguro por cada 7 nacidos vivos era lo observable a nivel global, en el caso de América Latina se producía más de 1 aborto inseguro por cada 3 nacidos vivos.

Como ya se mencionara, las complicaciones relacionadas con el aborto son la primera causa de muerte materna y de esta manera se vulneran derechos fundamentales tales como: acceso a la salud, derecho a una vida sana y plena, derecho al ejercicio de la autonomía y autodeterminación sobre el propio cuerpo, la sexualidad y la reproducción. En los últimos doce años los estudios y debates sobre la situación del aborto en la Argentina han mostrado un importante crecimiento, lo mismo que las acciones políticas que proponen la despenalización y/o legalización de esta práctica como el proyecto adjunto.

Hasta el momento, la interrupción del embarazo en Argentina es posible en algunos pocos casos, definidos como no punibles en el Art 86 del Código Penal. Allí expresamente se despenaliza el aborto cuando se trata de un caso de embarazo producto de una violación o de un atentado al pudor de una mujer demente o idiota, o cuando corre peligro la vida y la salud de la mujer.

El presente Proyecto tiene como objetivo, generar las condiciones de legalidad para que las mujeres que habitan el territorio nacional, tengan acceso igualitario a las prácticas médicas que le garanticen la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de manera segura y gratuita.

En el año 2010 el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) difundió el informe de revisión de la situación argentina y resalta que la principal violación a los derechos humanos de las mujeres hoy es la penalización del aborto, por la magnitud de las muertes que esto genera y recomienda que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo y Judicial, tienen responsabilidad en la implementación de medidas y políticas públicas para evitar estas muertes.

Al Respecto el Ministerio de Salud de la Nación ha sostenido que “La penalización del aborto que rige en numerosos países, lejos de disminuir la incidencia de la práctica, impide el acceso a procedimientos seguros, con lo cual se generan riesgos para la vida y la salud de las mujeres” .

Recientemente, los expertos del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) indicaron en la Observación N° 22 –en relación

al art. 12 del Pacto DESC sobre derecho a la salud- dado a conocer el 8 de Marzo de 2016- que "el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva sigue siendo un objetivo lejano para millones de personas, especialmente para las mujeres y las niñas, en todo el mundo", señalaron que "...la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia o negación del aborto a menudo conducen a la mortalidad y morbilidad materna, que a su vez constituye una violación del derecho a la vida o la seguridad, y en ciertas circunstancias, puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante".

La Observación General N° 22 detalla las obligaciones de los Estados respecto de la salud sexual y reproductiva, incluyendo: Remover las leyes y políticas que obstruyen el acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva.

Los Estados deben adoptar medidas necesarias para eliminar condiciones y combatir actitudes que perpetúen la inequidad y la discriminación especialmente basada en el género; la obligación de garantizar el acceso universal a la atención de la salud sexual y reproductiva de calidad, incluida la atención de la salud materna, la información y servicios de anticoncepción y aborto seguro.

La Observación establece que las políticas o prácticas, como la negativa a proporcionar los servicios basados en la objeción de conciencia, no debe impedir que las personas obtengan atención adecuada. Debe garantizarse que un número adecuado de profesionales de la salud dispuestos y capaces de proporcionar tales servicios, deben estar disponibles en todo momento en las instalaciones públicas y privadas.

Si bien se observan avances provinciales para incluir en las legislaciones locales las recomendaciones del Fallo de la Suprema Corte Suprema de Justicia de la Nación (SCJN) realizados en marzo del 2012, en el cual se hace una interpretación acerca de la constitucionalidad del derecho a interrumpir un embarazo dentro del marco del Art. 86 del Código Penal , advertimos que el acceso a este procedimiento en sus dos causales legales: peligro para la salud, peligro para la vida y violación, continúa siendo de difícil cumplimiento en gran parte del territorio de nuestro país.

El Ministerio de Salud de la Nación ha adecuado su antigua Guía de Atención de Abortos no Punibles a los estándares del fallo F.A.L y en su función de rectoría nacional en materia sanitaria, ha confeccionado el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a Interrumpir legalmente un Embarazo . En este documento estandariza la buena praxis en torno a la atención de los abortos permitidos por la ley, los derechos de las mujeres que acuden como pacientes en búsqueda de estas prestaciones, la casuística de las causales en toda su extensión, las obligaciones del personal de salud en cada caso, las responsabilidades de las Instituciones Sanitarias de los tres subsectores –público, privado y de obras sociales- frente a la obligación de garantizar esta atención médica y sobre las alternativas terapéuticas que deben garantizarse en todos los casos. Sin embargo, aún persisten resistencias sociales y culturales para garantizar este derecho en varias jurisdicciones del país.



Teniendo en cuenta estos antecedentes, creemos que la ampliación de los derechos que se ha llevado adelante en la Argentina en los últimos 12 años no estará completa hasta que la Interrupción Voluntaria del Embarazo no tenga plena vigencia legal. El Estado debe buscar la manera de garantizar a las mujeres- y también a sus parejas- el goce pleno de la sexualidad y la reproducción.

La Argentina será un país más justo y equitativo cuando quienes quieran y puedan tener hijos e hijas lo hagan sin problemas; y quienes en pleno goce de sus facultades personales no lo deseen, puedan interrumpir el embarazo en condiciones sanitarias adecuadas, de manera que no haya más mujeres que mueran en el intento, sumidas en la angustia de un embarazo no planificado ni deseado. La maternidad no puede ser una imposición debe ser siempre una elección de vida, como muchas otras y el Estado debe velar por la vigencia plena de los mismos.

Además de la estadística que marca el estado de situación de la mortalidad materna en la Argentina, son las condiciones en las que ocurren los abortos las que plantean un problema de inequidad y que refuerzan las diferencias entre sectores sociales, siendo éste un problema de Salud Pública y de Políticas Públicas vinculados con la equidad y la justicia social.

La sociedad y el Estado deben encontrar soluciones que resguarden los derechos de las mujeres y que achiquen las brechas de inequidad que se producen entre aquellas mujeres que, en base a sus recursos económicos pueden garantizar para sí mismas una práctica abortiva segura, discreta y silenciosa y las que, viniendo de sectores sociales más vulnerables, terminan atravesando situaciones de alto riesgo. Dicha situación se agrava cuando las mujeres son expuestas públicamente .

El Estado argentino debe buscar la manera de sortear estas inequidades, en el mismo sentido que lo ha hecho en los últimos diez años, legislando en la ampliación de derechos que en otra época hubieran sido impensables en nuestro país. Hemos igualado derechos y todavía falta, por ello el tema la legalización del aborto es un tema al que hay que darle resolución inmediata. Esta Ley es imprescindible para evitar más muertes y para erradicar inequidades y discriminaciones que contribuyen a ampliar la brecha de la injusticia social y sanitaria en la población.

La interrupción del embarazo puede realizarse a través de técnicas farmacológicas o a través de técnicas instrumentales o quirúrgicas . Ambas técnicas requieren la intervención o supervisión de profesionales de la salud, por lo que la reglamentación de este proyecto asegurará el acceso a todas las prácticas médicas posibles encuadradas dentro de las Prestaciones Médicas Obligatorias de forma tal de garantizar su acceso para toda la población.

Garantizar el acceso a una práctica médica que posibilite la interrupción del embarazo hasta la decimocuarta semana, sólo mediante el consentimiento de la mujer, resulta esencial para garantizar el derecho a la salud integral y a la vida misma. Entre los países que lo hicieron, como el caso de Uruguay, lograron reducir la mortalidad materna en meses, y así pasaron de 25 por 100 mil nacidos vivos a 9 por 100 mil y cumplió la meta del milenio establecida por

la OMS para disminuir la muerte materna. Sin embargo, Argentina no cumplió los ODM previstos para el año 2015 en este campo.

La Corte Suprema (fallo CSJN Y.112 XL) ha reconocido que la salud debe entenderse tal como ha sido definida por la OMS "...en su más amplio sentido, como el equilibrio psico-físico y emocional de una persona...". El acceso a una intervención médica, quirúrgica o no, es un beneficio para la mujer que interrumpe su embarazo en las mejores condiciones de salubridad y seguridad posibles.

En su artículo 1 al colocar el plazo de la catorceava semana este proyecto no pretende definir el comienzo de una vida ni justificar moralmente las interrupciones del embarazo. Delimita legalmente un área protectora de los bienes jurídicos en cuestión, dentro de plazos razonables para una gestación que no fue planificada y/o deseada. El proyecto de ley trata puntualmente lo que es científicamente un proceso continuo pero no sanciona moralmente la cuestión .

En el artículo 3, el proyecto mantiene la posibilidad, ya presente en nuestra legislación, de que las mujeres puedan interrumpir el embarazo cuando éste sea producto de una violación, ponga en riesgo la salud integral de la mujer – física, psíquica, emocional o social-, con posterioridad a la decimocuarta semana e incluye avances significativos en pos de eliminar trabas médicas y judiciales que niegan o demoran en numerosas ocasiones la práctica mencionada y que están suficientemente documentados .

Frente a la sucesión de casos recientes en los que se han vulnerado estos derechos, el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de abril de 2012 citado anteriormente, fijó la definitiva interpretación del Código Penal y estableció que, "no deben existir obstáculos médicos-burocráticos o judiciales, para acceder a la mencionada prestación y que pongan en riesgo la salud o la propia vida de quien la reclama". Estableció que el incumplimiento de este derecho implica una ilegalidad de la que sería responsable tanto el Estado Nacional, como los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es por ello que el proyecto postula en el art. 4 que para estos casos sólo es necesario el consentimiento informado de la mujer garantizando, de este modo, la práctica de la interrupción a todas las mujeres ampliamente y sin judicializaciones, ni autorizaciones que se traducen en una interferencia estatal indebida sobre la vida privada. El artículo 7 recepta este criterio expresamente.

Actualmente, más del 60% de la población mundial vive en países donde el aborto inducido está permitido, ya sea en una amplia variedad de supuestos o causas, o bien sin restricción alguna en cuanto a las razones. En contraste, más de 25% de la población mundial reside en países donde el aborto se encuentra esencialmente prohibido, cuando cerca del 14% vive en países donde el aborto es permitido para preservar la salud de la mujer . En América Latina, sólo Puerto Rico, Cuba, Uruguay, Guyana y México D.F. se encuentran en ese grupo. Con restricciones de algún tipo se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú y

Venezuela. Penalizado bajo todas las circunstancias están Chile , Honduras, El Salvador, Nicaragua y República Dominicana.

El derecho al acceso a una interrupción del embarazo y una mejor distribución de los recursos concretos para su pleno ejercicio constituyen aún demandas a ser atendidas y que deben ser consideradas en toda magnitud y para todos los sectores por igual. Las "injusticias reproductivas" se materializan, entre otras, en factores que constriñen las decisiones reproductivas de las mujeres, forzándolas a una maternidad no planeada, o a los riesgos de un aborto clandestino en condiciones no seguras para su vida y su salud . La prohibición no evita que las mujeres se realicen abortos, sino que los convierte en una práctica de mayor vulnerabilidad.

Para permitir que los Servicios de Salud se organicen para hacer frente en garantizar la disponibilidad de la prestación médica de interrupción voluntaria de embarazo sin que sus propias cosmovisiones interfieran con los derechos de las pacientes, se ha otorgado en el artículo 2 un plazo de 5 (cinco) días máximo para brindar atención sanitaria. En esta línea, observando la desafortunada asiduidad con que las Instituciones sanitarias niegan o dilatan la prestación médica bajo excusas diferentes, el Proyecto explicita la responsabilidad específica de los/as Directores/as de las Instituciones en los términos del art. 40 de la ley 17.132.

En el mismo sentido se ha vinculado esta atención de forma expresa con la ley 26.529 de los Derechos de los Pacientes y sus niveles de cobertura, como prestación básica obligatoria, en el artículo 5.

Atento a que en el campo de la competencia para los actos médicos el Código Civil y Comercial de la Nación ha introducido cambios sustanciales para la autonomía de las personas, los arts. 8 y 9 receptan estos criterios. El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación tiene como fuente normativa preexistente y de superior jerarquía a la Constitución, y como antes mencionamos los tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país, que contienen los estándares mínimos que deben respetar todas las normas del ordenamiento jurídico interno. Por ello, toda interpretación normativa debe realizarse atendiendo a los principios pro homine, de progresividad y no regresividad, autonomía e igualdad, entre otros (arts. 1 y 2 CCCN). Cuando se interpretan normas relacionadas con el ejercicio de derechos humanos, siempre debe preferirse la interpretación y/o aplicación de la norma que conceda un alcance más amplio a los derechos para el mayor número de personas.

El proyecto de ley que se presenta en el tema capacidad y competencia médica ha abrevado en los artículos 1, 2, 25, 26, 59 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Más allá que éstas son las normas que por rigurosa técnica jurídica son de estricta aplicación al caso, las mismas constituyen los mejores instrumentos para que las personas implicadas, niñas, adolescentes, personas con capacidades diferentes no vean cercenados sus derechos humanos personalísimos, el derecho a su propio cuerpo, a su autonomía y libertad y a su salud integral.

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha dado un paso adelante importantísimo para la adecuación del tema capacidad a los tratados de derechos humanos, en especial la Convención de Derechos del Niño y CEDAW, siendo de aplicación la ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. El nuevo Código legisla basándose en paradigmas no-discriminatorios, de libertad e igualdad, tiene presente que se trata de una sociedad multicultural poseedora de una serie de conductas sociales diversas y ha receptado la doctrina de la capacidad progresiva permitiendo al menor de edad ejercer los derechos que le son permitidos de acuerdo con su edad y grado de madurez.

Es importante en este punto distinguir entre capacidad civil y el concepto de competencia bioética o médica. La capacidad civil se adquiere al cumplir la mayoría de edad. La competencia bioética no se alcanza en un momento determinado de la vida, sino que se va desarrollando y evolucionando con el paso del tiempo, hasta que paulatinamente se alcanza la madurez. Se trata de un concepto que pertenece al área de los derechos personalísimos que se ejercen a medida que se va adquiriendo la capacidad necesaria para hacer efectivos derechos como la salud y la vida.

El artículo 26 del CCCN establece: "La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo".

Surge de una lectura detenida y sistemática del art. 26 que es importante señalar en primer término que a partir de los 16 años se es mayor de edad en todo lo que hace al cuidado del propio cuerpo. Se incorpora con toda claridad el concepto de competencia médica.

En relación a las personas en edades entre 13 y 16 años, debemos analizar la interpretación de tres términos clave que se utilizan tales como invasivos, riesgo grave para la vida o la salud. Los mismos son interdependientes y deben coexistir en forma coetánea, o sea, invasividad y riesgo grave para la salud y/o para la vida. Una interpretación en contrario tornaría incongruente todo el artículo. Si el criterio fuere considerar en forma aislada el término

invasivo se produciría el absurdo de no ser competente para tomar un analgésico o recibir una vacuna, etc.

El término "invasivo" suele asociarse con el compromiso del estado de salud o el riesgo para la vida o integridad física. De esta forma, el cuarto párrafo refiere a "tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física". Y en el quinto, a "tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida". Es decir, las prácticas sanitarias que requieren acompañamiento para la decisión en el período entre los 13 y los 16 años, son aquellas en que existe evidencia científica que muestra un probabilidad considerable (alta) de riesgo o se generen secuelas físicas para el niño, niña o adolescente y no solo en aquellas que tal consecuencia pudiera existir. Esta probabilidad se mostrará en estudios clínicos, estadísticas sanitarias, y otras fuentes autorizadas y de reconocida calidad.

Por otro lado, la OMS afirma que "si bien desde 1990 se ha registrado un descenso considerable, aunque irregular, en las tasas de natalidad entre las adolescentes, un 11% aproximadamente de todos los nacimientos en el mundo se producen todavía entre jóvenes de 15 a 19 años. La gran mayoría de esos nacimientos (95%) ocurren en países de ingresos bajos y medianos.

En las Estadísticas Sanitarias Mundiales 2014 se indica que la tasa media de natalidad mundial entre las adolescentes de 15 a 19 años es de 49 por 1000. Las tasas nacionales oscilan de 1 a 299 nacimientos por 1000 jovencitas, siendo las más altas las del África Subsahariana.

El embarazo en la adolescencia sigue siendo uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil y al círculo de enfermedad y pobreza.

En cuanto a las consecuencias para la salud adolescente, la OMS resalta que las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las muchachas de 15 a 19 años en todo el mundo. Sin embargo, desde el año 2000 se han registrado descensos considerables en el número de muertes en todas las regiones, sobre todo en Asia Sudoriental, donde las tasas de mortalidad se redujeron de 21 a 9 por 100 000 muchachas. Cada año se practican unos 3 millones de abortos peligrosos entre muchachas de 15 a 19 años, lo que contribuye a la mortalidad materna y a problemas de salud prolongados.

La procreación prematura aumenta el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos. En los países de ingresos bajos y medianos, los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo un 50% superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida que los bebés de mujeres de 20 a 29 años. Cuanto más joven sea la madre, mayor el riesgo para el bebé. Además, los recién nacidos de madres adolescentes tienen una mayor probabilidad de registrar peso bajo al nacer, con el consiguiente riesgo de efectos a largo plazo. Finalmente, el embarazo en la adolescencia puede también tener repercusiones sociales y económicas negativas para las muchachas, sus familias y sus comunidades. Muchas adolescentes que se quedan embarazadas se ven obligadas a dejar la escuela. Una adolescente con escasa o ninguna educación tiene menos aptitudes y oportunidades para

encontrar un trabajo. Esto puede también tener un costo económico para el país, puesto que se pierden los ingresos anuales que una mujer joven hubiera ganado a lo largo de su vida de no haber tenido un embarazo precoz.

Como se señalara el art.2 del CCCN establece como pauta de interpretación "las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos", por consiguiente la interpretación de las normas y reglas en relación con las personas con discapacidad debe armonizarse con los estándares y principios constitucionales y convencionales, especialmente los contenidos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada a la Constitución Nacional.

Respecto de las personas con capacidades diferentes, el CCCN se refiere a ellas en los artículos 31, 32 y concordantes y el art. 59 respecto del consentimiento informado.

La incapacidad es excepcional y cobra vigencia estrictamente en los términos de la sentencia judicial que así lo declare. Esto implica que todas las personas que no han pasado por el proceso de declaración de una incapacidad, deben ser tenidas por capaces en el sistema de salud. De tal suerte podrá consentir de forma autónoma, utilizando o no, un sistema de apoyo voluntario y de confianza en los términos que lo deseen. La discapacidad funcional, intelectual, psicosocial, sensorial o cognitiva no implican en sí mismas una "incapacidad jurídica", y muchos menos en situaciones relacionadas con el ejercicio de derechos personalísimos. Es por ello que en el sistema de salud, se deben adoptar medidas tendientes a facilitar que las PCD puedan ejercer sus derechos de manera autónoma y recibir la atención sanitaria en los términos que les resulten más accesibles, aceptables y con la mejor calidad disponible.

En relación a derechos sexuales y reproductivos de las personas, la subordinación legal a la Constitución y a las normas de derechos humanos, se traduce en la aplicación entre otros y fundamentalmente en los siguientes criterios interpretativos: interés superior y autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes, presunción de la capacidad de todas las personas en todas las circunstancias, pro persona, pro niños, niñas y adolescentes, e igualdad y no discriminación.

En resumen, el presente proyecto busca legalizar la IVE priorizando la fijación de plazos, la voluntad de la mujer y el goce pleno de los derechos sexuales y reproductivos, y no de las condiciones bajo las cuales se produce un embarazo.

La muerte a consecuencia de interrupciones de embarazos mal practicadas, sólo pueden sufrirla las mujeres por su propia condición biológica para la reproducción, es por ello que esta ley constituye un acto de equidad y justicia reproductiva.

La necesidad de dar un debate serio y profundo, despojado de valoraciones personales, resulta imperioso en esta etapa de la Argentina.

El debate sobre el derecho al acceso a la práctica de interrupción del embarazo constituye un paso más en el camino hacia la democratización de nuestra sociedad y la resolución de injusticias reproductivas. El Estado debe garantizar un acceso real y equitativo al derecho a la salud para todas las mujeres sin permitir que se generen diferencias según el nivel socioeconómico, de etnia,

valores culturales y religiosos, ni edad. De la mano de otras leyes vigentes, como las que aprobaron los programas de salud sexual y reproductiva, educación sexual integral, matrimonio igualitario, fertilización asistida, y de la implementación de políticas de salud reproductiva podemos avanzar mucho en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, respetuosa de los derechos de la mujer.

De lo que se trata es de debatir qué democracia queremos: una con un Estado libre, laico y plural, ampliando derechos; o una Democracia con un Estado ausente que, por omitir un debate sobre la legislación que permita interrumpir embarazos, refuerza inequidades e injusticias sociales. Presentamos este proyecto de ley con la esperanza de que el Honorable Congreso de la Nación nos acompañe en esta iniciativa y contribuya una vez más a la ampliación de derechos en la Argentina.”

<http://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?id=187583>

*(1 de julio de 2016)*

[Volver al Índice](#)

## **B. Nota de prensa sobre la participación del presidente Mauricio Macri en el cierre del XI° Congreso Eucarístico Nacional**

### **“El presidente Macri abogó en favor de ‘vencer todas las formas de pobreza’**

El presidente Mauricio Macri participó este domingo de la misa que se realizó en el Hipódromo de San Miguel de Tucumán. Allí, durante la lectura de una oración por la Patria, Macri abogó en favor de "vencer todas las formas de pobreza, erradicar la corrupción en todas sus manifestaciones y proteger la vida desde su concepción hasta la muerte".

En el marco del cierre del XI° Congreso Eucarístico Nacional celebrado en Tucumán, el Presidente invocó a "nuestro Señor Jesucristo para cuidar la naturaleza de nuestra casa común y para convivir en paz con todos los pueblos de la tierra". "Todo te lo pedimos confiando en la intercesión de la Virgen tan amada por nuestro pueblo y que nos acompaña desde siempre en Tucumán", señaló el mandatario.

Asimismo, Macri agradeció a todos los tucumanos por su hospitalidad y finalizó su oración con una exclamación: "Viva la patria, viva el amor" ante la multitud que asistió a la misa que estuvo a cargo del cardenal Giovanni Battista Re, el delegado enviado especialmente por el Papa Francisco.

Previamente, el Presidente mantuvo un encuentro con el representante pontificio quien afirmó en su homilía que "la Eucaristía es Cristo mismo que se hace nuestro compañero en el camino de la vida". "En este mundo desorientado estamos llamados a reaccionar frente a las dificultades de nuestro tiempo", sostuvo el cardenal Battista Re y agregó que "este Congreso es un llamado a no tener miedo de llamarnos cristianos" frente a una cultura que "quiere imponer modelos de vida sin Dios; sin Cristo no hay luz, no hay esperanza, no hay amor, no hay futuro".

Participaron del encuentro la vicepresidenta Gabriela Michetti, el gobernador de Tucumán, Juan Manzur, el titular del Plan Belgrano, José Cano; el secretario de Culto, Santiago de Estrada, y el subsecretario del área, Alfredo Abriani.

Entre los representantes eclesiósticos estuvieron presentes el nuncio apostólico en la Argentina, monseñor Emil Paul Tscherring; el arzobispo de Buenos Aires y cardenal primado de la Argentina, Mario Polí, y el arzobispo de Tucumán, monseñor Alfredo Zecca."

<http://www.caserosada.gob.ar/informacion/eventos-destacados-presi/36586-el-presidente-macri-abogo-en-favor-de-vencer-todas-las-formas-de-pobreza>

(19 de junio de 2016)

[Volver al Índice](#)



### **C. Discurso pronunciado por el Presidente Mauricio Macri con ocasión del cierre del Congreso Eucarístico Nacional “proteger la vida desde su concepción hasta la muerte”**

“Jesucristo, Señor de la historia, te necesitamos:

para hacer una Patria fraterna y solidaria, para superar los desencuentros y unirnos caminando juntos. Para construir entre todo el futuro con esperanza y trabajo, para actuar siempre con la verdad y la justicia, para incluir a todos y vencer todas las formas de pobreza. Para erradicar la corrupción en todas sus manifestaciones, para promover la fe respetando sus distintas expresiones, para proteger la vida desde su concepción hasta la muerte, para cuidar la naturaleza de nuestra causa común, para convivir en paz con todos los pueblos de la tierra. Todo lo pedimos confiando en la intercesión de la Virgen tan amada por nuestro pueblo y que nos acompaña desde siempre en Tucumán.

Al concluir el Congreso Eucarístico Nacional el 19 de junio del 2016, en el año del Bicentenario de la Independencia [...] ¡Viva la Patria, viva el amor!”

Fuente: <http://radiomaria.org.ar/actualidad/tucuman-mauricio-macri-participo-del-congreso-una-oracion/>  
(19 de junio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **D. Carta Pastoral de la Conferencia Episcopal con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia (selección)<sup>14</sup>**

### **“Introducción**

1. Los Obispos deseamos compartir los sentimientos del pueblo argentino al celebrar el Bicentenario de la Independencia Nacional, el próximo 9 de Julio. Lo hacemos con el mismo entusiasmo que quedó expresado cuando nos dirigimos a todos los hombres y mujeres de la Nación<sup>1</sup> en el segundo centenario de la Revolución de Mayo, disponiendo así el espíritu ante un acontecimiento de significativa trascendencia. Estas páginas que ofrecemos son pensamientos que anhelamos compartir para estimular el diálogo desde un hecho histórico que nos dio origen como Nación y que, a su vez, nos interpela a pensar juntos qué país queremos ser.

2. Deseamos acercar nuestra reflexión pastoral, y así dar gracias por el legado que nos dejaron nuestros mayores, interpretar nuestro presente a la luz de nuestra fe y decir una palabra esperanzadora, siempre iluminada por el Evangelio, que desde aquella Magna Asamblea de Tucumán inspiró a los legisladores la virtud de abrir el futuro para una Argentina fraterna y solidaria, pacificada y reconciliada, condiciones capaces de crear una Nación para todos.

[...]

## **Capítulo II Organizar la casa común**

### **Sentido social y en democracia**

15. Hoy la Argentina sostiene como forma de gobierno la representativa, republicana y federal. Lo que aconteció en el Congreso de Tucumán fue la búsqueda de la organización de la República naciente, lo que con el paso del tiempo derivó en la elección del sistema democrático que abrió el camino de una auténtica representatividad. Volvemos a contemplar la Casa Histórica donde se juró la independencia, como símbolo que nos invita a ser más que habitantes y a constituirnos en ciudadanos comprometidos con la construcción del bien común, capaces de integrarnos como único pueblo.

16. Hace ocho años los Obispos decíamos: «Aunque a veces lo perdamos de vista, la calidad de vida de las personas está fuertemente vinculada a la salud de las instituciones de la Constitución, cuyo deficiente funcionamiento produce un alto costo social»<sup>16</sup>. Para que la democracia sea efectiva y real, debe darse no solo a nivel político, sino también a nivel social y económico, asegurando la protección de la dignidad de la persona humana. Sabemos «que no hay democracia estable sin una sana economía y una justa distribución de los bienes, aunque entre todos debemos seguir trabajando a fin de hacerla realidad y que no quede solo en una consigna o en un plano teórico o meramente emotivo».

---

<sup>14</sup> Las citas al pie de página han sido omitidas por motivos editoriales.

17. Nuestra democracia ha sido catalogada como democracia joven o en transición, como varias de Latinoamérica. Sin embargo, creemos que la democracia es el sistema político más coherente con la dignidad de la persona humana y se sustenta en la realidad de ser pueblo.

### **Democracia y política**

18. Debemos recrear la política y el ejercicio del poder en clave de servicio para que nuestra democracia, basada siempre en la soberanía popular y en la división de poderes, sea auténtica y representativa de los intereses del pueblo. El poder siempre es servicio, de lo contrario, se corrompe.

19. Reconocemos una crisis de representatividad en la clase política, unida al fenómeno creciente de la corrupción y a la subordinación de la política a la economía. Esto genera un fenómeno de descreimiento y desinterés por la política, que termina siendo negativamente percibida por la sociedad. La política es una actividad noble que busca ante todo el bien común. Por tal motivo hay que insistir en la valoración de los partidos políticos como escuelas de civismo y formación de líderes, en la educación para los verdaderos valores de la democracia como servicio al bien común, en la recuperación de la ética social, la legalidad y la moral pública, para que el sistema democrático pueda defenderse de los males que hoy la desprestigian.<sup>20</sup> Hay políticos, así como dirigentes religiosos, que se preguntan por qué el pueblo no los comprende y no los acompaña en sus propuestas. Posiblemente sea porque se instalaron en el reino de la pura idea y redujeron la política o la fe a la retórica, o porque olvidaron la sencillez e importaron desde fuera una racionalidad ajena a la gente.

### **Democracia: ¿pueblo o multitud?**

21. Muchos consideran inexistente la categoría de pueblo y tienen un prejuicio con todo lo que sea cultura popular y con otras formas directas de participación ciudadana. Una democracia sana supone la participación de todo el pueblo: la inclusión, la corresponsabilidad y la organización, que no se agotan en los partidos políticos, sino que se abren a distintas formas y expresiones que buscan respuesta a necesidades e inquietudes de la sociedad. Nos puede ayudar la distinción entre pueblo y multitud para no excluir de la democracia estas formas de participación en la construcción social, política y cultural.

22. Cada uno entre la multitud, lleva escondido el propio misterio, muchas dificultades o miserias y los proyectos más insólitos. En ella la persona queda borrada, su verdadera identidad se oculta. La masa o multitud es el refugio secreto donde cada uno puede disimular, esconder lo que lleva dentro, lo mejor y lo peor. La enfermedad de la multitud es el desconocimiento. Con frecuencia nos sentimos parte de esa multitud anónima e indiferente.

23. Convertirse en pueblo, ser parte de una cultura común, significa lo contrario. Es compartir valores y proyectos que conforman un ideal de vida y convivencia. Es exponerse, descubrirse, comunicarse y encontrarse. Significa también dejar circular la vida, la simpatía, la ternura y el calor humano.

24. En el devenir histórico, cuando la multitud se convierte en pueblo, cada uno se vuelve importante. Jesús envía a los discípulos a descubrir rostros, predicar a personas, llevar el Evangelio a cada uno, curar las enfermedades y dolencias más rebeldes como la pasividad, la resignación, el aislamiento, la indiferencia, el desinterés, la mediocridad, la falta de perdón. A los apóstoles se les encarga ayudar a que cada uno se sienta persona, a llamar a cada uno por su nombre, a darle el verdadero sentido del proyecto divino que interroga en primera persona y propone un camino personal. En este sentido nos ilumina la reflexión de Francisco: «El todo es más que la parte y también es más que la mera suma de ellas [...] Siempre hay que ampliar la mirada para reconocer un bien mayor que nos beneficiará a todos [...] Una persona que conserva su peculiaridad y no esconde su identidad, cuando integra cordialmente una comunidad, no se anula sino que recibe siempre nuevos estímulos para su propio desarrollo».

25. La vivencia concreta de la cultura popular, con su religiosidad, impide la manipulación ideológica del camino del pueblo, que no es sectario pues está abierto a la inclusión de todos. Si bien tiene un fuerte sentido de la justicia no entra en divisiones y enfrentamientos estériles: «Allí entran los pobres con su cultura, sus proyectos y sus propias potencialidades. Aun las personas que pueden ser cuestionadas por sus errores tienen algo que aportar que no debe perderse.... Es la totalidad de las personas en una sociedad que busca un bien común que verdaderamente incorpora a todos».

### **Democracia: inclusión e integración de todos**

26. No hay plena democracia sin inclusión e integración. Esta es una responsabilidad de todos, en especial de los dirigentes. El Papa Francisco nos lo recuerda, diciendo: «Quien tiene los medios para vivir una vida digna, en lugar de preocuparse por sus privilegios, debe tratar de ayudar a los más pobres para que puedan acceder también a una condición de vida acorde con la dignidad humana, mediante el desarrollo de su potencial humano, cultural, económico y social».

27. Hoy pueden verse otras formas de organización social con mucho dinamismo y que abren a la esperanza: asociaciones vecinales, entidades sin fines de lucro, las ONG, redes comunitarias, movimientos sociales como agrupaciones de trabajadores informales o excluidos del sistema, organizaciones periféricas de autogestión que nacen del mismo pueblo, llamadas todas ellas a contribuir a la amistad social.

28. Construir una vida democrática de inclusión e integración requiere el compromiso de todos. Llorar por la miseria de los demás significa compartir sus sufrimientos, y sobre todo, tomar conciencia de que nuestras propias acciones son causa de injusticia y desigualdad: «Abramos nuestros ojos para mirar las miserias del mundo, las heridas de tantos hermanos y hermanas privados de la dignidad, y sintámonos provocados a escuchar su grito de auxilio».

29. También nos alegra constatar el fenómeno creciente del voluntariado a nivel nacional que se multiplica en diversas formas de ayuda social a los más empobrecidos. Muchos de estos son subsidiados por el Estado, el cual no

puede desatender su tarea de asistir a los más carenciados, excluidos de hecho y sin oportunidad de integrarse.

30. La integración hace a la persona protagonista desde su propia dignidad e implica el derecho al trabajo, la propiedad de la tierra y un techo habitable<sup>24</sup>. Esto está muy lejos de un protagonismo economicista devastador, que impone sin ninguna ética su dominio absoluto.

31. Lo financiero puesto en contra de la economía real y la «tecnologización» de las economías globales y nacionales han producido cambios de gran envergadura en el campo del trabajo. Estos son particularmente negativos cuando se traducen en menos oportunidades para un empleo satisfactorio y digno, una reducción de la seguridad social, y un inquietante aumento de desigualdad y pobreza en diferentes países.

32. Hay una clara necesidad de crear nuevas formas de actividad empresarial que, mientras fomentan el desarrollo de tecnologías avanzadas, sean también capaces de utilizarlas para crear trabajo digno para todos, sostener y consolidar los derechos sociales y proteger el medio ambiente. Es el ser humano quien debe guiar el desarrollo tecnológico, sin dejarse dominar por él. También es de destacar el rol de los sindicatos en la medida en que promueven la solidaridad de los trabajadores y la defensa de sus derechos laborales.

### **Hacia un necesario federalismo**

33. La Argentina del Bicentenario pide una mirada que alcance a las distintas realidades que la habitan y componen. El bien común de la patria amada, de todos y cada uno de los argentinos, nos exige conocer las necesidades concretas y postergadas de las distintas regiones de nuestro país.

34. Regiones del interior que se caracterizaban por industrias locales fuertes y un rico intercambio comercial en tiempos de la colonia y los primeros años de historia independiente, se vieron más tarde reducidas a eslabones débiles de una cadena que confluía en el puerto, frecuentemente dependiente de comportamientos centralistas.

35. Hoy resulta necesario desarrollar las economías regionales como expresión de un verdadero federalismo, respetando las etnias y culturas, con una real dimensión política. Para ello sería muy positivo favorecer acuerdos interprovinciales en vistas a alentar los intercambios directos y ampliar las posibilidades de comunicación de las provincias entre sí y con los países vecinos de la región.

[...]

### **Casa común, familia y bien social**

[...]

**41. El varón y la mujer, unidos en matrimonio, como base natural de la familia, serán capaces de descubrir, junto con la comunidad cristiana, nuevos gestos y lenguajes, formas de comprensión y de identidad, en el camino de cuidado del frágil misterio de la vida.** La presencia de ancianos en la familia o la relación cercana con ellos, ayuda a preservar el

vínculo entre las generaciones para la transmisión de la fe y los valores fundamentales de la vida y expresa la actitud de cuidar a los más débiles. Esto será siempre oportunidad para crecer en el amor, en la ayuda mutua y la unidad.

[...]

45. Es bueno recordar que la familia es la comunidad natural en donde se experimenta la sociabilidad humana y contribuye en modo único al bien de la sociedad. Todo modelo social que busque el bien de la persona no puede prescindir de la centralidad y de la responsabilidad social de la familia. Por eso es necesaria una legislación adecuada que fortalezca los lazos familiares y logre así el pleno desarrollo de todos sus miembros.

46. La familia argentina agradece, una vez más, la providencial Declaración de la Independencia de 1816. Y al abrir las célebres páginas de nuestros orígenes como Nación, descubrimos que fueron escritas con los más nobles y generosos sentimientos: en las palabras y gestos de grandeza de los congresales hallamos un acervo moral que nos contagia un renovado entusiasmo para activar todos los recursos del estado de derecho y sus poderes constitucionales (ejecutivo, legislativo y judicial), los que mancomunados nos permitan imaginar un futuro libre e independiente de cualquier esclavitud, para ofrecer a las generaciones jóvenes que nos sucederán el mismo legado que hemos recibido.

### **Capítulo III**

#### **Algunos males de la casa común**

47. Todo lo que afecta a los valores sociales y a la vida íntegra de cada argentino es un atentado contra la casa común: el principal de nuestros males es el desencuentro que no nos deja reconocernos como hermanos, a lo que le sigue la corrupción generalizada, la plaga del narcotráfico y el descuido del medio ambiente. Estos son algunos ejemplos que muestran que la gran familia de los argentinos está en riesgo y que la casa que compartimos puede resquebrajarse.

#### **La corrupción**

48. Un gran flagelo en contra de la construcción del bien común es el de la corrupción, en los ámbitos privados y públicos. La corrupción no es solo un problema personal que atañe al corrupto, sino que alcanza al conjunto de la sociedad, ya que algunos bienes que deben estar puestos al servicio de todos, terminan ilegítimamente sujetos a la voluntad y goce de unos pocos. En consecuencia, **se desvirtúa el valor del bien común debido a un comportamiento moral de alcance social que desgasta en el pueblo la confianza en las instituciones de la democracia.** En este campo **es fundamental que el Poder Judicial se mantenga independiente de las presiones de cualquier poder y se sujete solo al imperio de la verdad y la justicia.**

49. El Papa Francisco lo dice claramente al invitarnos a vivir el Año de la Misericordia con actitud de conversión: «La misma llamada (a la conversión)

llegue también a todas las personas promotoras o cómplices de corrupción. Esta llaga putrefacta de la sociedad es un grave pecado que grita hacia el cielo pues mina desde sus fundamentos la vida personal y social. La corrupción impide mirar el futuro con esperanza porque con su prepotencia y avidez destruye los proyectos de los débiles y oprime a los más pobres. Es un mal que se anida en gestos cotidianos para expandirse luego en escándalos públicos».

[...]

## **Capítulo IV**

### **Independencia y Educación**

63. La casa común que formamos todos los argentinos, simbolizada en la casa histórica de Tucumán, no se cuida y se construye solo preservando el bienestar material de los ciudadanos, sino desarrollando un proceso educativo que, además de ofrecer información y capacitación, forme a los argentinos en valores, los haga capaces de reconocer sus fragilidades y desarrolle en cada uno las virtudes cívicas que conforman una red de compromisos estables.

Independientes, libres y en comunión

64. Nos encontramos con una situación paradójica: para ser independientes, libres, debemos depender. En sentido personal, el comenzar a existir, es comenzar desde los otros, desde aquellos que nos generan, nos aman y ayudan a crecer: nuestros padres. Ellos son los instrumentos privilegiados de un Amor Infinito y creador que está en el origen y en el hoy del propio ser personal. Este nexo con Dios nos hace singulares y únicos, y por eso libres. Es fuente del deseo que impulsa al «yo» de cada uno hacia el «otro», y hacia el mundo entero, abriéndonos a los diversos e imprevisibles encuentros con personas y circunstancias.

65. En sentido histórico-cultural, la independencia y la libertad se generan en la pertenencia a la familia en la que nacemos y su dramática historia de amor. Porque se pertenece se es alguien, se tiene una identidad delante de sí y de los demás, y se vive la libertad como responsabilidad.

66. No obstante la familia forma parte de una historia más amplia, la historia de los pueblos. Somos una Nación independiente, donde queremos vivir juntos para vivir bien. Como su nombre lo dice, es un lugar de continuo nacimiento, que incluye el mestizaje étnico cultural. Los hombres y sus naciones crecen porque peregrinan atravesados por el deseo de infinito que abre a lo universal, a todo lo bello, bueno y verdadero que se encuentre en el camino.

67. Educar en el sentido de la independencia y de la libertad, tanto a nivel personal, familiar y nacional, es educar en la experiencia de la dependencia de Aquel que nos hace existir, y hace de nosotros sujetos racionales y libres, capaces de iniciativas responsables con y para los otros.

[...]

## Capítulo V

### Casas de encuentro

78. Los cristianos celebramos el Bicentenario con todo el corazón. Porque para nosotros la Patria es un regalo de Dios, un don de su amor que estamos llamados a cuidar y a desarrollar. La tierra donde nacimos es símbolo de los brazos de Dios que nos han acogido en este mundo, y el pueblo del que formamos parte es una trama que nos contiene, nos otorga una identidad y un sentido de pertenencia. Quisimos ver en la Casa Histórica de Tucumán una metáfora que recoge estos sentimientos.

79. **No podíamos dejar de decir una palabra en esta celebración. Porque no podemos entender nuestra propia vocación de Pastores como algo que se reduce al interior de los templos o como una tarea privada.** El Jesús que encontramos en el Evangelio nos convoca a una vida compartida, a un compromiso por el bien de todos, a un sentido comunitario y social, como ciudadanos de la única casa que es nuestra Patria. Esta casa común la construimos entre todos por medio del diálogo activo, que busque consensos y propicie la amistad social hacia una cultura del encuentro. Asumimos la enseñanza del Papa Francisco cuando dice que nuestra fe no debe relegarse «a la intimidad secreta de las personas, sin influencia alguna en la vida social y nacional, sin preocuparnos por la salud de las instituciones de la sociedad civil, sin opinar sobre los acontecimientos que afectan a los ciudadanos». Sabemos que nuestra palabra es una más dentro de un variado concierto de voces, y reconocemos que estamos llenos de miserias y de errores, pero, como Pastores, no podemos renunciar a ofrecer humildemente nuestra reflexión.

80. Es providencial que en este año del Bicentenario dos hijos de nuestra tierra, la venerable María Antonia de la Paz y Figueroa (1730-1799) y el Beato José Gabriel del Rosario Brochero (1840-1914), serán proclamados por la Iglesia, beata y santo respectivamente.

81. Llamada cariñosamente Mama Antula por los más humildes, desde su juventud se formó en la espiritualidad de San Ignacio de Loyola. Cuando fueron expulsados los padres jesuitas, esta mujer fuerte y virtuosa, no dudó en largarse a los caminos con el propósito de divulgar los ejercicios espirituales. Recorrió gran parte del territorio nacional, organizando incontables tandas de ejercitantes, hasta llegar a Buenos Aires. Por su parte, el Señor Cura Brochero, como respetuosamente lo llamaban sus feligreses, fue párroco por décadas de una humilde y postergada zona rural de Traslasierra en Córdoba. Con infatigable caridad pastoral supo atender las necesidades espirituales y materiales de sus paisanos, logrando una original síntesis entre evangelización y promoción humana. Fue un sacerdote esclarecido por su celo misionero, su predicación evangélica y su vida pobre y entregada hasta el final de sus días.

82. Ambos fueron cercanos y magnánimos con los pobres, enfermos y presos; con gran sacrificio, recorrieron extensos y sinuosos caminos para hacer conocer a Jesús y su Evangelio. Los dos fueron misioneros y peregrinos, entusiastas catequistas de niños, jóvenes y adultos, conocían los beneficios



espirituales de los santos ejercicios y no descansaron hasta levantar, cada uno, una generosa Casa52 para albergar a centenares de hombres y mujeres de las más diversas clases sociales, donde, en un clima de silencio, oración y penitencia, todos pudiesen reencontrarse con la gracia de la conversión y renovar su condición de bautizados. Junto a Santa Rosa de Lima, primera canonizada de América y Patrona Jurada de la Independencia Argentina, la beata santiagueña y el sacerdote cordobés forman parte de la comunión de los santos que nos ayudan en el camino de la vida. Muchos argentinos peregrinarán para visitarlos y, en los templos que los acogen, podrán sentirse como en su propia casa.

83. La metáfora de la casa común que acompañó estas reflexiones, nos lleva a pensar también en los grandes Santuarios Marianos de todo el territorio nacional. Son lugares privilegiados del encuentro entre los hijos y la Virgen Madre, cuyas «paredes contienen muchas historias de conversión»<sup>54</sup>. En esas casas de Dios, María atrae multitudes a la comunión con Jesús y el pueblo renueva su identidad con la Iglesia católica. Vestida con los colores de la Patria Independiente, en su bello templo, Nuestra Señora de Luján recibe a todos los que la visitan sin hacer distinciones. Bajo su manto y cuidado confiamos el destino de nuestra Nación.

Los Obispos de la República Argentina  
11º Asamblea Plenaria Pilar, del 11 al 15 de abril de 2016.

[http://www.episcopado.org/portal/2000-2009/cat\\_view/181-documento-el-bicentenario.html](http://www.episcopado.org/portal/2000-2009/cat_view/181-documento-el-bicentenario.html)

*(Documento publicado el 12 de mayo de 2016)*

[Volver al Índice](#)

## **E. Comunicado de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal ante denuncias sobre posibles casos de corrupción de personas de la Iglesia**

### **“Comisión Ejecutiva Conferencia Episcopal Argentina**

En el último tiempo se han conocido hechos que vinculan a personas de la Iglesia en la Argentina con posibles casos de corrupción.

Los seguidores de Jesucristo debemos ser honestos y respetuosos de las leyes y como todo ciudadano debemos colaborar con la justicia en su tarea de esclarecer la verdad de los hechos y someternos a sus dictámenes.

Lo que ha tomado estado público nos lleva a hacer un sincero examen de conciencia a la luz del Año de la Misericordia que estamos celebrando en la Iglesia católica. A nosotros nos interpela de una manera directa y también deseamos, para bien del pueblo de la Nación, que este mensaje llegue a todas las personas promotoras o cómplices de los delitos de corrupción.

Con ocasión del Bicentenario de la Independencia los obispos expresamos que la corrupción “...desgasta en el pueblo la confianza en las instituciones de la democracia” (cfr. El Bicentenario 48). Asimismo, citando las palabras del Papa Francisco hemos calificado a la corrupción como una “llaga putrefacta de la sociedad, un grave pecado que grita hacia el cielo pues mina desde sus fundamentos la vida personal y social. La corrupción impide mirar el futuro con esperanza porque con su prepotencia y avidez destruye los proyectos de los débiles y oprime a los más pobres. Es un mal que se anida en gestos cotidianos para expandirse luego en escándalos públicos” (cfr. El Bicentenario 49).

Los miembros que tenemos responsabilidades en la Iglesia no podemos dejar de aplicarnos a nosotros en primer lugar, estas palabras del Papa Francisco.

Ésta debe ser la luz que nos guíe con valentía por un camino de purificación y conversión profunda del corazón, para renovar a la Iglesia en la caridad pastoral. Al mismo tiempo, manifestamos nuestro rechazo ante cualquier acto de corrupción, público o privado, pero de manera particular a los que involucren a miembros de la Iglesia, que por su misión y servicio, debieran ser testigos íntegros del Evangelio que predicamos.

Alentamos a la colaboración sincera para el esclarecimiento de las denuncias y reiteramos que “en este campo es fundamental que el Poder Judicial se mantenga independiente de las presiones de cualquier poder y se sujete sólo al imperio de la verdad y la justicia”. (cfr. El Bicentenario 48).

Comisión Ejecutiva  
Conferencia Episcopal Argentina  
2 de julio de 2016”.

<http://www.episcopado.org/portal/actualidad-cea/oficina-de-prensa.html>

(2 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **F. Texto de la Homilía celebrada por el Cardenal Mario Poli con ocasión del 40° aniversario de la muerte de los sacerdotes palotinos (selección)**

PARROQUIA SAN PATRICIO 40 ° ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE LOS CINCO HERMANOS PALOTINOS 4 DE JULIO DE 2016 HOMILÍA

Nos encontramos junto al altar para celebrar el sacrificio de amor eucarístico que nos dejó Jesús y así honrar la memoria de los cinco hermanos palotinos (P. Alfie Kelly, P. Pedro Dufau, P. Alfredo Leaden y los estudiantes Salvador Barbeito y Emilio Barletti), quienes hace hoy cuarenta años, a pocos metros de aquí y sobre esta alfombra que hoy cubre el altar, fueron objeto de un despiadado y cruel magnicidio, que todavía nos conmueve a los argentinos y, en especial, a la Iglesia en la Argentina. Nos costaría encontrar palabras para referirnos a este acontecimiento, si no fuese por la Palabra de Dios que viene en nuestra ayuda. «Toda la Escritura está inspirada por Dios –enseña San Pablo–, y es útil para enseñar y para argüir, para corregir y para educar en la justicia, a fin de que el hombre de Dios sea perfecto y esté preparado para hacer siempre el bien» (2° Tim 3,16).

(...)

Las comunidades de vida consagrada –como la que formaban los hijos de san Vicente Palotti en este barrio–, son enviadas a anunciar con el testimonio de la propia vida el valor de la fraternidad cristiana y la fuerza transformadora de la Buena Nueva, que hace reconocer a todos como hijos de Dios e incita al amor oblativo hacia todos, y especialmente hacia los últimos. Estas comunidades son lugares de esperanza y de descubrimiento de las Bienaventuranzas, lugares en los que el amor nutrido de la oración y principio de comunión, está llamado a convertirse en lógica de vida y fuente de alegría (VC 51). Por qué no pensar que así se entregaban a la vida fraterna, aquellos palotinos que trataban de vivir fieles al carisma que los animaba. Transcurrían sus vidas en la convivencia fraterna, en el servicio pastoral a tantos fieles de esta parroquia, la oración, la celebración de los sacramentos, dispensando como buenos administradores la multiforme gracia de Dios, sirviendo a los pobres y ayudando a caminar a los más débiles en el camino de la fe; hasta que, como rezamos en el salmo: «El enemigo me persiguió a muerte, aplastó mi vida contra el suelo; me introdujo en las tinieblas, como a los muertos de hace muchos años» (Salmo 144, 3).

Los que se creyeron jueces para dictar sentencia de muerte a nuestros hermanos, no sabían que desde los primeros siglos de nuestra Iglesia, «los cristianos hacen bien y se los castiga como malhechores; castigados de muerte, se alegran como si les dieran la vida. Ellos, castigados de muerte cada día, se multiplican más y más. Tal el puesto que Dios les enseñó y no les es lícito desertar de él (Carta a Diogneto V, 16; VI. 10-11).

Un Padre de la Iglesia del siglo IV enseñó que la sangre derramada por los mártires se convertía en semillas de nuevos cristianos. Sorprendente la paradoja del cristianismo, que a partir de la debilidad de sus miembros, no obstante, crece, se fortalece y multiplica por la valentía de los testigos de la fe que anuncian el Evangelio aun en medio de la adversidad y padecen por Cristo a riesgo de sus propias vidas.

Sabemos que el martirio es un don: no se lo puede buscar. Pero sus hermanos de congregación, que conocían bien a quiénes les quitaron la vida, desean presentar a la Madre Iglesia lo que puede llamarse como un bautismo de sangre. Ella sabrá –con su sabiduría y experiencia de siglos–, decirnos cuál es el lugar de nuestros hermanos en la Iglesia del Cielo. Mientras tanto nosotros, peregrinos, recogemos sus reliquias como memoria agradecida por los hombres que abrazando la vida consagrada, vivieron animados por un auténtico estilo evangélico y nos dieron ejemplos de virtud y entrega. El Señor Jesús, que conoce lo que hay en el corazón del hombre (cf. Jn 2, 25), derrame sobre nuestros amigos la misericordia del Padre que reveló su rostro entre nosotros.

+Mario Aurelio Cardenal Poli"

Fuente: <http://www.palotinos4dejulio.com.ar/Hom.pdf>  
(4 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **G. Nota publicada por el sitio web del diputado Javier Gentili<sup>15</sup> con motivo del Homenaje que rindió la Legislatura Porteña por los 40 años de la muerte de los padres Palotinos**

"A 40 años de "la masacre de San Patricio", el 16 de junio la Legislatura porteña había aprobado una Declaración de homenaje a las cinco víctimas: los sacerdotes Alfredo Leaden, Pedro Dufau y Alfredo Kelly, y los seminaristas Salvador Barbeito y Emilio Barletti. Coordinada por el vicepresidente primero de la Comisión de Cultura e impulsor de dicho reconocimiento, el diputado Javier Gentilini (Bloque FR), el 12 de julio tuvo lugar la "Jornada de Reflexión en Homenaje a los Mártires Palotinos" en el Salón San Martín.

Al comienzo de la actividad se proyectó un video con testimonios de personas que conocieron a los religiosos asesinados el 4 de Julio de 1976 en la iglesia de San Patricio del barrio de Belgrano.

"Nuestros hermanos fueron mártires, ya que murieron por tener una vida al servicio del Evangelio, que indicaba que había que levantar la voz por los que no podían hablar, y molestaban a algunos vecinos del barrio cercanos al poder que difamaron a la comunidad palotina", afirmó Francisco Chirichella, quien solía participar de las actividades de la iglesia de San Patricio.

"Necesitamos hacer justicia y encontrar a los culpables de un asesinato que marcó a nuestra comunidad palotina", agregó el sacerdote Juan Sebastián Velasco, postulador de la causa de canonización de las víctimas, que ya lleva 11 años.

Luego fue el turno del diputado Javier Gentilini, que contextualizó históricamente el hecho. "Es muy importante conmemorar el 40º aniversario de esta masacre porque simbólicamente demuestra que la última dictadura castigó a las expresiones de liberación y del campo popular, intentando, al mismo tiempo, disciplinar al resto de la sociedad", dijo el vicepresidente primero de la Comisión de Cultura.

El cierre estuvo a cargo del padre Rodolfo Capalozza, sobreviviente de la masacre y miembro de la congregación palotina. "Hoy queremos traer al presente el mensaje de los cinco, su compromiso con la vida, la justicia y con el bien común", subrayó.

En la jornada también estuvieron presentes: Omar Abboud (legislador porteño y presidente de la Comisión de Cultura), el diputado nacional Julio Raffo (bloque Diálogo y Trabajo en el interbloque UNA), Mario Cafiero (diputado nacional MC) y referentes sociales. Adhirió a la actividad Mirta Baravalle (Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora)."

<http://www.javiergentilini.net/2016/07/19/la-legislatura-portena-rindio-homenaje-a-los-martires-palotinos/>  
(19 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

---

<sup>15</sup> El Diputado Gentili es diputado por la Ciudad de Buenos Aires y pertenece al Bloque Frente Renovador.

## **BRASIL**

### **A. Nota de Prensa de la Arquidiócesis de Paraíba informando la aceptación de la renuncia del obispo Aldo di Cillo Pagoto por el Papa Francisco y el nombramiento de Dom Genival Araiva de Franca como Administrador Apostólico**

“Papa nomeia Administrador Apostólico para a Arquidiocese da Paraíba

Dom Aldo di Cillo Pagotto enviou ao Vaticano pedido de renúncia por motivo de saúde.

O pedido foi acolhido e a Congregação para os Bispos comunica que, para atender ao governo da Igreja Metropolitana da Paraíba, vacante pela renúncia do último Arcebispo, o Sumo Pontífice, pela Divina Providência, Papa Francisco, através de Decreto da Congregação para os Bispos, a partir de hoje e até que o Arcebispo, que deve ser eleito, tome posse canônica, nomeia e constitui Administrador Apostólico da Arquidiocese da Paraíba o Exmo. Dom Genival Saraiva de França, Bispo Emérito de Palmares (PE), e lhe atribui as faculdades e as funções que competem aos Administradores Diocesanos, à norma do direito.

O Decreto foi datado neste dia 6 de julho de 2016, em Roma, no Palácio da Congregação para os Bispos. E assinado pelo Prefeito da Congregação, Marcus, Card. Ouellet, e pelo Secretário da mesma Congregação, Ilson de Jesus Montanari.

[http://arquiocesedaparaiba.org.br/index.php?arqui=pages/showNoticiasArquidiocese  
&id=591](http://arquiocesedaparaiba.org.br/index.php?arqui=pages/showNoticiasArquidiocese&id=591)

(6 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **B. Nota de la Oficina de Prensa de la Santa Sede sobre la aceptación de renuncia del Obispo de Paraíba por el Papa Francisco**

“Rinunce e nomine, 06.07.2016”

### **Rinuncia del Vescovo di Paraíba (Brasile)**

Il Santo Padre Francesco ha accettato la rinuncia al governo pastorale dell'arcidiocesi di Paraíba (Brasile), presentata da S.E. Mons. Aldo di Cillo Pagotto, S.S.S., in conformità al can. 401 § 2 del Codice di Diritto Canonico.

[01152-IT.01]

[B0500-XX.01]

<https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2016/07/06/0500/01152.html>

(6 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

### **C. Carta abierta del Arzobispo Emérito de Paraíba Aldo di Cillo Pagotto a los Obispos, el Clero y la comunidad católica de Paraíba en la que expone los motivos de la renuncia presentada al Papa Francisco**

“Carta aberta aos Irmãos Bispos do Regional NE 2 da CNBB, ao Clero e ao Povo de Deus da Igreja Particular da Paraíba.

Invocando o santo nome de Deus Uno e Trino, coloco-me sob a proteção da Imaculada Virgem Maria e, em espírito de oração, discernimento e obediência, apresentei ao Santo Padre, o Papa Francisco, o meu pedido de renúncia ao governo pastoral da Arquidiocese da Paraíba. Cito sumariamente alguns fatores que me obrigam a tal atitude.

1. Ao longo de 12 anos, preposto ao governo pastoral desta Arquidiocese, tentei desenvolver a missão evangelizadora e pastoral que o Senhor me confiou junto ao Clero, aos cristãos fieis, às autoridades constitucionais e às lideranças institucionais, seguindo o lema: “Há um só Corpo e um só Espírito” (Ef 4, 4).

- Minha intenção sempre se voltou à promoção da comunhão na caridade, tentando participar de forma proativa na edificação da Igreja fraterna e solidária, e da construção da sociedade com inclusão e justiça social.

- Tentei doar o melhor de mim mesmo, não obstante as sérias limitações de saúde, ademais das repercussões no equilíbrio emocional, causadas pela constante necessidade de superar conflitos inevitáveis, advindos de reações ao meu modo de ser e de agir.

2. Tomei decisões enérgicas e inadiáveis em relação à reorganização da administração, finanças e recuperação do patrimônio da Arquidiocese, sempre em sintonia com o nosso ecônomo. Embora tenha sido exitoso, desinstalei e desagradei muita gente, por razões facilmente presumíveis.

- Acolhi padres e seminaristas, no intuito de lhes oferecer novas chances na vida. Entre outros, alguns egressos, posteriormente suspeitos de cometer graves defecções, contrárias à idoneidade exigida no sagrado ministério. Cometi erros por confiar demais, numa ingênua misericórdia.

- Tomei posições assertivas diante de políticas públicas estruturais em vista do desenvolvimento integral de nossa gente e de nossa terra. Evitei “ficar em cima de muro”. Foi inevitável acolher reações e interpretações diferentes, independente de minha reta intenção de não me imiscuir na esfera político-partidária, e jamais almejar algum poder de ordem temporal.

3. Não tardaram retaliações internas e externas, ademais da instauração de um clima de desestabilização urdida por grupos de pressão, incluindo os que se



denominaram “padres anônimos”, escudados no sigilo da fonte de informações, obtendo ampla cobertura num jornal. Matérias sobre a vida da Igreja da Paraíba, descritas em forma unilateral, distorcida, provocatória, foram periodicamente veiculadas, seguidas de comentários arbitrários por várias redes sociais.

- A exemplo, um blog divulgou carta difamatória, envolvendo o arcebispo e vários sacerdotes, arbitrariamente expostos ao escárnio público. As redes sociais encarregaram-se de espalhar comentários peregrinos e duvidosos. A presumida autora da carta responde em foro criminal.

4. A ideia obsessiva espalhada intenciona afirmar à fina força que o clero esteja dividido, que o governo da Arquidiocese esteja desestabilizado, e que, nesse contexto, o arcebispo perdeu a capacidade de coordenação e, por fim, não vale à pena ordenar padres numa igreja dividida.

5. Esse sucinto relato sobre fatos amplia-se em relatórios que eu enviei à Nunciatura Apostólica no Brasil e às demais instâncias da Santa Sé, como pedido de compreensão e ajuda, porquanto eu não tenha nada a esconder. Sabe-se que outro dossiê foi enviado às mesmas instâncias, por parte de membros do Clero e de leigos.

6. Por tanto tumulto, embora eu esteja sofrendo muito, permito-me afirmar que conservo a minha consciência em paz. Sempre estarei disposto a corrigir rumos, a reorientar passos, a confirmar êxitos alcançados, contando com a graça de Deus e também com a efetiva presença de bons padres, religiosos presbíteros e de bons leigos e leigas, qualificados como forças vivas de nossa amada Igreja Particular da Paraíba.

7. Auto-elogio e passividade não fazem parte do meu feitio. Deus sabe o que faz e o tempo é juiz da história. Minha nonna (avó) dizia: “quando alguém te caluniar e tentar destruir tua vida, tua resposta seja o silêncio e mais trabalho, não se rebaixando ao nível mesquinho do espírito da treva”.

8. Passo por duras provas, sentindo a frustração de alguns sonhos que, entanto, entrego nas mãos de Deus. Que a minha vida seja para a maior glória de Deus, não para a busca de mim mesmo e de outros interesses que não provenham do Senhor. Comigo sofrem muitas pessoas e comunidades. Todos esperam em Deus que tem saídas inesperadas para os impasses criados. Não há mal do qual Deus não tire um bem maior!

- Penso que eu não tenha o direito de provocar ou de prolongar sofrimentos ainda maiores, especialmente aos jovens que esperam servir a Deus na vida sacerdotal nesta Igreja da Paraíba que tanto nós todos amamos.

9. Creio que o melhor, pelo momento, para a Igreja Universal e para a Igreja Particular da Paraíba, seja a minha renúncia. Ante o desgaste enfrentado,

sinto-me no dever de evitar comprometer a Unidade na Caridade, a expressão característica e essencial da Igreja de Jesus Cristo.

- Sinto-me fortalecido na fé, cultivando a espiritualidade eucarística e marial. O Senhor é meu Pastor. Ele não me faltará (Sl 23). Ele me dará forças, sustentar-me-á ao longo das provações, impulsionando-me a fazer o dom de mim mesmo para a continuidade da missão que Ele ainda me confia. Há muitos espaços e oportunidades. Estou disposto a buscá-los, pedindo a Deus que me mostre o lugar onde eu possa ser útil, a começar pela minha Congregação do Santíssimo Sacramento, que eu tanto amo.

10. Deixo registrado o meu pedido sincero de perdão às pessoas a quem eu tenha feito sofrer, voluntária ou involuntariamente. Cometi erros, acertei passos, estou disposto a caminhar com quem queira caminhar, construindo dias melhores para todos, superando o apego a cargos, títulos, privilégios.

- Peço perdão a Deus e perdão os que me fizeram sofrer muito. Não há nada de oculto que um dia não venha a ser revelado e proclamado pelos tetos. Nem devemos temer quem mata o corpo, mas não o espírito (Lc 12, 1-4).

11. Passo, em obediência, o comando da Arquidiocese para um Irmão mais jovem, com forças, coragem e capacidade para tomar rumos acertados, mostrados pelo Pai de amor e misericórdia, o Senhor da vida!

- Sigo o exemplo de SS. o Papa Bento XVI, dando o espaço àquele que Deus enviar para o bem de sua Igreja.

12. Sirvo-me, pois, da 2ª Carta de Paulo aos Coríntios (2 Cor. 4, 1 ss) para expressar meus sentimentos e auspícios: "Detentores desse ministério, nós não perdemos a coragem. Dissemos não aos procedimentos secretos e vergonhosos. Conduzimo-nos sem duplicidade e não falsificamos a Palavra de Deus" (...) "Não é a nós mesmos, mas a Jesus Cristo Senhor que nós proclamamos. Mas este tesouro nós o guardamos em vasos de argila, para que o poder incomparável seja de Deus e não nosso. Pressionados de todos os lados, não somos esmagados; em impasses, nós conseguimos passar; perseguidos, mas não alcançados; prostrados por terra, mas não liquidados. Sem cessar trazemos em nosso corpo a agonia de Jesus, a fim de que a vida de Jesus seja manifestada em nosso corpo".

13. Oro e desejo de todo o meu coração que a Igreja Particular da Paraíba prospere na ação evangelizadora e pastoral, seja fecunda na promoção da unidade interna e das obras de apostolado externo, abençoado por Nosso Senhor e por Nossa Senhora das Neves, nossa padroeira.

- Que cresça sempre mais em qualidade e em número de cristãos fiéis, que dêem testemunho do Evangelho de Jesus, pela palavra e pelos exemplos de vida, vivida na unidade e no amor. Em tudo, amar e servir, unidos a Nosso

Senhor, qual ramos à videira, para que se produzam muitos frutos (cf. Jo 15, 1s).

- Deixo o território material da Paraíba. Espiritualmente, porém, a pequenina gigante, a Paraíba, nunca sairá do meu coração, agradecido pelo muito que aprendi com o espírito guerreiro, hospitaleiro e amoroso de nossa gente.

- Deixo a todos e todas, além de minha constante prece, um forte abraço, um beijo no coração e as saudades jamais saciadas, na esperança de quando em vez voltar para visitar as mil amizades sinceras e fraternas, a quem agradeço e a quem eu quero bem de verdade.

João Pessoa (PB), 6 de julho de 2016

+ Aldo di Cillo Pagotto, sss  
Arcebispo Emérito da Paraíba”.

[http://arquiocesedaparaiba.org.br/index.php?arqui=pages/showNoticiasArquidiocese  
&id=588](http://arquiocesedaparaiba.org.br/index.php?arqui=pages/showNoticiasArquidiocese&id=588)  
(6 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**D. Decisão del Consejo Nacional de Justicia que deja sin efecto la Decisión Administrativa del Tribunal de Justicia de Rio Grande do Sul que determinaba la retirada de los crucifijos de las dependencias del poder judicial**

“Consejo Nacional de Justicia”

<b>PCAnº</b>	<b>0001414-80.20121.2.00.0000</b>
REQUERENTE	MITRA ARQUIDIOCESANA DE PASSO FUNDO e FERNANDO DA SILVA MACHADO CARRION
REQUERIDO	CONSELHO SUPERIOR DA MAGISTRATURA DO TRIBUNAL DE JUSTICIA DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL

**PP Nº0001058-48.2012.2.00.0000**

REQUERENTE	ONYX DORNELLES LORENZONI
REQUERIDO	CONSELHO SUPERIOR DA MAGISTRATURA DO TRIBUNAL DE JUSTICIA DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL

**RELATOR:** CONSELHEIRO EMMANOEL CAMPELO

**DECISÃO MONOCRÁTICA**

Tratam-se de pedidos manejados em Procedimento de Controle Administrativo nº 0001418-80.2012.2.00.0000 e Pedido de Providências nº 0001058-48.2012.2.00.0000, ambos pleiteando que seja decretada a nulidade e a desconstituição do ato administrativo emanado pelo Conselho Superior da Magistratura do Estado do Rio Grande do Sul, nos autos do Processo Administrativo nº 0139-11/000348-0, que ordenou a retirada de Crucifixos e demais símbolos religiosos das dependências do Poder Judiciário Gaúcho.

A seguir relato os processos para julgamento conjunto.

**PCA Nº 0001418-80.2012.2.00.0000**

Trata-se de Procedimento de Controle Administrativo requerido por **Mitra Arquidiocesana de Passo Fundo**, reclamando de ato do **Conselho Superior**

**da Magistratura do Estado do Rio Grande do Sul** que ordenou a retirada de Crucifixos e demais símbolos religiosos das dependências do Poder Judiciário Gaúcho.

O ato impugnado teria sido praticado em função de pleito formulado pela **Rede Feminista de Saúde, SOMOS – Comunicação, saúde e Sexualidade, THEMIS – Assessoria Jurídica e Estudo de Gênero, Marcha Mundial de Mulheres, NUANCES – Grupo pela livre Orientação Sexual e Liga Brasileira de Lésbicas**, que requereram a retirada dos símbolos religiosos, obtendo sucesso, embora com repercussão negativa na sociedade.

Salienta que a decisão tomada pode gerar incentivo futuro a outras decisões semelhantes em departamentos do Poder Público, quando seria mais aceitável deixar como estava há mais de 500 anos de história.

Relembra a onipresença de Deus, mas refere que a ausência do Crucifixo poderá acarretar descrédito, por parte da população cristã, às decisões judiciais, podendo até, levar ao fim o Regime Democrático.

Tece considerações filosóficas e religiosas sobre o sentido da imagem de Cristo crucificado, que representa proteção e luz aos julgadores.

Cita pesquisas que comprovam a repercussão funesta da medida e questiona o interesse das entidades, bem como a possibilidade de uma minoria interpretar e decidir em nome de um Estado inteiro.

Ressalta que a presença dos Crucifixos nas salas do Poder Judiciário não privilegia nenhuma corrente religiosa e não afronta à laicidade do Estado.

Requer então, que seja decretada a nulidade e a desconstituição do ato administrativo emanado pelo Conselho Superior da Magistratura do Estado do Rio Grande do Sul, nos autos do Processo Administrativo nº 0139-11/000348-0.

O Tribunal por sua vez prestou informações destacando que inicialmente houve o indeferimento dos pedidos de retirada dos Crucifixos, pelo então Presidente do Tribunal de Justiça; decisão que restou reformada pelo Conselho Superior da Magistratura, apreciando pedido de reconsideração. Refere que a matéria é objeto de outros questionamentos no CNJ e que esta Corte, como já decidiu anteriormente, não tem competência para apreciar o tema.

#### **PP Nº 0001058-48.2012.2.00.0000**

No presente Pedido de Providência, o Deputado Federal Onyx Dornelles Lorenzoni impugna a mesma decisão do Conselho Superior da Magistratura, que determinou a retirada dos Crucifixos das salas do Fórum, o que motivou o julgamento conjunto dos procedimentos.

O requerente reproduz os argumentos alhures, acrescentando que a decisão “fere a liberdade, discrimina convicções religiosas da imensa maioria”, além de ser inconstitucional, pois a própria Constituição se estabelece sob a proteção de Deus e garante o respeito às crenças religiosas.

Alinha outros tantos argumentos em favor de sua tese, inclusive que a laicidade do Estado não supõe extirpação dos símbolos religiosos e conclui que a identidade cristã da nação está expressa na história.

Indo mais adiante, questiona as demonstrações religiosas em templos, indagando se também deveriam ser demolidos para não poderem expressar sua condição.

Requeru, por fim, suspensão liminar da decisão do Conselho Superior da Magistratura Gaúcha e, no mérito, seja ela revogada definitivamente.

O Tribunal prestou as mesmas sucintas informações relatadas do processo conexo.

É O RELATÓRIO. **PASSO A DECIDIR.**

O TJRS, por meio do Conselho Superior da Magistratura, acolhendo pedidos da **Rede Feminista de Saúde, SOMOS – Comunicação, saúde e Sexualidade, THEMIS – Assessoria Jurídica e Estudo de Gênero, Marcha Mundial de Mulheres, NUANCES – Grupo pela livre Orientação Sexual e Liga Brasileira de Lésbicas**, que requereram a retirada dos símbolos religiosos, obtendo sucesso, embora com repercussão negativa na sociedade, determinou a retirada de Crucifixos e símbolos religiosos dos prédios da Justiça Gaúcha, ocasionando os pedidos de controle e de providência que aqui são examinados conjuntamente por possuírem idêntica causa de pedir.

O pedido não é inédito, pois o CNJ, desde a primeira composição, debruça-se sobre a matéria, que é recorrente: **os símbolos religiosos podem compor as salas do Poder Judiciário, sem ferir a liberdade religiosa?**

Vejamos

### **I - O ESTADO LAICO**

O CNJ discutiu em 2011, em seminário organizado pelo então Conselheiro Ives Gandra Martins Filho, a questão da laicidade do Estado, aspecto de fundamental importância no presente caso.

Das conclusões possíveis naquele encontro, e também das abalizadas posições doutrinárias, extrai-se que o Estado brasileiro é laico, o que significa dizer que há separação entre Estado e Igreja.

Porém, há aqueles que confundem Estado Laico com Estado Laicista, deturpação do primeiro, no qual se procura isolar o fator religioso à esfera puramente pessoal, proibindo ou cerceando as manifestações externas da religiosidade.

O CNJ, em decisão plenária unânime, já apreciou pedido de retirada dos adornos referentes a Themis, deusa grega da justiça, abordando a laicidade do Estado como fato concreto. O processo foi relatado pelo ilustre Conselheiro Bruno Dantas, cujo excerto reproduzo:

Não há que se falar, na espécie, em ofensa à laicização do Estado, pois a estátua da deusa grega Themis, cuja retirada postula o requerente, não ostenta o caráter religioso por ele impingido, mas apenas presta homenagem ao povo grego e aos primórdios da justiça e da democracia.

Nota-se que, no precedente, a discussão era sobre eventual ofensa à laicização do Estado por conta da utilização de um símbolo religioso de outro país. Aqui, cuida-se da manutenção de símbolos religiosos referentes à religião cristã, defendida pelos requerentes como sendo a majoritária em nosso país e, bem por isso, representativa da consciência e da cultura de seu povo.

Com efeito, o símbolo religioso de outros povos, utilizado a título de aformoseamento ou mesmo de tributo à origem do direito, não ofende a laicização da nação brasileira.

Da mesma maneira, há inegável prevalência do cristianismo, como fé predominante na nação, o que não pode ser ignorado, mas que também não pode ofender a laicidade do Estado, nem apresentar caráter excludente.

Ou, dito de outro modo, o fato de os brasileiros professarem, em sua maioria, a religião cristã, não pode ser elemento de exclusão ou de diminuída garantia às minorias que praticam outras crenças.

## **II - SIMBOLOS RELIGIOSOS NO PODER JUDICIÁRIO**

Bem se sabe o quanto as divergências religiosas já causaram guerras e destruição ao redor do mundo, em especial por conta da chamada intolerância religiosa, que deve ser combatida como um perigoso elemento desagregador da sociedade.

Nesse diapasão, entendo que os **símbolos religiosos são também símbolos culturais**, que corporificam as tradições e valores de uma cultura ou civilização, sintetizando-os. Nesse sentido, **o Crucifixo é um símbolo simultaneamente religioso e cultural**, consubstanciando um dos pilares - o mais transcendente - de nossa civilização ocidental.

Cumpra observar que **o preâmbulo da Constituição Brasileira de 1988 é finalizado com a expressão: "promulgamos, sob a proteção de Deus, a seguinte Constituição da República Federativa do Brasil".**

**Em relação aos direitos e deveres individuais, o art. 5º, VI,** aponta como sendo **"inviolável a liberdade de consciência e de crença, sendo assegurado o livre exercício dos cultos religiosos e garantida, na forma da lei, a proteção aos locais de culto e a suas liturgias"**. Portanto, garantidos o direito de liberdade de crença, de consciência e de culto religioso.

**No art. 5º, os incisos VII e VIII garantem a prestação de assistência religiosa** nas entidades civis e militares de internação coletiva e que ninguém será privado de direitos por motivo de crença religiosa ou de convicção filosófica ou política, salvo se as invocar para eximir-se de obrigação legal a todos imposta e recusar-se a cumprir prestação alternativa, fixada em lei.

**O art. 19, I,** aduz ser vedado à União, aos Estados, ao Distrito Federal e aos Municípios, estabelecer cultos religiosos ou igrejas, subvencioná-los, embaraçar-lhes o funcionamento ou manter com eles ou seus representantes relações de dependência ou aliança, ressalvada, na forma da lei, a colaboração de interesse público;

**O art. 143, §§ 1º e 2º,** permite serviço alternativo aos que, em tempo de paz, após alistados, alegarem imperativo de consciência, entendendo-se como tal o decorrente de crença religiosa e de convicção filosófica ou política, para se eximirem de atividades de caráter essencialmente militar e os eclesiásticos ficarem isentos do serviço militar obrigatório em tempo de paz.

**Já o § 1º do art. 210** estabelece que o ensino religioso será facultativo e constituirá disciplina dos horários normais das escolas públicas de ensino fundamental.

**O art. 226, § 2º** aponta que o casamento religioso produz efeitos civis. Verifica-se, dessa forma, **a inexistência de vedação na Carta Magna para que símbolos, como o Crucifixo, sejam expostos em entidades públicas. Ao contrário, há garantia desse direito, conforme art. 5º, VI, acima citado.**

Evidencio, assim, que para acolher a pretensão de retirada de símbolos religiosos sob o argumento de ser o Estado laico, seria necessário, também, extinguir feriados nacionais religiosos, abolir símbolos nacionais, modificar nomes de cidades, e até alterar o preâmbulo da Constituição Federal.

**Ora, se a própria Constituição Federal traz em seu bojo que foi promulgada "sob a proteção de Deus", se está impresso nas cédulas do real "Deus seja louvado", se inúmeros feriados são religiosos, vemos que o teísmo explícito do Estado brasileiro se manifesta também na**



**manutenção dos símbolos cristãos, seguindo a tradição lusitana que forjou nosso país.**

Das várias formas de relação entre Igreja e Estado no tempo e no espaço - Estado Confessional (que adota uma religião como oficial), Estado Ateu (que rejeita o fator religioso como constitutivo do ser humano) e Estado Laico (que vive a separação entre Igreja e Estado, mas com cooperação entre eles e respeito à liberdade religiosa), o Brasil adotou nitidamente esta última forma.

Ou seja, não há como ser elemento de exclusão ou de diminuída garantia às minorias que praticam outras crenças. Por outro lado, visto como símbolo cultural que é, o crucifixo não discrimina ou exclui ninguém.

**Até porque, ser laico não significa ser inimigo da religião, ou agir como se a mesma não existisse.**

Portanto, resta claro que a presença do Crucifixo não significa uma mistura de religião e Estado, mas remete a uma questão históricocultural, sem ferir a liberdade religiosa ou a privilegiar apenas uma crença.

Nesse contexto, **a proibição ou retirada dos símbolos religiosos existentes em repartições públicas ou em salas de sessões de Tribunais responde à visão preconceituosa** daqueles que pretendem apagar os vestígios de uma civilização cristã invocando a laicidade do Estado, quando, na verdade, professam um laicismo mais próximo do ateísmo do que da posição equilibrada da separação entre Igreja e Estado.

Ademais, favorece determinados grupos, como o de ateus ou dos que ostentam outra religião, em detrimento dos que cultuam os referidos símbolos, como, por exemplo, o Crucifixo, revelando-se ato discriminatório.

O ato de retirar um crucifixo de espaço público, que tradicionalmente e historicamente o ostentava, é ato eivado de agressividade, intolerância religiosa e discriminatório, já que atende a uma minoria, que professa outras crenças, ignorando o caráter histórico do símbolo no Judiciário brasileiro.

Destaco as palavras do ministro do STF, Paulo Brossard, que assim escreveu em relação ao tema ora debatido:

Minha filha Magda me advertiu de que estamos a viver tempos do Apocalipse sem nos darmos conta; semana passada, certifiquei-me do acerto da sua observação, ao ler a notícia de que o douto Conselho da Magistratura do Tribunal de Justiça do Estado, atendendo postulação de ONG representante de opção sexual minoritária, em decisão administrativa, unânime, resolvera determinar a retirada de Crucifixos porventura existentes em prédios do Poder Judiciário estadual, decisão essa que seria homologada pelo Tribunal. Seria este "o caminho que responde aos princípios constitucionais republicanos de Estado laico" e da separação entre Igreja e Estado.

Tenho para mim tratar-se de um equívoco, pois **desde a adoção da República o Estado é laico e a separação entre Igreja e Estado não é novidade da Constituição de 1988, data de 7 de janeiro de 1890, Decreto 119-A, da lavra do ministro Rui Barbosa, que, de longa data, se batia pela liberdade dos cultos**. Desde então, sem solução de continuidade, todas as Constituições, inclusive as bastardas, têm reiterado o princípio hoje centenário, o que não impediu que o histórico defensor da liberdade dos cultos e da separação entre Igreja e Estado sustentasse que “a nossa lei constitucional não é antirreligiosa, nem irreligiosa”.

É hora de voltar ao assunto. Disse há pouco que estava a ocorrer um engano. A meu juízo, **os Crucifixos existentes nas salas de julgamento do Tribunal lá não se encontram em reverência a uma das pessoas da Santíssima Trindade, segundo a teologia cristã, mas a alguém que foi acusado, processado, julgado, condenado e executado, enfim justificado até sua crucificação, com ofensa às regras legais históricas, e, por fim, ainda vítima de pusilanidade de Pilatos, que tendo consciência da inocência do perseguido, preferiu lavar as mãos, e com isso passar à História.**

Em todas as salas onde existe a figura de Cristo, é sempre como o injustiçado que aparece, e nunca em outra postura, fosse nas bodas de Caná, entre os sacerdotes no templo, ou com seus discípulos na ceia que Leonardo Da Vinci immortalizou.

No seu artigo “O justo e a justiça política”, publicado na Sexta-feira Santa de 1899, Rui Barbosa salienta que “por seis julgamentos passou Cristo, três às mãos dos judeus, três às dos romanos, e em nenhum teve um juiz”... e, adiante, **“não há tribunais, que bastem, para abrigar o direito, quando o dever se ausenta da consciência dos magistrados”**. Em todas as fases do processo, ocorreu sempre a preterição das formalidades legais. Em outras palavras, o processo, do início ao fim, infringiu o que em linguagem atual se denomina o devido processo legal.

**O Crucifixo está nos tribunais não porque Jesus fosse uma divindade, mas porque foi vítima da maior das falsidades de justiça pervertida.**

Não é tudo. Pilatos ficou na história como o protótipo do juiz covarde. É deste modo que, há mais de cem anos, Rui concluiu seu artigo, “como quer te chames, prevaricação judiciária, não escaparás ao ferrete de Pilatos! O bom ladrão salvou-se. Mas não há salvação para o juiz covarde”.

Faz mais de 60 anos que frequento o Tribunal gaúcho, dele recebi a distinção de fazer-me uma vez seu advogado perante o STF, e em seu seio encontrei juízes notáveis. Um deles chamava-se Isaac Soibelman Melzer. Não era cristão e, ao que sei, o Crucifixo não o impediu de ser o modelar juiz que foi e que me

apraz lembrar em homenagem à sua memória. Outrossim, não sei se a retirada do Crucifixo vai melhorar o quilate de algum dos menos bons.

**Por derradeiro, confesso que me surpreende a circunstância de ter sido uma ONG de lésbicas que tenha obtido a escarninha medida em causa.** A propósito, alguém lembrou se a mesma entidade não iria propor a retirada de “Deus” do preâmbulo da Constituição nem a demolição do Cristo que domina os céus do Rio de Janeiro durante os dias e todas as noites[i]

Ressalto que **este Conselho já decidiu**, em quatro Pedidos de Providência (1.344, 1.345, 1.346 e 1.362) sobre a presença de símbolos religiosos nos Tribunais de Justiça do Ceará, Minas Gerais, Santa Catarina e no Tribunal Regional Federal 4º região, **posicionando-se no sentido de mantê-los, sob a afirmação de que os crucifixos são mais símbolos culturais e tradicionais do que religiosos.**

Transcrevo a declaração de voto do então Conselheiro Oscar Argollo, no Pedido de Providências nº 1344:

O interesse público primário deve ser traduzido como defesa dos direitos individuais e não abstrações totalitárias de valores ou objetivos coletivos, que pertencem ao mundo do totalitarismo e de intervenções arbitrárias do poder político.

A decisão de manter um crucifixo numa sala de audiências de Tribunal de Justiça não torna o Estado clerical e, data máxima vênua, nem ofende nenhum interesse público, uma vez que, ao contrário, preserva-o, ao garantir aos cidadãos a concretização de uma liberdade. Como diria Alexandre Herculano, não perturba ou tolhe os direitos e acção de outrem ou dos outros (Cartas, I, p. 213)

### **III – CONCLUSÃO**

Diante dos fundamentos acima expostos, verifica-se que a presença de Crucifixo ou símbolos religiosos em um tribunal não exclui ou diminui a garantia dos que praticam outras crenças, também não afeta o Estado laico, porque não induz nenhum indivíduo a adotar qualquer tipo de religião, como também não fere o direito de quem quer seja.

Assim, entendo que os símbolos religiosos podem compor as salas do Poder Judiciário, sem ferir a liberdade religiosa, e que não se pode impor a sua retirada de todos os tribunais, indiscriminadamente.

Por isso, merece reparo a decisão do Conselho Superior da Magistratura do Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul que determinou, de forma discriminatória, a retirada dos Crucifixos.

Ante o exposto, voto no sentido de serem julgados procedentes os pedidos, tornando sem efeito o ato administrativo impugnado.

Após as intimações de praxe, arquivem-se.

Brasília, data registrada no sistema

**Conselheiro Emmanoel Campelo**  
**Relator**

No caso dos presentes autos, a Corte requerida informa que alguns dos objetos da Capela foram doados por devotos com o passar dos anos. Ressalta a ocorrência semanal de missas católicas e cultos evangélicos, além de outros eventos esporádicos, independentemente da opção religiosa dos interessados.

Ainda esclarece o caráter artístico das imagens colocadas na Capela do Tribunal.

Portanto, conforme entendimento por mim já adotado, no sentido de que a presença de Crucifixo ou símbolos religiosos em um tribunal não exclui ou diminui a garantia dos que praticam outras crenças, também não afeta o Estado laico, porque não induz nenhum indivíduo a adotar qualquer tipo de religião, como também não fere o direito de quem quer seja, **julgo improcedente o pedido.**

Após as intimações de praxe, arquite-se.

Brasília, data registrada no sistema.”

[http://ujucasp.org.br/imprensa/noticias\\_publicadas/Decisao-do-CNJ-sobre-crucifixos-nas-salas-do-Poder-Judiciario.pdf](http://ujucasp.org.br/imprensa/noticias_publicadas/Decisao-do-CNJ-sobre-crucifixos-nas-salas-do-Poder-Judiciario.pdf)  
(6 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**E. Decisão do Conselho de la Magistratura del Tribunal de Justicia del Estado de Rio Grande do Sul del año 2012 en la cual se ordena la retirada de los crucifijos y símbolos religiosos de las dependencias del poder judicial**

<b>ÓRGÃO:</b>	<b>Conselho da Magistratura</b>
<b>PROCESSO</b>	<b>0139-11/000348-0</b>
<b>COMARCA</b>	<b>Porto Alegre</b>
<b>RELATOR</b>	<b>CLÁUDIO BALDINO MACIEL</b>
<b>ASSUNTO</b>	<b>Retirada de crucifixos e símbolos das dependências do TJRS</b>
<b>INTERESSADOS</b>	<b>Rede Feminista de Saúde, SOMOS – Comunicação, saúde e Sexualidade, NUANCES – GRUPO PELA LIVRE ORIENTAÇÃO SEXUAL, LIGA BRASILEIRA DE LÉSBICAS, MARCHA MUNDIAL DE MULHERES, THEMIS – ASSESSORIA JURÍDICA E ESTUDOS DE GÊNERO</b>

**Voto**

**E M E N T A**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. PLEITO DE RETIRADA DOS CRUCIFIXOS E DEMAIS SÍMBOLOS RELIGIOSOS EXPOSTOS NOS ESPAÇOS DO PODER JUDICIÁRIO DESTINADOS AO PÚBLICO. ACOLHIMENTO.**

A presença de crucifixos e demais símbolos religiosos nos espaços do Poder Judiciário destinados ao público não se coaduna com o princípio constitucional da impessoalidade na Administração Pública e com a laicidade do Estado brasileiro, de modo que é impositivo o acolhimento do pleito deduzido por diversas entidades da sociedade civil no sentido de que seja determinada a retirada de tais elementos de cunho religioso das áreas em questão.

**PEDIDO ACOLHIDO.**

**R E L A T Ó R I O**

Des. CLÁUDIO BALDINO MACIEL (RELATOR)

Diversas entidades da sociedade civil, todas qualificadas na peça inicial deste expediente administrativo, postulam a retirada dos crucifixos e de outros símbolos religiosos atualmente expostos nos espaços públicos do Poder Judiciário, fundamentando tal pedido no artigo 19 da Constituição Federal e no fato de ser o Brasil um Estado laico.

A Assessoria Especial e o então Assessor da Presidência, Dr. Antonio Vinicius Amaro da Silveira, manifestaram-se pelo indeferimento do pedido, o que foi acolhido pelo anterior Presidente deste Tribunal de Justiça, Desembargador Leo Lima (fl. 15).

Sobreveio, então, pedido de reconsideração, que foi encaminhado ao egrégio Conselho da Magistratura, na forma do artigo 8º, inciso IX, alínea "b", de seu Regimento Interno, sendo-me distribuído o expediente.

Vieram-me conclusos.

É o relatório.

### V O T O (NÃO DELETAR)

Des. CLÁUDIO BALDINO MACIEL (RELATOR)

Eminentes colegas.

Embora sejam ouvidas algumas vozes apontando para a irrelevância do tema ora tratado quando cotejado com as graves questões enfrentadas pelo Poder Judiciário brasileiro, não hesito em afirmar, em primeiro lugar, que o tema deste expediente é muito relevante, especialmente porque diz respeito a matéria regida pela Constituição Federal e porque se trata de refletir a respeito da relação entre Estado e Igreja em um país republicano, democrático e laico.

Aliás, a demonstrar a relevância do tema para as sociedades mais avançadas e com consolidado estágio democrático, basta referir recentes decisões da Corte Constitucional da Alemanha, da Suprema Corte Americana e do Tribunal Europeu de Direitos Humanos, do que se tratará adiante.

A influência da Igreja sobre o Estado, especialmente na Idade Média, com todos os abusos que daí advieram (Cruzadas, Santa Inquisição, etc.) foi uma das causas que acabaram levando, no âmbito do mundo ocidental, à laicidade estatal.

Ainda há, contudo, Estados teocráticos. O Irã islâmico, antiga Pérsia secular, é um exemplo sugestivo de como nesse modelo de organização política uma única doutrina religiosa assume tão decisiva importância para a integral conformação do país e mesmo para o destino de seu povo. E disso deriva, quase sempre, intolerância extrema com crenças religiosas distintas da religião oficial. Recente notícia na imprensa mundial divulgou o fato de que um cidadão iraniano chamado Youssef Nadarkhani, por causa de sua conversão ao cristianismo, resultou condenado à morte uma vez que não teria aceitado a proposta estatal de reconversão ao Islã.

A nação brasileira, a exemplo do que ocorre no mundo ocidental em geral desde o final do Império e através de todas as Constituições republicanas, afirmou tratar-se o Brasil de um Estado laico.

O artigo 19 da Constituição Federal de 1988 veda expressamente à União, Estados e Municípios estabelecer cultos religiosos ou igrejas, subvencioná-los, embaraçar-lhes o funcionamento ou manter com eles ou seus representantes relações de dependência ou aliança, ressalvada, na forma da lei, a colaboração de interesse público.

Por outro lado, no rol dos direitos fundamentais, a Constituição assegura aos cidadãos a liberdade religiosa, a liberdade de crença e de culto, além da igualdade, independentemente de suas convicções religiosas.

Logo, quis o Brasil que o Estado seja laico, vale dizer, um Estado inteiramente separado da Igreja e que, além de não adotar, se mostre indiferente e neutro com relação a qualquer religião professada por parte de seu povo, embora deva não intromissão e respeito a todas.

A laicidade opera em duas direções, complementares e importantes: por um lado, o Estado não se pode imiscuir em temas religiosos, ou seja, não pode embaraçar, na dicção constitucional, o funcionamento de igrejas e cultos religiosos ou mesmo manifestação de fé ou crença dos cidadãos, o que significa salvaguarda eficaz para a prática das diversas confissões religiosas; por outro lado, no entanto, a laicidade protege o Estado, como entidade neutra nesta área, da influência religiosa, não podendo qualquer doutrina ou crença religiosa, mesmo majoritária, imiscuir-se no âmbito do Estado, da política e da *res pública*.

Em outras palavras, o Estado laico protege a liberdade religiosa de qualquer cidadão ou entidade, em igualdade de condições, e não permite a influência religiosa na coisa pública.

Na França, cuja república ainda está contaminada por um certo grau de jacobinismo que remonta à Revolução de 1789 ("*omundo só será feliz quando o último rei for enforcado com as tripas do último padre*", teriam dito Voltaire ou Jean Meslier, o que bem reflete o clima da época), no ano de 1994 foi editada lei que proíbe que alunos de escolas públicas portem símbolos religiosos ostensivos. O objetivo, conquanto genérico, na verdade foi a proibição da *burka* para mulheres de determinado credo religioso, porque tal medida violaria a liberdade religiosa dos demais cidadãos. Ou seja, na França se proíbe determinadas manifestações individuais da religiosidade.

No Brasil, em meu modo de ver, não seria juridicamente admissível tal tipo de restrição, já que atinge o âmbito individual da experiência religiosa, explicitamente protegido pela Carta Maior.

Ao contrário, em nosso país se salvaguarda exatamente a crença e a prática religiosa individual ou coletiva ante a ação do Estado, que não pode nelas interferir. Exatamente por tal motivo se exige a neutralidade estatal em

matéria religiosa, ou seja, deve o Estado adotar postura que se afaste de qualquer atividade, prática religiosa ou exposição de símbolos religiosos em instituições públicas como forma de garantir sua neutralidade em face de valores religiosos ou mesmo da falta de tais valores.

À margem da Constituição Federal, a prática, contudo, não tem sido exatamente esta.

Por exemplo, hoje é fácil constatar a existência de uma política de concessão de rádios e televisões que, além de criar outros graves problemas (criou uma bancada da comunicação social com uma quantidade alarmante de parlamentares titulares de concessões, circunstância que viola frontalmente a CF), proporcionou a criação e a manutenção de uma bancada evangélica no Congresso Nacional, hoje com número e força suficiente para barrar a tramitação de qualquer projeto de lei que contrarie elementos de sua doutrina religiosa.

Nada de errado haveria em tal fato se o fenômeno não estivesse apoiado, para se criar e manter, em uma extensa rede de rádios e televisões que representam serviço público concedido, cujos critérios de concessão violam, para falar o menos, a isonomia com que tal tema deveria ser tratado no seio de uma nação multicultural, multirracial e multirreligiosa como a nossa. Também assim ocorre no âmbito do Poder Judiciário e outros espaços públicos de prédios estatais, quando se constata a presença de símbolos religiosos como, por exemplo, o crucifixo.

A questão é, portanto, mais complexa e profunda do que possa parecer a um primeiro olhar.

Não se trata, evidentemente, de defender postura ateísta ou refratária à religiosidade. No dizer de Daniel Sarmiento:

*“O ateísmo, na sua negativa de existência de Deus, é também uma crença religiosa, que não pode ser privilegiada pelo Estado em detrimento de qualquer outra cosmovisão. Pelo contrário, a laicidade impõe que o Estado se mantenha neutro em relação às diferentes concepções religiosas presentes na sociedade, sendo-lhe vedado tomar partido em questões de fé, bem como buscar o favorecimento ou o embaraço de qualquer crença.”*

Em Portugal, um dos maiores especialistas da matéria assim se manifesta a respeito:

*“A concessão estadual de uma posição de vantagem a instituições, símbolos ou ritos de uma determinada confissão religiosa é suscetível de ser interpretada, pelos não aderentes, como uma forma de pressão no sentido da conformidade com a confissão religiosa favorecida e uma mensagem de*



*desvalorização das restantes crenças. Por outras palavras, ela é inerentemente coerciva.”*

Daí vem que mesmo nos Estados Unidos da América, país com forte tradição religiosa representada pela própria expressão “in God we trust”, lema norte americano estampado em notas de dinheiro e moedas daquele país, a Suprema Corte, no caso *Engel x Vitale*, ainda no ano de 1962, ressaltou que:

*“Quando o poder, prestígio ou apoio financeiro do Estado é posto a serviço de uma particular crença religiosa, é clara a pressão coercitiva indireta sobre as minorias religiosas para que se conformem a religião prevalecente oficialmente aprovada.”*

Em outras palavras, decidiu a Suprema Corte americana que a preferência estatal por uma determinada crença com a ostentação de visíveis símbolos religiosos em espaço público institucional representa uma indevida adesão oficial a uma corrente religiosa e uma correspondente coerção relativa às demais correntes ou àqueles que não professam crença alguma.

Na jurisdição constitucional alemã, da mesma forma, está assente a inconstitucionalidade da presença de crucifixos, pelos mesmos motivos, em salas de aula do ensino fundamental.

Assim decidiu o Tribunal Constitucional alemão:

*“O art. 4, I, da Lei Fundamental, deixa a critério do indivíduo decidir quais símbolos religiosos serão por ele reconhecidos e adorados e quais serão por ele rejeitados. Em verdade, não tem ele direito, em uma sociedade que dá espaço a diferentes convicções religiosas, a ser poupado de manifestações religiosas, atos litúrgicos e símbolos religiosos que lhe são estranhos. Deve-se diferenciar disso, porém, uma situação criada pelo Estado, na qual o indivíduo é submetido, sem liberdade de escolha, à influência de uma determinada crença, aos atos nos quais ela se manifesta, e aos símbolos pelo meio dos quais ela se apresenta... O Estado, no qual convivem seguidores de convicções religiosas e ideológicas diferentes ou mesmo opostas, apenas pode assegurar suas coexistências pacíficas quando ele se mantém neutro em matéria religiosa.”*

A Suprema Corte americana, no caso *County of Allegheny x ACLU*, considerou inconstitucional, por violação da *anti-establishment cause*, a manutenção de um presépio natalino na escadaria de um tribunal, já que o mesmo expressava mensagem religiosa incompatível com a primeira emenda que proíbe o Estado de transmitir ou tentar transmitir uma mensagem de que uma religião ou uma crença religiosa em particular seja favorecida ou preterida.

Foi certamente com base em compreensão similar que o então Presidente do Tribunal de Justiça do Rio de Janeiro, em fevereiro de 2009, determinou a retirada do crucifixo da sala do Órgão Especial e desativou a capela

confessional existente nas dependências do tribunal, promovendo a criação de um local ecumênico no prédio. O Presidente em questão tem origem judaica e, talvez por tal circunstância, tenha melhor compreendido a discriminação que possa significar, para quem professa outras crenças, o símbolo máximo de uma única determinada religião em um prédio público.

Ora, a laicidade deve ser vista, portanto, não como um princípio que se oponha à liberdade religiosa. Ao contrário, a laicidade é a garantia, pelo Estado, da liberdade religiosa de todos os cidadãos, sem preferência por uma ou outra corrente de fé. Trata-se da garantia da liberdade religiosa de todos, inclusive dos não crentes, o que responde ao caro e democrático princípio constitucional da isonomia, que deve inspirar e dirigir todos os atos estatais de acordo com um imperativo constitucional que não se pode desconhecer ou descumprir.

Há quem refira, como defesa possível de sua tese, o caráter não-religioso do crucifixo. Sem razão, contudo. É evidente que o símbolo do crucifixo remete imediatamente ao Cristianismo, consistindo em sua imagem mais evidente. A Corte Constitucional alemã, refutando o argumento de que o crucifixo é mero enfeito que deveria ser tolerado em ambiente estatal por força da tradição, dispôs:

*“A cruz representa, como desde sempre, um símbolo religioso específico do Cristianismo. Ela é exatamente seu símbolo por excelência. Para os fiéis cristãos, a cruz é, por isso, de modos diversos, objeto de reverência e de devoção. A decoração de uma construção ou de uma sala com uma cruz é entendida até hoje como alta confissão do proprietário para com a fé cristã. Para os não cristãos ou ateus, a cruz se torna, justamente em razão de seu significado, que o Cristianismo lhe deu e que teve durante a história, a expressão simbólica de determinadas convicções religiosas e o símbolo de sua propagação missionária. Seria uma profanação da cruz, contrária ao auto-entendimento do Cristianismo e das igrejas cristãs, se se quisesse nela enxergar, como as decisões impugnadas, somente uma expressão da tradição ocidental ou como símbolo de culto sem específica referência religiosa.”*

Vê-se, assim, que a questão ora analisada não é prosaica ou simples, já que não se trata de julgar forma de decoração ou preferência estética em ambientes de prédios do Poder Judiciário, senão de dispor sobre a importante forma de relação entre Estado e Religião num país constituído como república democrática e laica.

Parece-me evidente, no entanto, que embora sejam espaços institucionais os gabinetes dos magistrados podem retratar a sua preferência pessoal, especialmente porque não se apresentam como áreas de circulação do público em geral. Não raramente se vê, em tais gabinetes, vistosos símbolos de clubes de futebol, bandeiras e distintivos, o que pode, a critério de alguns, ser algo

de mau gosto, mas se revela situação juridicamente sustentável já que se está tratando de um ambiente bem mais privado.

O mesmo se diga com relação a símbolos religiosos ou de outra natureza. Nada impede que um magistrado, no interior de seu gabinete de trabalho, faça afixar na parede um símbolo religioso ou uma fotografia de Che Guevara. No entanto, à luz da Constituição, na sala de sessões de um tribunal, na sala de audiências de um foro, nos corredores de um prédio do Judiciário mostra-se ainda mais indevida a presença de um crucifixo (ou uma estrela de Davi do judaísmo, ou a Lua Crescente e Estrela do Islamismo) do que uma grande bandeira de um clube de futebol.

Isto porque, ao passo em que a presença da bandeira de um clube de futebol na sala de sessões de um tribunal não fere o princípio da laicidade do Estado (ao contrário da presença do crucifixo, que fere tal princípio), a presença de qualquer deles – bandeira de clube ou crucifixo – em espaços públicos do Judiciário fere o elementar princípio constitucional da impessoalidade no exercício da administração pública. Ou seja, a presença de símbolos religiosos em tais locais viola, além do princípio da laicidade do Estado e da liberdade religiosa, também o princípio da impessoalidade que rege a administração pública.

Os símbolos oficiais da nação brasileira estão previstos na Constituição Federal, sendo eles a bandeira, o hino, as armas e o selo nacionais.<sup>[8]</sup> São símbolos do Estado do Rio Grande do Sul a bandeira rio-grandense, o hino farroupilha e as armas tradicionais<sup>[9]</sup>. Tais são os símbolos, portanto, que podem ser ostentados em ambientes formais do Poder Judiciário, abertos ao público, sem violação do princípio constitucional da impessoalidade.

Estabelecimentos estatais são locais públicos pertencentes ao Estado. Assim, devem ser administrados em consonância com os princípios, implícitos e explícitos, que regem a Administração Pública, dentre eles o da impessoalidade, o que justifica plenamente, em meu sentir, a procedência do pleito de que ora estamos a tratar.

O princípio da impessoalidade está imbricado com o princípio da isonomia, visto que os atos dos administradores devem servir a todos, indistintamente, dada a igualdade estabelecida pela Carta Maior entre os cidadãos, inexistindo a possibilidade jurídica de o Estado, por seus administradores, fazer distinções filosóficas, políticas ou religiosas em sua atuação política e administrativa.

Celso Antonio bandeira de Mello assim leciona a respeito do ponto:

*“O princípio da impessoalidade traduz a idéia de que a Administração tem que tratar a todos os administrados sem discriminações, benéficas ou detrimetosas. Nem favoritismo nem perseguições são toleráveis. Simpatias ou animosidades pessoais, políticas ou ideológicas não podem interferir na atuação administrativa e muito menos interesses sectários, de facções ou*

*grupos de qualquer espécie. O princípio em causa não é senão o próprio princípio da igualdade ou isonomia.”*

A outra vertente do princípio referido é a de que a administração pública tem por norte o interesse público, impondo-se aos administradores que atuem em nome do Estado, sendo-lhes vedado, por tal razão, agir por interesse pessoal, em nome próprio, por crença ou simpatia religiosa, elegendo um dentre tantos símbolos possíveis (ou a ausência destes) para ostentar em prédios sob sua administração.

Para José Afonso da Silva, que representa doutrina pacífica sobre o tema: *“Isto ocorre para que as realizações administrativo-governamentais não sejam propriamente do funcionário ou da autoridade, mas exclusivamente da entidade pública que a efetiva.”*

Ora, o Estado não tem religião. É laico. Assim sendo, independentemente do credo ou da crença pessoal do administrador, o espaço das salas de sessões ou audiências, corredores e saguões de prédios do Poder Judiciário não podem ostentar quaisquer símbolos religiosos, já que qualquer um deles representa nada mais do que a crença de uma parcela da sociedade, circunstância que demonstra preferência ou simpatia pessoal incompatível com os princípios da impessoalidade e da isonomia que devem nortear a administração pública.

Causaria a mesma repulsa à idéia de laicidade estatal, por exemplo, a ostentação, em um altar de Igreja católica, do brasão do Estado do Rio Grande do Sul. Em tal hipótese, contudo, ao menos os princípios constitucionais estariam preservados, já que a administração da Igreja, por não se constituir em administração pública, a eles não está jungida.

Mas não somente isso.

Também o princípio da legalidade impõe o acolhimento do pleito vertido neste expediente administrativo.

Para o cidadão brasileiro, em geral, vige a regra constitucional de que é permitido fazer tudo aquilo que não estiver vedado por lei.

Já para a administração pública, no entanto, o princípio é outro: só é permitido fazer o que está previsto em lei.

Ao analisar o caso em questão vê-se que não há lei que preveja ou disponha sobre a presença de símbolos religiosos em espaços do Judiciário abertos ao público. Mais do que isso, a Constituição implicitamente os veda.

Veda-os não somente como decorrência lógica do princípio da laicidade estatal, mas também em face da aplicação dos diversos outros princípios constitucionais já referidos (impessoalidade, isonomia, legalidade) e do direito fundamental à liberdade religiosa de todos os jurisdicionados que possam se fazer presentes naqueles locais estatais.

Por tais motivos, o Tribunal de Justiça de São Paulo, por meio de seu Órgão Especial [13], deliberou pela invalidade de lei do Município de Assis que determinara a inserção nos impressos oficiais da municipalidade do versículo bíblico "*Feliz a Nação cujo Deus é o Senhor*". Entendeu o tribunal que:

*"Como deve o Estado manter-se absolutamente neutro em relação às diversas igrejas, não podendo beneficiá-las nem prejudicá-las, não tem cabimento a inserção do versículo bíblico nos impressos e documentos oficiais do Município, pois isso evidencia simpatia em relação a determinadas orientações religiosas, o que é expressamente vedado pela Lei Maior."*

É verdade que, conquanto laico o Estado brasileiro, paradoxalmente o preâmbulo da Constituição Federal invoca a menção a Deus, o que tem sido um argumento utilizado para justificar certa presença religiosa em instituições públicas.

É atualmente pacífico na jurisprudência constitucional, contudo, o entendimento de que o preâmbulo da Constituição não possui força normativa. O Ministro Sepúlveda Pertence, no julgamento da ADI nº. 2076-5, referiu ironicamente em seu voto:

*"Esta locução 'sob a proteção de Deus' não é norma jurídica, até porque não se teria a pretensão de criar obrigações para a divindade invocada. Ela é uma afirmação de fato jactansiosa e pretensiosa, talvez, de que a divindade estivesse preocupada com a Constituição do país".*

Por fim, poder-se-ia argumentar com a tradição do uso de crucifixos em espaços públicos no Brasil, não havendo dúvidas a respeito de que tradicionalmente são utilizados tais símbolos religiosos.

No entanto, absolutamente não é papel do Judiciário legitimar acriticamente qualquer tradição social, especialmente se excludente ou inconstitucional. Já não se discute, na atualidade, o legítimo papel do Direito que se opõe à idéia de meramente afirmar práticas hegemônicas da maioria social, mesmo que contrárias ao texto constitucional. Ademais, o princípio democrático contramajoritário justificaria plenamente a defesa de eventuais minorias quanto ao abuso das práticas religiosas da maioria, especialmente as de raiz inconstitucional.

O nepotismo, por exemplo, foi uma prática tradicional no Brasil. Tradicionalmente houve uma certa promiscuidade entre o público e o privado. Não obstante, está sendo superado o nepotismo porque sobre tal "tradição" o Judiciário, devidamente provocado, teve uma abordagem crítica que considerou tal prática inconstitucional exatamente por violar, de igual modo, o princípio da impessoalidade na administração pública.

Constituem objetivos fundamentais da República Federativa do Brasil, de acordo com o artigo 3º da Constituição de 1988, dentre outros, promover o

bem de todos, sem preconceito de origem, raça, sexo, cor, idade e quaisquer outras formas de discriminação.

O cidadão judeu, o muçulmano, o ateu, ou seja, o não cristão, é tão brasileiro e detentor de direitos quanto os cristãos. Tem ele o mesmo direito constitucionalmente assegurado de não se sentir discriminado pela ostentação, em local estatal e por determinação do administrador público, de expressivo símbolo de uma outra religião, ainda que majoritária, que não é a sua.

Por motivos semelhantes, no dia 3 de novembro de 2009 a Corte Européia de Direitos Humanos condenou a Itália (*Lautsi x Italy*) ao pagamento de 5.000 mil euros, a título de danos morais, a uma cidadã que se sentia ofendida diante da manutenção de crucifixos no âmbito das escolas públicas, o que revela, uma vez mais, a inquestionável centralidade e a indiscutível relevância constitucional do tema pertinente aos limites conceituais da cláusula da separação entre Estado e Igreja.

A Corte Européia fez prevalecer os valores centrais da liberdade e da igual dignidade das crenças, e das descrenças, repudiando, assim, qualquer comportamento do Estado que seja capaz de identificá-lo com determinado pensamento religioso em detrimento de todos os demais. Além disso, o Tribunal Europeu dispôs que, muito embora o crucifixo seja mesmo revestido de múltiplos significados, a significação religiosa é aquela que lhe é "*predominante*" e que lhe confere sentido. Finalmente, o tribunal assegurou a relevante premissa de que a liberdade de crença (a compreender a liberdade de crer ou não crer) impõe ao Estado a obrigação constitucional de "*se abster de qualquer imposição, ainda que indireta, de determinado pensamento religioso, especialmente naqueles locais nos quais as pessoas se fazem dependentes dos poderes públicos*".

Assim sendo, conquanto o CNJ já tenha decidido pontualmente que a presença de símbolos religiosos em ambientes judiciários não revela inadequação censurável, estou certo, *data venia*, de que se resguardar o espaço público do Judiciário para o uso somente de símbolos oficiais do Estado é o único caminho que responde aos princípios constitucionais republicanos de um estado laico, devendo ser vedada a manutenção de crucifixos e outros símbolos religiosos em ambientes públicos dos prédios do Poder Judiciário no Estado do Rio Grande do Sul.

Ademais, especialmente na época atual em que tantos temas de interesse religioso estão sendo trazidos à decisão judicial (aborto de feto anencéfalo e uniões homoafetivas, por exemplo) e sobre os quais as Igrejas manifestam e lutam publicamente pela defesa de determinada solução com base em sua doutrina religiosa, o julgamento feito em uma sala de tribunal sob um expressivo símbolo de uma Igreja e de sua doutrina não me parece a melhor forma de se mostrar o Estado-juiz equidistante dos valores em conflito.

Creio, por fim, que mesmo para os que professam a religião cristã esse é o melhor caminho.

Antecipando-se a este debate, há aproximadamente dois mil anos, Jesus Cristo, segundo o evangelho de Matheus, propôs a correta solução do problema referente à separação entre Igreja e Estado. Indagado a respeito da licitude do pagamento de tributos, com Sua imensa sabedoria respondeu:

*“Daí a César o que é de César e a Deus o que é de Deus.”*

A administração dos prédios e espaços do Poder Judiciário, tal como a obrigação de pagar tributos, é assunto dado a “César”.

Voto, portanto, no sentido de acolher o pleito de retirada de crucifixos e outros símbolos religiosos eventualmente existentes nos espaços destinados ao público nos prédios do Poder Judiciário do Rio Grande do Sul.

É o voto.”

<http://miltonribeiro.sul21.com.br/2012/03/06/tj-rs-um-dia-glorioso-para-o-rio-grande-do-sul-o-voto-completo-do-dr-claudio-maciel/>

(publicado el 6 de marzo de 2012)

[Volver al Índice](#)

## **COLOMBIA**

### **A. Decreto N°107 de 2016 que declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos**

DECRETO NÚMERO 1079 DE 2016

Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 244 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva; derecho que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Que mediante Resolución NRES/68/169 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2013, se exhortó a los Estados miembros a tomar medidas para promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, alentando la capacitación de los funcionarios gubernamentales en estrategias eficaces de divulgación, pronunciándose claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso, fomentando la libertad religiosa y el pluralismo.

Que el artículo 10 del Decreto - Ley 2893 de 2011 establece como objetivos del Ministerio del Interior formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos, entre otras, en materia de participación ciudadana, libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo.

Que el artículo 244 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que el Ministerio del Interior emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia y que el Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

Que para promover tales libertades, es primordial establecer un día en el año en el que se haga público el reconocimiento y la importancia de una expresión de convivencia nacional.

DECRETA: Artículo 1. Declaración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. Declárase el 4 de julio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. Artículo 2. Aplicación. En dicha fecha, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, y en articulación con las entidades territoriales, coordinará con las Iglesias, Confesiones,



Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros y distintas Organizaciones sociales religiosas, jornadas de reflexión institucional, de oración, actos religiosos y conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos; permitiendo en estos espacios de diálogo y debate, en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, el efectivo disfrute de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos en el territorio nacional.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 4 de julio de 2016

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES POLÍTICAS, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DEL INTERIOR, MEDIANTE DECRETO 1038 DE 2016,

GUILLERMO. RIVERA FLÓREZ”

Fuente: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201079%20DEL%204%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>  
(4 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **B. Discurso pronunciado por el Presidente Juan Manuel Santos con motivo de la firma del Decreto del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos<sup>16</sup>**

“Siempre me alegra reunirme con los líderes religiosos de Colombia que orientan la vida espiritual de tantos colombianos.

Hoy nos acompañan más de cien representantes de las diversas religiones. Mi religión católica, cristianos, protestantes, judíos, musulmanes, organizaciones como el Consejo Mundial de Iglesias, World Vision.

Además, delegados de asociaciones de muchos departamentos, muchos territorios. El Cauca, el Valle, de Sucre, de Risaralda, de Boyacá, del Huila, por supuesto de aquí de Bogotá. Les doy una muy, muy calurosa bienvenida.

En ustedes se reúne el país que queremos. Uno en el que quepamos todos, donde todos cabemos. Uno en el que el pensamiento diferente nos enriquezca, en vez de dividirnos, de enfrentarnos.

Y me alegro que nos veamos para celebrar desde este año, el 4 de julio, el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. Eso fue una promesa que yo hice –Darío Silva se recordará muy bien– y hoy firmamos ese decreto.

Este decreto se realizó, fue redactado por el Ministerio del Interior y el Comité Interreligioso Consultivo.

Y de ahí salió la sabiduría, porque creo que es el decreto más corto que he podido firmar en seis años de gobierno, pero lleno de simbolismo y de importancia.

Solamente tres países –Argentina, Brasil y Colombia– hemos establecido un día al año para conmemorar la libertad religiosa y de cultos.

¿Y por qué digo que lleno de simbolismo? Hablábamos con el Cardenal Salazar sobre el papel de los Estados y la relación con las iglesias que ha sido un motivo de discusión permanente.

Y yo le preguntaba cuál es el país ideal, el país referente.Cuál es esa relación ideal que debe tener el estado con las religiones.

Y me decía el Cardenal que él pensaba que el estado que garantiza la libertad religiosa, que protege pero no interviene.

---

<sup>16</sup> El discurso y la foto oficial del Presidente Santos firmando el Decreto han sido publicados en la página web del Centro: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/articulos-destacados/1141-presidente-santos-firma-decreto-de-dia-nacional-de-la-libertad-religiosa-y-de-cultos>

Y eso me pareció muy sabio ese equilibrio, un equilibrio que es necesario mantener permanentemente.

Y qué bueno que ustedes estén todos aquí reunidos para señalarnos si en algún momento nos estamos desviando de ese sano equilibrio. Si estamos pecando por omisión, por no proteger, o por intromisión. Y yo creo que esa relación, esa comunicación permanente, es algo que a todos nos conviene.

Y yo me había comprometido con otra iniciativa, incluir en el Plan de Desarrollo actividades para fortalecer la participación y la disidencia social de las entidades religiosas. Y según lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, mañana iniciará un recorrido por todo el país para impulsar esta iniciativa, mañana mismo se va a comenzar este trabajo.

Y con el decreto que firmamos además acogemos una invitación de la Asamblea de la ONU, de una resolución en el año 2013, para promover el entorno nacional de tolerancia religiosa. Fue la resolución 68 del año 2013, de Naciones Unidas.

Pero creo que lo más importante para decirles el día de hoy es que la presencia de ustedes aquí en el Palacio de Nariño, la firma de este decreto, se hace en un momento muy especial.

Yo vengo de Rionegro donde estábamos celebrando los 25 años de la Constitución del 91, que precisamente fue la que puso en nuestra Constitución la libertad de cultos como una norma constitucional.

Y allá decíamos, con los constituyentes, con quienes fueron los responsables de esa Constitución, que esa Constitución había sido en el fondo un tratado de paz, que se inició hace 25 años y que ahora se termina, se culmina, si logramos llegar al final –y estoy seguro que así será– de este proceso que hemos mantenido en los últimos cinco años.

Que con eso se cierre el círculo, el ciclo que se inició hace 25 años, para tener realmente una constitución que nos garantice la paz.

Y el proceso que hemos desarrollado, que hemos adelantado en La Habana, ha sido un proceso difícil. 50 años, 60 años de guerra no se resuelven en pocos meses, pocos años.

Un proceso que a mí me ha enseñado muchísimo como persona. Me ha enseñado que por ejemplo las víctimas son mucho más tolerantes, más propensas a perdonar, más propensas a reconciliarse que el ciudadano común y corriente que no ha sufrido la guerra.

Me ha enseñado a ponerme con más seguridad y con más inteligencia en los zapatos de otros, para entender sus formas de pensar sus formas de ver la

vida. Y eso me ha facilitado la toma de muchas de las decisiones que nos han permitido avanzar en este proceso.

Y espero terminar muy pronto, en las próximas semanas, el acuerdo, y poder firmar el acuerdo final.

Pero ese acuerdo final es el cierre de un ciclo para terminar el conflicto.

Y ahí comienza una labor todavía más importante, la construcción verdadera de la paz.

Y es ahí donde ustedes, todos los aquí presentes, pueden jugar un papel determinante. Es más, tienen que jugar un papel determinante, porque nadie en la sociedad colombiana tiene la capacidad para cumplir ese papel como la tienen ustedes como líderes espirituales.

La construcción de la paz comienza con la paz interior, la paz en nuestros corazones, la paz con Dios.

Decía, yo como católico, era algo que uno sentía. Cuando esta uno en paz con Dios, está uno en paz con uno mismo, inmediatamente se abre a otras personas, a hacer la paz y a convivir con más facilidad.

La persona que no tiene paz en el corazón, le queda muy difícil hacer la paz, porque el odio, el rencor domina y eso dificulta construir esa paz.

Por eso en la construcción de la paz ustedes son los que van a poder jugar el papel más importante.

Nosotros haremos todo lo que esté a nuestro alcance para fomentar esa reconciliación, para fomentar esa construcción de paz.

Pero ustedes son los que van a poder realmente sembrar esa semilla, como lo hacen todos los días, regar el agüita, en la semilla de esa mata de la reconciliación del perdón, del amor por el prójimo, realmente tenga una vida larga y fuerte en cada uno de nosotros.

Todas las religiones, todas las religiones, tienen la paz como un objetivo fundamental. Es el propósito más noble.

Yo le pedí a alguien que me diera algunas de las referencias. Los católicos y los cristianos, Romanos 14. Dice: el reino de Dios no es comida ni bebida sino la justicia, paz y gozo del espíritu santo.

Entonces hagamos todo en cuanto contribuya a la paz y a la mutua edificación.

Mateo decía: bienaventurados los pacificadores, porque ellos serán llamados hijos de Dios.

En el mundo árabe, por mandato de Mahoma se saluda Salam Aleikum, que significa la paz sea contigo. Y se responde Malekum Salam, retornando el saludo y llevando un mensaje de paz.

En el mundo judío el saludo Shalom significa tenga usted prosperidad y paz.

Dice que hay tres valores que preservan el mundo: la verdad, la justicia y la paz. Solo a través de la paz será salvado el pueblo de Israel

El budismo: si mis acciones no le hacen bien a los otros seres que por lo menos no los lastimen. La comunidad bahai: tan potente es la luz de la unidad que puede iluminar toda la tierra.

En fin, todas las religiones, todos los seres humanos deberíamos buscar siempre esa paz.

Y por eso considero tan importante la presencia de ustedes en este momento, porque el proceso va a terminar.

Allá estaba yo con la Corte Constitucional, estaba organizando el día de hoy. Ellos deben de fallar sobre la ley del plebiscito que se aprobó en el Congreso de la República en las próximas semanas.

Eso debe más o menos coincidir con algunas semanas de diferencia –espero que pocas– entre el momento en que la Corte da su visto bueno al plebiscito y el momento en que se firma. Y ahí es cuando se va a convocar el plebiscito.

Y ese plebiscito, yo lo he dicho hace muchos, muchos meses. Por eso he insistido tanto en el plebiscito. No solamente porque fue una promesa que yo le hice al pueblo colombiano, que sería el pueblo colombiano que tendría la última palabra sobre lo que se acuerde en La Habana. Que el pueblo diga si nos equivocamos o aceptamos.

No hay paz perfecta por naturaleza. Por definición todo proceso de paz es imperfecto, es la transacción de muchas cosas.

Pero creo que es la paz posible. Y yo siempre he dicho: hay que buscar el máximo de justicia que nos permita la paz. Entonces creo que realmente llegamos a ese punto de equilibrio.

Pero el plebiscito no quiero que sea solamente un sí o un no a un acuerdo de paz.

Si nosotros lográramos que ese plebiscito lo convirtiéramos en un punto de inflexión de nuestra historia, en donde vamos a aprovechar esa oportunidad para dar un salto cualitativo en nuestro desarrollo, en las relaciones entre los colombianos, unirnos entorno a objetivos ambiciosos, altos, creo que nos iría mucho mejor.

Y por eso también quería pedirles a ustedes como líderes, líderes de tantos millones de colombianos, que nos ayuden, que se ayuden a ustedes mismos.

Porque el plebiscito y la paz no es de Juan Manuel Santos, lo he dicho muchas veces, no es del Gobierno. Es de todos los colombianos, de todos ustedes.

Que nos ayudemos todos mutuamente a que ese plebiscito salga exitoso y que sea una señal contundente de que efectivamente estamos abonando el terreno para construir ese nuevo país sobre la base de una mayor tolerancia, de un mayor respeto por las diferencias, de un país que finalmente puede vivir en paz.

De manera que yo les agradezco enormemente que ustedes hayan acudido a esta invitación al día de hoy.

Decirles que de antemano les agradezco el apoyo que muchos de ustedes le han venido brindando a este proceso. No es un apoyo al Gobierno, no es un apoyo a Juan Manuel Santos. Es un apoyo a la causa más noble que puede tener cualquier sociedad.

Y por eso los invito a que sigamos trabajando, todos juntos, para que aprovechemos esta coyuntura llena de oportunidades, para que todos podamos salir airoso, ganando. Porque creo que si hacemos esto, si podemos aprovechar esta coyuntura y esta oportunidad, todos vamos a beneficiarnos.

De manera que muchas gracias.”

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201079%20DEL%204%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>  
(4 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

### **C. Nota de la Sala de Prensa de la Conferencia Episcopal sobre la preocupación de autoridades de la Iglesia por la situación de los migrantes en el puerto de Turbo y el actuar del gobierno<sup>17</sup>**

#### **“Iglesia pide al Gobierno resuelva situación de migrantes en Turbo”**

“La Iglesia Católica en Colombia expresó su profunda preocupación por la crisis humanitaria que están viviendo migrantes cubanos, haitianos y africanos en nuestro país. Se estima que entre 326 y 520 migrantes, en su gran mayoría cubanos, haitianos y extra continentales (asiáticos y africanos), se encuentran varados y enfrentando una crisis humanitaria en el municipio colombiano de Turbo, fronterizo con Panamá.

En una rueda de prensa, realizada en instalaciones de la Conferencia Episcopal de Colombia (CEC), se denunció la incapacidad de los gobiernos de la región para buscar soluciones que protejan los derechos humanos de los migrantes. Así mismo se criticó la respuesta del Gobierno nacional a esta problemática. “La solución no puede ser la deportación y tampoco se pueden contradecir las autoridades”, afirmó monseñor Hugo Torres Marín, obispo de Apartadó.

La respuesta de la institucionalidad colombiana ha resultado insuficiente porque se ha limitado a deportar a los migrantes, considerados irregulares, y por otro lado ha sido contradictoria, ya que las autoridades locales de Turbo expiden Salvoconductos para facilitar el traslado de los migrantes hacia Panamá.

Monseñor Torres Marín calificó como lamentable la situación de los migrantes varados. “Muchos en su recorrido, tratando de cruzar fronteras, han muerto o se han ahogado o los han ahogado, son sometidos a abusos por parte de coyotes y la salubridad deja mucho que desear”, puntualizó el prelado.

La población migrante varada en Turbo, que cambia constantemente debido a los flujos de entrada y salida de la frontera, está compuesta aproximadamente por un 25% de mujeres y el resto hombres; cerca del 3% son niños y niñas. Se han identificado personas con zika, malaria, neumonía, hepatitis y gripe.

Según informó EL TIEMPO, alrededor de 120 personas, provenientes especialmente de Cuba y, en menor medida, de otros países de Centroamérica y Asia, están –desde hace cerca de dos meses– en una bodega y varios refugios de paso en la región del Urabá antioqueño.

Para el doctor Roberto Vidal, del Instituto Pensar de la Universidad Javeriana, este fenómeno migratorio no es una situación aislada, sino que responde a una

---

<sup>17</sup> La nota cuenta con tres registros de audio que no fueron transcritos en el documento. Para acceder a ellos, ir a: <http://www.cec.org.co/sistema-informativo/asamblea-plenaria/iglesia-pide-al-gobierno-resuelva-situacion-de-migrantes-en>

problemática mundial. Se estima que los migrantes cubanos buscan llegar a Estados Unidos para beneficiarse de la Ley de Ajuste Cubano, mientras que los haitianos huyen del desempleo en el Brasil y de la difícil situación política y socio-económica de su país.

Por otra parte, ante el cierre de las fronteras y el endurecimiento de las políticas migratorias y de asilo de la Unión Europea, los migrantes extra continentales, originarios de la República Democrática del Congo, Ghana, Senegal, Nepal, Pakistán, Mali, Guinea, Gambia, Somalia, Bangladesh, Angola, Afganistán, Eritrea, Camerún, Sierra Leona y Togo, buscan cada vez más la oportunidad de emigrar a los Estados Unidos a través de América Latina.

Estos migrantes utilizan las fronteras con Ecuador, Venezuela y Brasil, rutas cada vez más complejas y peligrosas. Al verse varados en Colombia, los extranjeros, principalmente quienes no son cubanos, utilizan la costa y la selva del Darién para proseguir sus viajes hacia Centroamérica y de allí a los Estados Unidos.

Este fenómeno migratorio evidenció que el Gobierno ha criminalizado acciones solidarias y hospitalarias de la población de Turbo. "El enfoque de seguridad que adopta no le ha permitido identificar a los migrantes con necesidad de asistencia y protección, entre ellos niños y mujeres embarazadas", señala parte del comunicado que fue presentado en la rueda de prensa.

Para dar solución a esta problemática se pide a los Estados de la región promover activamente diálogos y compromisos entre ellos, que garanticen los derechos humanos de los migrantes en la región.

Por su parte el obispo de Duitama, monseñor Misael Vacca Ramírez pidió solidaridad con los migrantes. Recordó que está violando su dignidad y que este no es sólo un problema de Colombia, sino que es global.

### **Solidarios con los de afuera y con los de adentro**

El director del Secretariado Nacional de Pastoral Social, monseñor Héctor Fabio Henao, afirmó que esta situación revela un serio problema de vulnerabilidad de las fronteras, la necesidad del establecimiento de una política de frontera renovada y una política pública orientada al fenómeno de la migración con un enfoque de paz.

Recordó que nuestro país no puede perder de vista la situación de las migraciones internas y de los miles de colombianos que están furia de nuestras fronteras. Frente a este contexto sugirió que Colombia lidere una Conferencia Internacional para tratar esta problemática y que involucre a todos los países con población refugiada.



Para el caso de los colombianos refugiados en otros países señaló que sería oportuno que se busquen mecanismos para garantizar su retorno, se analice los casos de aquellos que quieren quedarse y que se construyan espacios de reconciliación y acogida.”

Sala de Prensa de la Conferencia Episcopal de Colombia.

<http://www.cec.org.co/sistema-informativo/asamblea-plenaria/iglesia-pide-al-gobierno-resuelva-situacion-de-migrantes-en>  
(7 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**D. Comunicado de Prensa de la Pastoral Social-Caritas Colombia, el Instituto de Estudios Sociales y Culturales PENSAR de la Pontificia Universidad Javeriana y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, en que denuncian la situación humanitaria de los migrantes en Turbo**

“COMUNICADO DE PRENSA  
CRISIS HUMANITARIA EN LA FRONTERA COLOMBO-PANAMEÑA  
5 de julio de 2016”

“Organizaciones de la Sociedad Civil, defensoras de los Derechos Humanos y promotoras de los derechos de la población migrante, refugiada y en necesidad de protección internacional y entidades académicas, manifestamos profunda preocupación frente a la actual crisis humanitaria en la frontera colombopanameña, provocada por el cierre de dicha frontera por parte del gobierno panameño el pasado 9 de mayo y por la incapacidad de los gobiernos de la región para buscar soluciones orientadas a proteger los derechos humanos de los migrantes por encima del enfoque de seguridad y soberanía territorial.

El presidente panameño Juan Carlos Varela justifica esta decisión para enfrentar el paso de migrantes irregulares en su país, después de que sus homólogos de Nicaragua y Costa Rica cerraran sus respectivas fronteras a finales del año pasado con base en el mismo argumento. Como consecuencia de ello, se estima que entre 326 y 520 migrantes, en su gran mayoría cubanos, haitianos y extracontinentales (asiáticos y africanos), se encuentran varados y enfrentando una crisis humanitaria en el municipio colombiano de Turbo, fronterizo con Panamá. Los migrantes cubanos buscan llegar a Estados Unidos para beneficiarse de la Ley de Ajuste Cubano (llamada política de pies mojados, pies secos), antes de que se restablezcan las relaciones entre el régimen castrista y el país norteamericano; mientras que los haitianos huyen del desempleo en Brasil y de la difícil situación política y socio-económica en su país, en busca de mejores condiciones de vida en los Estados Unidos. Por otra parte, ante el cierre de las fronteras y el endurecimiento de las políticas migratorias y de asilo de la Unión Europea, los migrantes extracontinentales, originarios principalmente de República Democrática del Congo, Ghana, Senegal, Nepal, Pakistán, Mali, Guinea, Gambia, Somalia, Bangladesh, Angola, Afganistán, Eritrea, Camerún, Sierra Leona y Togo, buscan cada vez más la oportunidad de emigrar a los Estados Unidos a través de América Latina.

En su periplo hacia los Estados Unidos, los migrantes mencionados utilizan las fronteras con Ecuador, Venezuela y Brasil, pasando por rutas cada vez más complejas y peligrosas, tales como los territorios en guerra de los dos departamentos colombianos de Chocó y Antioquia. Al verse varados en Colombia, los extranjeros, principalmente quienes no son cubanos, utilizan la

costa y la selva del Darién para proseguir sus viajes hacia Centroamericana y de allí a los Estados Unidos.

De esta población migrante varada en Turbo y que cambia constantemente (ya que se trata de flujos que siguen llegando y saliendo de la frontera), se registran aproximadamente un 25% de mujeres y el resto hombres; cerca del 3% son niños y niñas; a la fecha del 15 de junio de 2016 se encontraban 11 niños y 1 adolescente en el albergue; también se encuentran entre 3 y 5 mujeres embarazadas. Por otro lado, se han identificado personas con zika, malaria, neumonía, hepatitis y gripe.

Frente a esta crisis de naturaleza regional, las respuestas de la institucionalidad colombiana han resultado, por un lado, insuficientes ya que el Gobierno colombiano se ha limitado a deportar a migrantes considerados irregulares, con base en diálogos diplomáticos y técnicos con sus homólogos principalmente cubanos y ecuatorianos; y, por el otro lado, contradictorios ya que las autoridades locales de Turbo expiden Salvoconductos para facilitar el traslado de los migrantes hacia Panamá, mientras que las autoridades centrales usan la deportación como medida privilegiada para enfrentar la crisis. Vale mencionar que en su afán por luchar contra el tráfico ilegal de migrantes considerado como el principal factor de migración irregular en esta zona, el Gobierno central ha venido criminalizando acciones solidarias y hospitalarias de la población local de Turbo hacia los migrantes, principalmente los más vulnerables. Del mismo modo, el enfoque de seguridad que adopta no le ha permitido identificar a los migrantes con necesidad de asistencia y protección, entre ellos niños y mujeres embarazadas.

Frente a esta realidad de crecientes flujos intra y extra continentales y las reiteradas crisis fronterizas y binacionales, recomendamos a los Estados de la región promover activamente diálogos y compromisos entre ellos, que garanticen los derechos humanos de los migrantes en la región, sin importar la nacionalidad, edad, etnia, sexo, etc., de los extranjeros, de acuerdo con las obligaciones e instrumentos internacionales y regionales de protección a los derechos humanos.

Firman:

La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES  
Instituto de Estudios Sociales y Culturales PENSAR de la Pontificia Universidad Javeriana  
Pastoral Social-Caritas Colombiana”

*Fuente:*

[http://www.cec.org.co/sites/default/files/Comunicado\\_Crisis%20en%20la%20Frontera%20colombo-panamen%CC%83a.pdf](http://www.cec.org.co/sites/default/files/Comunicado_Crisis%20en%20la%20Frontera%20colombo-panamen%CC%83a.pdf)

(5 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **E. Comunicado de la Conferencia Episcopal con motivo del cierre de la 101ª Asamblea Plenaria de los Obispos**

MENSAJE DE LA 101a ASAMBLEA PLENARIA  
DE LOS OBISPOS DE COLOMBIA  
ARTESANOS DE LA PAZ  
"BIENAVENTURADOS LOS QUE TRABAJAN POR LA PAZ" (MT 5, 9)

Los Obispos de Colombia, al concluir la 101a Asamblea Plenaria, dirigimos nuestro saludo y mensaje a los sacerdotes, diáconos, religiosos y religiosas, seminaristas, agentes de pastoral; a todos nuestros fieles, niños, jóvenes y adultos, de nuestros campos y ciudades; y a las personas de buena voluntad.

La Iglesia, que siempre ha trabajado a favor de una salida negociada de la confrontación armada para que se superen todas las formas de violencia existentes en nuestro país, ve con esperanza el diálogo que ha tenido lugar en La Habana. Seguimos las orientaciones del Papa Francisco, cuya visita a Colombia anhelamos: somos conscientes de la importancia crucial del momento presente, en el que con esfuerzo renovado y movidos por la esperanza, los colombianos estamos buscando construir una sociedad en paz. También es nuestro deseo que la larga noche de dolor y de violencia, con la voluntad de todos los colombianos, se pueda transformar en un día sin ocaso de concordia, justicia, fraternidad y amor.

Al mismo tiempo, somos conscientes de que esta hora de la historia colombiana conlleva serios desafíos, que es necesario asumir con valentía, responsabilidad y compromiso de todos, si queremos que la semilla de la paz encuentre buen terreno y produzca fruto. Por eso, en esta Asamblea hemos puesto nuestra mirada de pastores en la situación actual del país, con el propósito de iluminar y discernir desde la Palabra de Dios, las problemáticas que están a la raíz de la violencia y que nos han dejado profundas y graves heridas. No podemos tener auténtica paz si no trabajamos juntos por erradicarlas.

### 1. Signos de esperanza

Reconocemos elementos valiosos en el avance hacia un país mejor. Se advierte una gran búsqueda y sed de Dios. Muchas instituciones y personas trabajan por la dignidad y la defensa de los derechos humanos. No son pocas las familias que, en medio de sus dificultades, luchan por ser verdaderos ámbitos donde se vive el amor, el respeto y el cultivo de los valores. Destacamos que subsisten personas e instituciones que trabajan por la recuperación y promoción de ideales nobles. Apreciamos el esfuerzo que se ha hecho en el aumento de la cobertura e infraestructura educativa en varios sectores del país, así como el esfuerzo que instituciones públicas y privadas realizan por una educación de calidad. Se han dado pasos positivos en la presencia estatal en algunas regiones y se han logrado reducir, en cierto

grado, los niveles de pobreza extrema; ha habido progresos en la infraestructura vial y en la asignación de vivienda a familias de escasos recursos. Tanto en el sector público como en el privado, se dan esfuerzos para crecer en niveles de transparencia y superar la corrupción. A todas estas personas e instituciones las animamos a proseguir en la construcción de una Colombia mejor.

2. Raíces de las violencias No obstante lo anterior, desde el conocimiento de la realidad de nuestras regiones, hemos advertido las siguientes raíces de las violencias en nuestro país: 2.1. El alejamiento de Dios, que está a la base de la pérdida del sentido de la vida y de la conciencia frente al mal. Cuando se construye una sociedad a espaldas de Dios, todo se vuelve contra el mismo hombre. 2.2. La crisis de humanidad, pues el olvido de Dios conduce inevitablemente al desconocimiento de la dignidad del ser humano. 2.3. La desintegración de la familia, con sus efectos de violencia, abandono, soledad, resentimiento, atropello a los más indefensos. Esta descomposición de los hogares, sin duda, ha generado buena parte de la problemática violenta que hemos vivido en las últimas décadas. 2.4. La pérdida de valores y el relativismo ético, que destruyen el tejido social y que terminan por oscurecer la conciencia de las personas.

2.5. Los vacíos del sistema educativo, que se manifiestan en permanentes ensayos y copias de modelos pedagógicos foráneos; en no pocos casos la tarea educativa sólo se dedica al cultivo de lo racional, sin pensar en una verdadera e integral formación de las personas.

2.6. La ausencia del Estado o su debilidad institucional que se expresa en el olvido del campo, poca infraestructura en algunas regiones, la falta de acceso a servicios básicos fundamentales, tales como agua, salud, tierra y vivienda; escaso control de la minería legal e ilegal; insuficientes mecanismos de protección del medio ambiente. También se percibe esta problemática en la deficiente administración de la justicia.

2.7. La inequidad social, que en Colombia sigue siendo uno de los factores que genera mayor violencia; continúa la enorme brecha entre ricos y pobres, no sólo referida a las personas sino también a las regiones.

2.8. La corrupción, que es una de las más fuertes amenazas a la construcción de la paz, es un mal que permea la sociedad en sus estructuras fundamentales. No menos peligrosa es la corrupción de las ideas, de los principios y de los valores. De esta corrupción se derivan violencias que tienen que ver con el narcotráfico y el microtráfico, la minería ilegal, la extorsión, la trata de personas. Muchos programas destinados a los más pobres han terminado desviados hacia fines particulares.

3. Nuestro compromiso en el camino de la construcción de la paz Como pastores estarnos comprometidos en el trabajo por la paz, una paz social

integral, siguiendo la enseñanza del Papa Francisco: "La paz social no puede entenderse como un irenismo o como una mera ausencia de violencia lograda por la imposición de un sector sobre los otros. También sería una falsa paz aquella que sirva como excusa para justificar una organización social que silencie o tranquilice a los más pobres, de manera que aquellos que gozan de los mayores beneficios puedan sostener su estilo de vida sin sobresaltos mientras los demás sobreviven como pueden. Las reivindicaciones sociales, que tienen que ver con la distribución del ingreso, la inclusión social de los pobres y los derechos humanos, no pueden ser sofocadas con el pretexto de construir un consenso de escritorio o una efímera paz para una minoría feliz. La dignidad de la persona humana y el bien común están por encima de la tranquilidad de algunos que no quieren renunciar a sus privilegios. Cuando estos valores se ven afectados, es necesaria una voz profética" (E0, 219). Por esta razón.

3.1. Seguimos con nuestros procesos de Evangelización anunciando a Jesucristo, "él es nuestra paz y ha derribado el muro que nos separaba, el odio" (Ef 2,14); el Señor nos ha confiado el "ministerio de reconciliación" (cf. 2Co 5,19) Y nos ha exhortado, de modo particular en este Año Santo, a "ser misericordiosos como el Padre es misericordioso" (Le 6,36). El mejor aporte que le hacemos al país es una Iglesia viva, misionera, con un laicado comprometido, bien formado, y viviendo su fe en comunidad.

3.2. Nos centramos en el anuncio y la defensa de la dignidad del ser humano, de modo que las estructuras sociales y las políticas económicas se orienten al bien común y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas.

3.3. La familia es el centro de nuestro trabajo pastoral, para que sea escuela de amor, de perdón, de valores, de reconciliación y de paz; al mismo tiempo que santuario donde se protege la vida humana y la creación.

3.4. Estamos convencidos de que la ética, y una ética no ideologizada, permite crear un equilibrio y orden social más humano (Cf. EG, 57). Renovamos nuestro empeño en promover la práctica de los valores humanos y cristianos, y particularmente de aquellos que hacen posible una sociedad fundamentada en la verdad, la libertad, la justicia y la solidaridad.

3.5. A través de nuestras instituciones educativas y de los espacios pedagógicos, promovemos un modelo educativo integral, humanizador, que propicia la formación de la niñez y la juventud para la construcción de un mejor mañana. Impulsamos la educación para la paz, desde los criterios del Evangelio.

3.6. Nos comprometemos, por medio de la acción pastoral, a promover la participación ciudadana, a favorecer el vínculo entre las comunidades y las autoridades, haciendo seguimiento a los planes de desarrollo y a la

implementación de los eventuales acuerdos de paz, con una efectiva veeduría ciudadana y velando siempre por la consolidación de la democracia. Ante estos desafíos es necesario el fortalecimiento de las instituciones del Estado.

3.7. Trabajamos por un cambio profundo en los colombianos para asumir la ética de la responsabilidad, la justicia y la convivencia. Ejercemos de manera profética la insistencia en la justicia social y en el cuidado de la creación. Insistimos en el deber de los dirigentes políticos de trabajar por el bien común, con principios de transparencia y con sentido de pertenencia a las comunidades.

3.8. Seguimos trabajando en favor de un sistema económico justo y solidario, que supere las injusticias que están en el origen del conflicto armado. Difundiremos con mayor vigor la Doctrina Social de la Iglesia.

#### 4. Seamos artesanos de paz

La Iglesia continúa en su tarea al servicio del país. Acogemos la invitación del Papa Francisco, de modo que la Iglesia en Colombia, se convierta en un "hospital de campaña" que, después de una guerra, se dedica con pasión, a curar, a sanar las heridas de tantas víctimas y a devolverles la confianza en el futuro.

A todos nos corresponde asumir el reto de la construcción de la paz. Esta oportunidad que se nos presenta nos exige un ideal común para el país, una visión clara de nación en la que todos nos veamos identificados y comprometidos, para no perdemos en la dispersión de esfuerzos.

Invitamos a nuestros sacerdotes, a los religiosos y religiosas, a los agentes de pastoral, a los demás fieles, y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad a sumarse a todos los propósitos para erradicar la violencia y caminar hacia una Colombia nueva, reconciliada y en paz.

Convocamos al pueblo colombiano a participar en la consulta sobre los Acuerdos de La Habana, de manera responsable, con un voto informado y a conciencia, que exprese libremente su opinión, como ejercicio efectivo de la democracia y con el debido respeto de lo que la mayoría finalmente determine.

Hacemos un vehemente llamado a la guerrilla del ELN para que, interpretando el deseo de paz de todos los colombianos, abra sus puertas al diálogo y a la construcción de un país con justicia social desde la participación política y no desde las armas.

A este punto, conviene que se tenga presente que la política tiene como tarea el bien común y que la paz social es la mayor conquista de esa tarea;

justamente por ello no puede ser politizada ni instrumentalizada, convirtiéndose en causa de polarización.

Que Nuestra Señora de Chiquinquirá, Madre de gracia y de misericordia, nos ayude a desarmar el corazón, a vivir la justicia, el perdón, la reconciliación y la paz, para que nazca en Colombia la civilización amor.

Luis Augusto Castro Quiroga  
Arzobispo de Tunja Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia  
Bogotá, 8 de julio de 2016.”

<http://www.cec.org.co/sites/default/files/Comunicado.pdf>  
(8 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)



## **F. Comunicado del Presidente de la Conferencia Episcopal en relación al paro camionero: “La Iglesia insiste en la necesidad de pensar las soluciones al paro en función del bien común”**

### COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL CON OCASIÓN DEL PARO CAMINONERO

La reciente Asamblea de la Conferencia Episcopal hizo un llamado para que desde todos los ámbitos nos comprometamos con la construcción de la paz estable, duradera y con justicia social que el país necesita.

En ese contexto vemos con preocupación el hecho de que, a pesar de las conversaciones en curso, no se logre un acuerdo entre el gobierno nacional y los transportadores que ponga fin al paro camionero. Al contrario de lo esperado, el paro han comenzado a afectar de manera severa a la población en muchas regiones del país y ha generado dificultades en otras áreas incluido el transporte de pasajeros y un ambiente de preocupante temor e inseguridad ante lo que se pudiese presentar.

En este paro están de por medio, ciertamente, los derechos al trabajo y las condiciones de vida de los conductores que enfrentan cada día largas jornadas para llevar los bienes que nos permiten acceder a alimentos y diversos recursos necesarios para el bienestar de la población. Se requiere, además, la urgente protección para quienes adelantan las protestas de manera pacífica, tanto como la necesidad general de que el servicio del transporte de bienes vuelva a la normalidad.

La Iglesia insiste en la necesidad de pensar las soluciones al paro en función del bien común; que las protestas y reclamos que se realizan, así como las respuestas del gobierno nacional a las mismas, estén pensadas en función del conjunto de la sociedad y del bienestar de toda la población.

Invitamos al gobierno nacional y a los gremios de camioneros a que busquen de manera urgente y sincera una solución a sus diferencias, llegando a un acuerdo que sirva para reforzar la legalidad y el clima de respeto por la institucionalidad colombiana, como un aporte significativo al proceso de construcción de la paz.

Bogotá, D.C., 13 de julio de 2016

+ Luis Augusto Castro Quiroga  
Arzobispo de Tunja  
Presidente de la Conferencia Episcopal”

Fuente:

<https://www.cec.org.co/sites/default/files/2016%20Paro%20de%20camioneros.pdf>

(13 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **G. Comunicado de los Obispos de Medellín y Santa Fe de Antioquía denunciando los efectos de la explotación minera<sup>18</sup>**

### COMUNICADO DE PRENSA LA MINERÍA IRRESPONSABLE NOS ESTÁ DESTRUYENDO

Los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Medellín y Santa Fe de Antioquia, que corresponden a los Departamentos de Antioquia y Chocó, ante las graves y preocupantes situaciones que siguen apareciendo en relación con la explotación minera en los territorios de las comunidades que están bajo nuestro cuidado pastoral, manifestamos ante la opinión pública:

1. Como pastores, en repetidas ocasiones y especialmente a través de nuestra Carta Pastoral sobre la Minería, publicada el 26 de julio de 2015, hemos alzado nuestra voz y llamado la atención contra los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, y particularmente del ejercicio irresponsable de la minería. Estas actividades han traído graves repercusiones para el medio ambiente, la dignidad humana y la convivencia social en nuestras comunidades.

2. Hemos constatado que, a pesar de nuestras denuncias, sumadas a las de muchas otras instituciones, organizaciones y medios de comunicación social, las problemáticas en torno a la explotación minera en vez de mejorar han empeorado.

3. Suscitan en nosotros particular preocupación, a raíz de recientes informes sobre el tema, dos gravísimas situaciones: el alto índice de deforestación, como consecuencia de la extracción minera a cielo abierto, y las afectaciones causadas en el ambiente y en las personas por la contaminación con mercurio.

4. Nos reafirmamos en cuanto hemos manifestado en nuestra Carta Pastoral sobre la Minería e invitamos de nuevo a los organismos del Estado colombiano, a las empresas nacionales e internacionales y a la sociedad civil, a actuar decididamente para evitar que la minería mecanizada, con sus dragas y retroexcavadoras, siga destruyendo el medio ambiente y la salud de las personas en nuestro país. Se deben implementar medidas eficaces para detener el actual desastre ambiental y social.

5. Insistimos en la necesidad de propiciar un cambio de mentalidad para que no se conciba la minería como opción privilegiada para el desarrollo económico. Exhortamos a favorecer otras actividades para la subsistencia de los pobladores de las zonas de minería, como la agricultura, la pesca, las artesanías, el turismo ecológico, todo ello desde una auténtica valoración de la biodiversidad.

---

<sup>18</sup> El comunicado contiene notas al pie que han sido omitidas.

6. Reiteramos que la lucha contra la minería ilegal requiere acabar con la corrupción de algunos servidores públicos, hacer realmente operativas las Instituciones del Estado y contrarrestar la acción de los grupos armados ilegales. De igual modo, en la perspectiva del post-acuerdo con las FARC, se debe garantizar que esta guerrilla renuncie definitivamente a la minería.

7. Enfatizamos que ambas, la actual minería mecanizada y la megaminería de empresas multinacionales, dañan gravemente el medio ambiente y perjudican la salud de las personas.

8. Con el Papa Francisco proclamamos que “es necesario que se escuche el grito de tantas personas, familias y comunidades que sufren directa o indirectamente por las consecuencias, a menudo demasiado negativas de la actividad minera”.

Bogotá, 6 de julio de 2016.

+ Ricardo Tobón Restrepo  
Arzobispo de Medellín

+ Orlando Corrales García  
Arzobispo de Santa Fe de Antioquia

+ Guillermo Orozco Montoya  
Obispo de Girardota

+ Fidel León Cadavid Marín  
Obispo de Sonsón – Rionegro

+ Jorge Alberto Ossa Soto  
Obispo de Santa Rosa de Osos

+ Juan Carlos Barreto  
Obispo de Quibdó

+ Julio Hernando García Peláez  
Obispo de Istmina – Tadó

+ Noel Londoño Buitrago  
Obispo de Jericó

+ César A. Balbín Tamayo  
Obispo de Caldas

+ Hugo Alberto Torres Marín  
Obispo de Apartadó

+ Edgar Aristizábal Quintero  
Obispo auxiliar de Medellín

+ Elkin Fernando Álvarez Botero  
Obispo auxiliar de Medellín

Fuente: [https://www.cec.org.co/sites/default/files/ComPrensa-Mineria\(06-07-2016\).pdf](https://www.cec.org.co/sites/default/files/ComPrensa-Mineria(06-07-2016).pdf)  
(6 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

# MÉXICO

## **A. Comunicado de la Conferencia Episcopal de México sobre la educación con motivo de la Reforma educacional presentada por el gobierno<sup>19</sup>**

### “COMUNICADO DE LA CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO SOBRE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

Con ánimo solidario y el afán de buscar caminos de esperanza y diálogo, ofrecemos nuestra palabra en relación a la educación en nuestro País.

1.- El tema de la educación, pero sobre todo la forma concreta en que se desarrolla en cada lugar y región, deben ser el centro, orientación y fin de la vida en sociedad. No hay nada más importante que ayudar a todo ser humano a encontrar caminos de crecimiento, mayor conciencia de sí, de entender su corresponsabilidad frente a su sociedad y ambiente natural, así como a la posibilidad de vivir en una visión trascendente a través de la promoción del bien común, la belleza y la verdad. Todo esto implica aprender a ser persona.

2.- Consideramos que todos debemos revisar nuestra idea de educación. Esta actividad humana fundamental no se encierra en las escuelas, sino que se extiende a la familia, ya que los papás son los primeros responsables de sus hijos. Más aún son muy variados los espacios sociales de educación no formal: los centros de arte y deporte, museos y centros de cultura, los medios de comunicación, distintos grupos de adolescentes y jóvenes, las iglesias, entre muchos otros espacios de convivencia. Por otro lado, no sólo debemos enfocarnos a la educación de la inteligencia, a través de conocimientos e información, sino también se deben formar los afectos, los impulsos y pasiones, la memoria, la imaginación... Por otro lado reconocemos el gran valor de la técnica, sin embargo afirmamos que no puede estar desligada de una sólida concepción del mundo, de la misma persona humana, de su historia y la sociedad que le rodea. En síntesis, estamos llamados a educar la unidad humana conformada por cuerpo y espíritu; reflexión y acción; naturaleza y cultura; pasado, presente y futuro, de acuerdo a la realidad compleja de cada ser humano, con todas sus virtudes, condicionamientos y potencialidades.

3.- Es muy importante que la sociedad y el gobierno apoyen a todos los que tienen la misión de educar –insistimos, no sólo a los maestros sino también a los padres de familia, los abuelos, múltiples entrenadores y personas a cargo

---

<sup>19</sup> La Reforma Educativa es el resultado de la reforma constitucional en materia educativa llevada a cabo por el gobierno de Peña Nieto en 2013. Contempla entre otros aspectos, que “el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal par”a toda la República”, considerando la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los demás sectores sociales involucrados en la educación”. Ver: <http://www.presidencia.gob.mx/reformaeducativa/#sobre-la-reforma>

de niños, jóvenes y adultos-, para que tomemos mayor conciencia de la gran responsabilidad educativa que tenemos frente a toda persona, conforme a nuestra realidad histórica.

4.- El ser humano no está acabado, requiere siempre adecuarse y encontrar sentido a cada etapa de su vida. Lo anterior requiere de un contexto social que lo beneficie y promueva, en cada una de las facetas de su existencia y en sus múltiples ámbitos de relación, considerando por supuesto los avances, desafíos y nuevos escenarios.

5.- Consideramos urgente reforzar la gran misión de la escuela. Ésta es una comunidad formada por directivos, maestros, padres de familia y estudiantes. Solo con la aportación virtuosa de todos puede darse a cada comunidad educativa un impulso vivificante que construya una nueva sociedad, una nueva cultura. Todo maestro tiene en sus manos la ocasión y la oportunidad de ayudar, diariamente, a un ser humano para llegar a ser una mejor persona. Sin embargo es urgente reconocer que todo alumno viene y regresa a la convivencia de una familia que debe vertebrar actitudes fundamentales de respeto, ánimo y vigor para aprender y convivir de una manera digna y humana. Todo proceso educativo requiere el diálogo con los demás. El encuentro para descubrir, comprender y conocer la realidad es una de las experiencias humanas más bellas que podemos vivir. Es vital estructurar una relación ordenada y de servicio entre maestros y padres de familia, así como entre la escuela y la sociedad. Particularmente creemos que es muy importante el diálogo para promover, regular y dar contenidos más sólidos en las escuelas normales del País.

6.- Es fundamental que coadyuemos para que todos tengan mejores condiciones de trabajo. Sin embargo, llamamos a todos los docentes para que defiendan el ejercicio de su vocación, ante cualquier otro valor o interés. Las luchas sindicales y gremiales deben encontrar caminos mucho más creativos y propositivos. Dejar a un niño sin clases es un gran contrasentido. Es urgente utilizar la pedagogía de la compasión, que parte de la comprensión y promoción del otro, para resolver conflictos o adversidades.

7.- Reconocemos que la Reforma Educativa impulsada por este Gobierno tiene aspectos positivos y otros que pueden mejorarse, es un primer paso en el largo camino que debemos recorrer para alcanzar niveles educativos más dignos. Es necesario escuchar y analizar los cambios que requiera para que sea, en efecto, una Reforma más integral y justa para todos. Por ello, llamamos a todos los actores de la sociedad a participar con ecuanimidad, sumo interés y amplia responsabilidad en las etapas subsecuentes. Lo prioritario en materia educativa es abrir espacios para que gobierno y sociedad, conjuntamente, decidan, de modo realista, los pasos a seguir en esta materia estratégica. México es muy diverso y requiere tratamientos diferenciados, según costumbres, realidades históricas, y por supuesto las exigencias de la educación en estos tiempos. Ciertamente está pendiente el

trasfondo del modelo educativo. Ofrecemos nuevamente a toda la sociedad mexicana el contenido del documento "Educar para una Nueva Sociedad", que los Obispos de México presentamos en el mes de octubre del 2012. En este, tratamos cuatro temas fundamentales: ¿qué es educar? ¿A quién se educa? ¿Cómo se educa? así como la relación fundamental entre educación y participación social.

Como parte de la sociedad mexicana, la Iglesia Católica ha coadyuvado y quiere seguir haciendo su mejor esfuerzo en esta materia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la libertad religiosa, también en materia de educación, lo que permite que todos podamos participar, desde la diversidad y no sin ciertas dificultades, en múltiples iniciativas privadas educativas –en nuestro caso gracias al esfuerzo perseverante y fiel de muchos religiosos y laicos-.

Finalmente, hacemos un llamado para que todos los actores de nuestra Patria, siguiendo las sabias palabras del Papa Francisco en Ciudad Juárez, el pasado día 17 de febrero, comprendan que: "cuando se va a negociar siempre se pierde algo, para que ganemos todos".

Ciudad de México a 14 de julio del 2016.

**+ Emmo. José Francisco Cardenal Robles Ortega**  
Arzobispo de Guadalajara y Presidente de la CEM

**+ Excmo. Alfonso Miranda Guardiola**  
Obispo Auxiliar de Monterrey y Secretario General de la CEM

**+ Emmo. Alberto Cardenal Suárez Inda**  
Arzobispo de Morelia y  
Responsable de la Dimensión de Pastoral Educativa de la CEM"

<http://www.cem.org.mx/contenido/866-.html>  
(14 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

# PANAMÁ

## **A. Comunicado de la Conferencia Episcopal con motivo del cierre de la Asamblea Ordinaria Anual en el cual se pronuncian respecto a diversos temas de la realidad de la iglesia y el acontecer nacional (selección)**

“Los Obispos de la Iglesia Católica en Panamá nos hemos reunido en la segunda Asamblea Ordinaria Anual, entre el 4 y el 8 de julio de 2016, para analizar, reflexionar e iluminar la realidad eclesial y social del país. Esto no hubiese sido posible sin el acompañamiento y la ayuda de muchos colaboradores y de quienes trabajan en los diversos servicios de la Conferencia Episcopal, así como de las personas que, por la naturaleza de su trabajo, nos ilustraron e hicieron valiosos aportes durante estos días.

### **REALIDAD ECLESIAL**

(...)

#### **2. Protegiendo “Nuestro Tesoro”**

Con responsabilidad por el hecho de que algunos miembros del clero se han visto involucrados en actos contra la integridad de menores y personas vulnerables, hicimos público nuestro documento “Protegiendo Nuestro Tesoro”. Se trata de un protocolo que da pautas para el procedimiento a seguir en estos casos de abusos, en el que reiteramos que tendremos tolerancia cero con quienes hagan tropezar a estos «pequeñitos» (Mateo 18,6).

El abuso sexual de menores es un flagelo que destruye la vida de muchos. Sus tentáculos han tocado a los más frágiles de nuestra sociedad, llegando a las escuelas, centros de atención de salud, cárceles, iglesias e incluso al seno familiar. Exhortamos a la comunidad a cuidar que estos hechos no se sigan dando y que nuestros jóvenes, niños y personas vulnerables puedan sentirse seguros en ambientes donde sean protegidos y respetados en toda su integridad.

(...)

### **REALIDAD NACIONAL**

#### **1. Un Canal Ampliado para el bienestar del pueblo**

La inauguración del Canal Ampliado con el tercer juego de esclusas fue un acontecimiento que nos llenó de gozo y patriotismo, por lo que ha significado esta obra en la historia de los panameños. Ahora tenemos el gran desafío de empinarnos por encima de las diferencias y las rivalidades, para aplomar el pie y el corazón sobre baluartes de soberanía, democracia y justicia social que nos permitan direccionar nuestros esfuerzos para construir el Panamá que todos queremos, sin exclusión de nadie, cerrando la escandalosa brecha entre los pocos que tienen mucho y los muchos que tienen poco.

Tenemos una oportunidad histórica por delante: lograr el CANAL PARA TODOS, -para campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades especiales, en fin, para todos. Debemos hacer real y efectiva nuestra soberanía con el cultivo de un sincero amor a la Patria; con la consolidación de nuestra cultura, con la integración de las áreas revertidas, dándole un mayor uso social, y el manejo transparente de la vía interoceánica y las ganancias que genere, permitiendo inversiones en temas vitales como educación, salud, trabajo, y ofreciendo mayores oportunidades a quienes se mantienen excluidos del desarrollo nacional.

## **2. Urge el uso responsable de las redes sociales**

El acceso a las redes sociales trae consigo una responsabilidad por el otro que no vemos, pero que es real y tiene una dignidad que debe ser respetada. Las redes pueden ser bien utilizadas para hacer crecer una sociedad sana y abierta a la puesta en común. Por ello, animamos a los que habitamos este continente digital, a que seamos garantes de la verdad, de la dignidad de la persona y del bien común. Usemos este recurso como instrumento que favorezca el encuentro y el bien de la sociedad, evitando las polarizaciones y divisiones, las polémicas y los linchamientos morales, y toda forma de violencia y discriminación.

No podemos seguir con las prácticas negativas de subir grabaciones, comentarios e imágenes que atentan contra la dignidad propia y de otros, sin ningún tipo de discernimiento ni caridad. Seamos custodios de la verdad, especialmente quienes somos generadores de opinión y evitemos "retwittear" o colocar en las redes contenidos que no aportan ni edifican a la sociedad y hacer eco de los mismos en los diversos medios de comunicación social.

## **3. Sí a la educación sexual positiva y prudente**

La Iglesia tiene más de 50 años, desde el Concilio Vaticano II, defendiendo el derecho de los niños y adolescentes a la educación, incluyendo una educación sexual adecuada a su edad, que haga de cada persona un ser humano. (Declaración Gravissimum educationis sobre la Educación cristiana, 1).

Más recientemente el Papa Francisco en su Exhortación apostólica "La alegría del amor" (280-286), ha dejado claro que esta educación sexual debe ser entendida en el marco de una educación para el amor, cuidando un sano sentido del pudor, que no se reduzca a simple información o a recomendaciones para "cuidarse y practicar el sexo seguro", e incluya el respeto y la valoración de las diferencias del modo de ser masculino y femenino.

La Iglesia siempre ha afirmado que los padres tienen el deber y el derecho de ser los primeros y principales e insustituibles educadores de sus hijos, también en el plano sexual y moral.



Compartimos con la sociedad panameña la inquietud por el contenido de un anteproyecto de ley sobre este tema que está próximo a ser discutido en segundo debate en la Asamblea Nacional. Teniendo en cuenta los interrogantes e inquietudes que el proyecto ha suscitado en amplios sectores de la sociedad, hacemos un respetuoso llamado para que esta iniciativa sea bajada a primer debate, con el fin de escuchar las propuestas de los distintos sectores y lograr los consensos necesarios que permitan una educación sexual profunda e integral, sin que se viole la dignidad de nuestra niñez y juventud con nociones reduccionistas de una sexualidad banalizada y empobrecida.

No podemos aceptar experimentos que han fracasado en otros lugares, pero tampoco podemos desconocer que tenemos que actuar como sociedad ante la asfixiante situación que viven nuestros niños y niñas, bombardeados por un entorno hedonista y procaz, que, desde la música, los programas televisivos, la prensa sensacionalista, el ciberespacio cargado de pornografía, y las propuestas publicitarias basadas en clichés eróticos, invitan a la sensualidad y al placer sin convicción, responsabilidad ni amor fecundo.

Por eso invitamos a todos, padres de familia, pedagogos, profesionales de la salud, consejeros, fieles de todas las denominaciones religiosas, y muy especialmente a los jóvenes –quienes tienen derecho a ser escuchados sin que se les manipule– para que juntos encontremos respuestas desde nuestra realidad y nuestra identidad como nación, entendiendo que toda ley de educación sexual pasa por la obligación de legislar en favor de la familia como institución.

Al escuchar los debates donde han opinado diversos sectores, podemos decir que todos estamos de acuerdo en que es necesaria la educación sexual, pero debemos buscar consensos en cuanto al qué y cómo se debe impartir y las competencias de los involucrados en esta enseñanza.

Ojalá que defender la familia generara la misma pasión de todos los sectores, porque es en ella donde están los verdaderos problemas sociales y es reforzándola donde podemos dar las soluciones permanentes.

Renovamos nuestra vocación de servicio a nuestros hermanos y al bien común del país que encomendamos a Santa María La Antigua la que siempre nos acompaña en nuestro caminar.

Panamá, 8 de julio de 2016.

+José Domingo Ulloa Mendieta,  
O.S.A.  
Arzobispo Metropolitano de Panamá  
Presidente de la C.E.P.

+ Mons. Edgardo Cedeño Muñoz,  
S.V.D.  
Obispo de Penonomé

+José Luis Cardenal Lacunza M.,  
O.A.R.  
Obispo de David

+Aníbal Saldaña Santamaría, O.A.R.  
Obispo Prelado de Bocas del Toro

+Rafael Valdivieso Miranda  
Obispo de Chitré  
Vicepresidente de la C.E.P.

+Pedro Hernández Cantarero, C.M.F.  
Obispo del Vicariato Apostólico de  
Darién

+Manuel Ochogavía Barahona, O.S.A.  
Obispo de Colón – Kuna Yala  
Secretario General de la C.E.P.

+Pablo Varela Server  
Obispo Auxiliar de Panamá

+ Audilio Aguilar  
Obispo de Santiago de Veraguas

+Uriah Ashley Mc Clean  
Obispo Auxiliar de Panamá

+Oscar Mario Brown Jiménez  
Obispo Emérito de Santiago.”

Conferencia Episcopal Panameña

<http://iglesia.org.pa/2016/comunicado-de-la-conferencia-episcopal-panamena-al-termino-de-la-asamblea-plenaria-ordinaria-no-204/>  
(8 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## PERÚ

### **A. Comunicado del Arzobispado de Huancayo frente a la eventual venta del complejo metalúrgico de La Oroya<sup>20</sup>**

"El sometimiento de la política ante la tecnología y las finanzas se muestra en el fracaso de las Cumbres mundiales sobre medio ambiente. Hay demasiados intereses particulares y muy fácilmente el interés económico llega a prevalecer sobre el bien común y a manipular la información para no ver afectados sus proyectos." (Laudato Si' - LS, 54).

1. Vivimos actualmente, en la ciudad de La Oroya. Un grave e histórico problema laboral y socio ambiental que si no se soluciona de manera adecuada afectará gravemente la vida de las personas y de las generaciones futuras por nuestros irresponsables retrasos.

2. La Iglesia está preocupada por la grave disyuntiva que se plantea ante el futuro del Complejo Metalúrgico de La Oroya (CMLO). Por un lado la calidad de vida de las personas y el cuidado de nuestra casa común; y por otro lado la posibilidad de un trabajo remunerado, las ganancias de las empresas y los impuestos que recibe el Estado. En ambos, casos hay personas que se benefician y otras que son afectadas.

3. Asumimos con el Papa Francisco, citando a San Juan Pablo 11, que: «No sería verdaderamente digno del hombre un tipo de desarrollo que no respetara y promoviera los derechos humanos, personales y sociales, económicos y políticos, incluidos los derechos de las naciones y de los pueblos» (LS, 93). Por tanto el Estado, empresas, sociedad e iglesias, tienen la obligación de buscar el bien común sobre el interés económico de grupo.

4. La calidad del aire es esencial para la vida, la salud y el trabajo de las personas. Actualmente los pasivos ambientales siguen generando impactos en la salud y el ambiente, especialmente a los niños.

5. El problema del proceso de venta del CMLO exige la adecuación de la calidad del aire a 80 ug/m<sup>3</sup> para La Oroya, Ilo y Arequipa (Decreto Supremo No 006-

---

<sup>20</sup> En la ciudad de La Oroya –ubicada al noreste de Lima y ex fundición minera del Estado peruano-, opera desde 1922 la compañía minera y metalúrgica Doe Run, que actualmente es de propiedad de la empresa norteamericana The Renco Group. Actualmente el Estado peruano tiene un juicio pendiente con la empresa "Renco" en el Tribunal Arbitral Internacional por las controversias surgidas por las operaciones y las medidas de remediación ambiental, siendo el primer arbitraje iniciado al amparo del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos ("APC), como se informa en una Nota de prensa del Ministerio de Economía y Finanzas del gobierno. Para información sobre el último fallo del Tribunal, ver: [https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4569%3AAla-decision-en-el-caso-sobre-la-oroya-detalla-el-exito-del-estado-peruano&catid=100%3Anotas-de-prensa-y-comunicados&Itemid=100148&lang=es](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=4569%3AAla-decision-en-el-caso-sobre-la-oroya-detalla-el-exito-del-estado-peruano&catid=100%3Anotas-de-prensa-y-comunicados&Itemid=100148&lang=es)

2013 MINAM), pese a que en el resto del país la exigencia es a 20ug/m<sup>3</sup> como nivel máximo de dióxido de azufre (Decreto Supremo No 003-2008 MINAM).

6. Las licitaciones para la venta del CMLO han quedado desiertas al no haber postores interesados. Los inversionistas, para comprar los activos de Doe Run Perú, exigen: la flexibilización laboral, modificar los Estándares de Calidad Ambiental del Aire (ECA) y la remediación de los pasivos ambientales.

7. Las exigencias ambientales no pueden flexibilizarse a favor de intereses económicos, poniendo en riesgo la salud y la vida de las personas. Asimismo, la preocupación laboral debe garantizar un trabajo digno y una justa indemnización.

8. En este marco nacional, la Iglesia, guiada por el Evangelio de la misericordia y por el amor al hombre, reconoce la importancia de las industrias extractivas y el servicio que pueden brindar a la población, a la economía y al progreso de la sociedad (cfr. LS 129).

9. Asimismo, la Iglesia no puede ser indiferente a las angustias, tristezas y preocupaciones por la falta de trabajo. Especialmente cuando se vulneran los derechos humanos y no se respetan los Estándares de Calidad Ambiental (ECAS), los Límites Máximos Permisibles (LMP) y las normativas legales vigentes. Esta situación genera daños laborales, sociales y ambientales en nuestra región Junín y de manera específica en la ciudad de La Oroya. "Quienes sufrirán las consecuencias que nosotros tratamos de disimular recordarán esta falta de conciencia y de responsabilidad" (LS 168).

10. Por estos motivos, no debe pesar en la legislación peruana una visión utilitarista o economicista, sino una seria valoración técnica y ética. Esto exige un análisis real de los riesgos y de los beneficios hipotéticos de una actividad extractiva; así como su aporte al Bien Común, que "presupone el respeto a la persona humana en cuanto tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral" (LS 157).

Por lo cual invocamos:

- Al señor Pedro Pablo Kuczynski presidente electo del Perú: el gobierno debe tener muy en cuenta el mandato constitucional: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado" (Art. 1 °).
- A la empresa Doe Run Perú, a los acreedores, entre ellos el Estado Peruano: busquen el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de los estándares ambientales internacionales y nacionales para que así se logre una mejor calidad de vida de la población presente y futura.
- A nuestros hermanos y hermanas de La Oroya: privilegien su dignidad como personas buscando una economía que respete el desarrollo humano integral.

Al conmemorar el próximo aniversario patrio, es una oportunidad para renovar nuestro compromiso en defensa de la vida y dignidad de cada peruano y peruana, especialmente de aquellos afectados que buscan alternativas para una solución digna, saludable y justa.

La Iglesia mantiene viva la esperanza ya que "en el corazón de este mundo sigue presente el Señor de la vida que nos ama tanto. Él no nos abandona, no nos deja solos, porque se ha unido definitivamente a nuestra tierra, y su amor siempre nos lleva a encontrar nuevos caminos. Alabado sea" (LS, 245).

Huancayo, 22 de julio de 2016

Arquidiócesis de Huancayo"

<http://www.arzobispadodehuancayo.org/?idt=7&id=2069&web=boletines>  
(22 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**B. Decreto Supremo N°006-2016-JUS que establece el Reglamento de la Ley N° 29.635 sobre Libertad Religiosa**

“Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa

**DECRETO SUPREMO  
N° 006-2016-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce la igualdad ante la ley de toda persona y excluye toda discriminación por motivo, entre otros, de religión;

Que, el numeral 3 del mencionado artículo 2 reconoce la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada, así como el libre ejercicio público de todas las confesiones, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el artículo 50 de la Constitución Política del Perú declara que el Estado respeta las confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas, y en el artículo 14 dispone que la educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias;

Que, la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, desarrolla las disposiciones constitucionales antes referidas, garantizando el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2011-JUS, dispuso la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Que, es conveniente modificar el mencionado Reglamento a fin de lograr una colaboración armónica entre el Estado y las Entidades Religiosas, en beneficio de la comunidad nacional;

Que, por tanto, corresponde derogar la norma aprobada por Decreto Supremo N° 010-2011-JUS, y disponer la aprobación del nuevo Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa; y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, que consta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales y una única disposición complementaria transitoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 010-2011-JUS, que dispuso la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.

### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

## **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29635,**

### **LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Finalidad**

La presente norma tiene por finalidad reglamentar la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, en adelante la Ley, estableciendo los lineamientos necesarios para la plena vigencia de los derechos individuales y colectivos en materia de libertad religiosa que son reconocidos en la Constitución Política del Perú y la Ley. El ejercicio del marco de protección de los otros derechos fundamentales.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Los derechos derivados de la libertad religiosa que son garantizados por la Constitución Política del Perú, recogidos por la Ley y por el presente Reglamento, le corresponden a toda persona, tanto en la dimensión individual como en la colectiva.

## **CAPÍTULO II**

### **EJERCICIO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA**

#### **Artículo 3.- Libertad e igualdad religiosa**

3.1 Las creencias religiosas o la ausencia de ellas, no pueden ser motivo para discriminar ni para ser discriminado, así tampoco los cambios que una persona efectúe respecto a ellas.

3.2 El acceso al empleo, a la salud y a la educación, en el ámbito público o privado, es libre e igual para todos y no está condicionado por razones religiosas, salvo en los casos en que la entidad con la cual se interactúe, al ser parte de una entidad religiosa, haya establecido previamente en sus estatutos que su ámbito de actuación está referido únicamente a personas que pertenezcan a dicha entidad o que se comprometan a respetar el ideario o principios derivados de la misma.

#### **Artículo 4.- Ejercicio de la libertad religiosa**

4.1 En el ejercicio de la libertad religiosa, nadie puede ser obligado a declarar sus convicciones religiosas, ni impedido de hacerlo.

4.2 Los censos oficiales pueden incluir preguntas acerca de la religión que profesa el censado.

#### **Artículo 5.- Ejercicio individual de la libertad religiosa**

5.1 La enumeración de derechos que refiere el artículo 3 de la Ley, es de naturaleza enunciativa, debiendo interpretarse conforme a los tratados internacionales, a la Constitución Política del Perú y a la jurisprudencia nacional o supranacional.

5.2 El derecho de práctica de ritos y actos de culto, comprende la celebración del matrimonio religioso, conforme a los estatutos internos, credo o doctrina de la iglesia, confesión o comunidad religiosa. También comprende el derecho a recibir sepultura en los cementerios públicos o privados, conforme al propio rito religioso, en cumplimiento de las normas sobre salud pública. Las entidades religiosas pueden establecer cementerios conforme a la normatividad vigente y a sus prácticas religiosas, siempre que no ofendan la moral ni alteren el orden público.

#### **Artículo 6.- Asistencia religiosa**

La asistencia religiosa en las instituciones públicas indicadas en el artículo 3 de la Ley se dispensa por los ministros de culto o agentes pastorales designados por las entidades religiosas.

Los ministros de culto o agentes pastorales se identifican con la credencial emitida por la autoridad de la entidad religiosa a la que pertenecen, la misma que es renovada anualmente para efecto de facilitar la asistencia religiosa a la que se refiere la Ley.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú pueden establecer mecanismos administrativos que les permita contar con ministros de culto o



agentes pastorales de las entidades religiosas, los que debidamente identificados, brinden asistencia religiosa a sus miembros.

#### **Artículo 7.- Días sagrados, de descanso o de guardar**

Los empleadores y directores de las instituciones educativas, de los sectores público y privado, garantizan la observancia de los días sagrados, de descanso o de guardar, procurando armonizarlos de manera razonable con la jornada laboral o educativa, según corresponda; sin perjuicio del ejercicio del poder de dirección que compete al empleador y a los directores de las instituciones educativas.

La pertenencia del interesado a determinada confesión, se acredita con la constancia expedida por la respectiva autoridad religiosa.

#### **Artículo 8.- Objeción de conciencia por razones religiosas**

8.1 La objeción de conciencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley se fundamenta en la doctrina religiosa que se profesa, debidamente reconocida por la autoridad de la entidad religiosa a la que se pertenece, siempre que no atente contra los derechos fundamentales, la moral y las buenas costumbres.

8.2 Las entidades públicas y privadas toman las provisiones correspondientes para garantizar la atención necesaria en caso de petición de objeción de conciencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **ENTIDADES RELIGIOSAS**

#### **Artículo 9.- Entidades religiosas**

9.1 Conforme al artículo 5 de la Ley, son entidades religiosas las iglesias, confesiones o comunidades religiosas, integradas por personas naturales que profesan, practican, enseñan y difunden una determinada fe, entendiéndose por ella la profesión de una religión sustentada en un credo, escrituras sagradas y doctrina moral, que cuentan con culto, organización y ministerio propio. Tienen plena autonomía e independencia en su estructura, organización y gobierno.

9.2 No son consideradas entidades religiosas, las dedicadas al desarrollo de ritos maléficos, cultos satánicos o análogos.

9.3 Para el cumplimiento de sus fines, las entidades religiosas pueden constituir otras entidades, como parte de su organización interna.

9.4 Los representantes o autoridades de las entidades religiosas, en el ejercicio de su credo, no pueden obligar a sus miembros o aspirantes a someterse a prácticas que atenten contra sus derechos fundamentales, como la vida, la salud y la propia integridad o la de terceros.

#### **Artículo 10.- Dimensión colectiva de las entidades religiosas**

La dimensión colectiva de las entidades religiosas comprende, entre otros:

- a) Practicar su culto y celebrar reuniones relacionadas con su religión en locales públicos o privados. Cuando la manifestación de culto sea en un lugar público, se realiza conforme a la normatividad vigente.
- b) Invocar el respeto del secreto sacramental, ministerial o religioso, según prohíba, permita o mande cada confesión religiosa.
- c) Adquirir personería jurídica mediante su constitución como asociación conforme al Código Civil.
- d) Constituir federaciones o confederaciones para el desarrollo de fines comunes.

#### **Artículo 11.- Régimen patrimonial**

Las entidades religiosas gozan de capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como para recibir donaciones, internas y externas, conforme a lo establecido en sus propios estatutos y en el ordenamiento jurídico vigente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS**

#### **Artículo 12.- Registro de Entidades Religiosas**

La inscripción en el Registro de Entidades Religiosas a que se refiere el artículo 13 de la Ley, es voluntaria y está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tiene una vigencia de tres (03) años y es renovable.

En el marco del artículo 13 de la Ley, el Registro facilita las relaciones del Estado con las entidades religiosas, lo que permite la simplificación administrativa respecto de los beneficios que las entidades públicas les otorgan en el marco del ordenamiento jurídico.

Las entidades religiosas que no se inscriban en el Registro de Entidades Religiosas, se identifican como tales con sus Estatutos que contengan fines religiosos inscritos en Registros Públicos.

#### **Artículo 13.- Requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas**

El procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas se inicia con la presentación de una solicitud con firma del representante de la entidad, debidamente legalizada por notario público, acompañando la siguiente información y documentación:

- a) Denominación de la entidad.
- b) Domicilio real en el territorio nacional.
- c) Descripción de su credo, base doctrinal y textos o libros sagrados.
- d) Declaración Jurada de no desarrollar las actividades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley, firmada por quien suscribió la solicitud de inscripción.
- e) Descripción de su organización e historia, que permitan apreciar el ejercicio de actividades religiosas propias, y que determine con exactitud la creación, fundación y presencia activa de la entidad religiosa en el Perú, por un período

no menor de siete (07) años, lo que garantiza su estabilidad y permanencia en el territorio nacional.

f) Mención del número de fieles mayores de edad con el que cuente en el territorio nacional, el cual no será menor de quinientos (500), salvo que se trate de confesión religiosa histórica.

g) Relación de sus ministros de culto y religiosos, según el caso.

h) Relación y domicilio real de templos o lugares de culto y casas religiosas, centros de educación teológica y formación religiosa, colegios y otras sedes o dependencias, si los tuviere.

i) Copia de los estatutos donde se señalen sus fines religiosos, bases doctrinales o de fe y la estructura eclesiástica o confesional, esquema de organización y órganos representativos con expresión de sus facultades y de los requisitos para su válida designación.

j) Copia legalizada o autenticada por fedatario, del testimonio de la escritura pública de constitución como asociación y de la certificación de inscripción vigente en los Registros Públicos.

j) Certificado de Vigencia de Poder del representante.

La Declaración Jurada, y toda información declarativa, están sujetas a las consecuencias de orden civil, administrativo y penal, conforme lo establece el artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el "Principio de Presunción de Veracidad", previsto en el inciso 1.7) del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **Artículo 14.- Requisitos para la renovación de la inscripción en el Registro**

El procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud del representante legal, con firma legalizada por notario público, antes del término de la vigencia de la inscripción, acompañando los requisitos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento que sean necesarios para acreditar la modificación de la información que obra en la inscripción vigente.

#### **Artículo 15.- Trámite de las solicitudes de inscripción y renovación**

Presentada la solicitud de inscripción o renovación, el trámite es el siguiente:

a) Es evaluada por la Dirección de Asuntos Interconfesionales de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que puede solicitar al recurrente complementar la información, conforme a los requisitos establecidos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de presentada la solicitud. De no completarse la información, se procede a su archivamiento.

b) La solicitud de inscripción o renovación se resuelve en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud o desde que se levanta la observación. Excepcionalmente, y previa comunicación motivada, puede ampliarse por siete (7) días hábiles adicionales.

c) La procedencia o improcedencia de la solicitud de inscripción o renovación es declarada mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Justicia y Cultos. De ser procedente lo solicitado la Resolución Directoral identifica y acredita a la entidad religiosa.

## **Artículo 16.- Autenticación de firmas de representantes de las Entidades inscritas**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Asuntos Interconfesionales de la Dirección General de Justicia y Cultos, certifica las firmas de los representantes legales de las entidades religiosas inscritas en el Registro, en la documentación que corresponda.

Las autoridades de las entidades religiosas a que se refiere el presente artículo deben contar con poder suficiente y vigente en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, y tener registrada su firma legalizada por notario público en el Registro de Entidades Religiosas.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Aplicación supletoria**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, es de aplicación el Código Civil y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **Segunda.- Medidas complementarias**

Mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se aprueban las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución de la presente norma.

### **Tercera.- Sección Especial del Registro**

El Registro de Entidades Religiosas cuenta con una Sección Especial para la inscripción de las comunidades religiosas conocidas como organizaciones misioneras, definidas en el marco del artículo 5 de la Ley, que cuenten en sus estatutos con fines asistenciales.

Para la inscripción y reinscripción de las organizaciones misioneras en la Sección Especial del Registro, además de lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento en lo que fuere pertinente, con excepción del literal f), se adjunta una carta de presentación de una entidad religiosa inscrita en el Registro o, si se trata de una organización misionera de procedencia extranjera, una carta de presentación de la entidad religiosa legalmente constituida en el país de origen, que respalde su labor, con firma legalizada por el respectivo Cónsul del Perú o por Notario del lugar de procedencia en documento debidamente apostillado, traducido al castellano si fuera el caso.

### **Cuarta.- Información confesional de las entidades religiosas**

La Dirección de Asuntos Interconfesionales de la Dirección General de Justicia y Cultos, en un plazo no mayor de quince (15) días desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, publica en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los días sagrados, de descanso o de guardar, así como libros sagrados y otra información confesional de las diversas comunidades religiosas no católicas.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

### **Única.- Expedientes de reinscripción en trámite**

En el marco del procedimiento aprobado en el presente Reglamento, la Dirección General de Justicia y Cultos, a través de la Dirección de Asuntos Interconfesionales, adecua las peticiones de las entidades religiosas que solicitaron su reinscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

**1406040-3.**

<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-la-ley-no-29635-ley-de-libertad-r-decreto-supremo-n-006-2016-jus-1406040-3/>  
(19 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **REPUBLICA DOMINICANA**

### **A. Nota de prensa de The Christian Broadcasting Network (CBN) Latinoamérica sobre la posición del Consejo Nacional de Confraternidades de Pastores Evangélicos (CONACOPE) en rechazo a la ley de libertad religiosa que se discute en el Senado.**

“Evangélicos dominicanos exigen retiro de proyecto sobre libertad religiosa”

Líderes evangélicos de República Dominicana están pidiendo al Senado que retire el proyecto de ley sobre libertad religiosa, debido a que lo consideran discriminatorio.

El reverendo Adolfo Mateo, presidente del Consejo Nacional de Confraternidades de Pastores Evangélicos (CONACOPE), dijo que esa pieza legislativa debe ser retirada en lo inmediato por tratarse de un proyecto de ley discriminatorio, antidemocrático, ofensivo y abiertamente contrario a la comunidad evangélica.

No es concebible que una medida para regular los ruidos se limite y sea solo aplicable a los evangélicos. Esta es una ley discriminatoria, antidemocrática y ofensiva para la comunidad evangélica. Por lo que exigimos de manera inmediata su retiro de la cámara legislativa donde cursa”.

El presidente de CONACOPE consideró que el mejor informe que puede rendir la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Senado de la República que pondera este asunto es retirar el conocimiento de este proyecto y dar apertura a una consulta con el liderazgo evangélico para establecer una normativa legal consensuada sobre las relaciones de las iglesias con el Estado y el resto de la sociedad.

Recordó que en el 2008, a través de la Cámara de Diputados, se sometió el proyecto de ley de Asociaciones Religiosas que buscaba regular las relaciones de las iglesias protestantes con el Estado dominicano. El reverendo Mateo apuntó que este proyecto fue trabajado desde las mismas iglesias y que su aprobación era favorecida por toda la comunidad evangélica.

Sin embargo, consideró que el proyecto actual no ha sido consultado con la comunidad evangélica y en su contenido resulta inconstitucional porque discrimina y cercena derechos establecidos en la Carta Magna, como son la libertad de creencias y la libre expresión del pensamiento.

“Se puede establecer una ley que prevea o evite la contaminación del ambiente con ruidos molestos, pero lo que no se puede es considerar únicamente como dañino y contaminantes los ruidos producidos por predicadores e iglesias

evangélicas, como proponen los senadores de las provincias de Bahoruco y Barahona”.

El pastor Mateo llamó a los líderes evangélicos a estar alerta y exigir que este proyecto de ley sea sacado de circulación.

“Este proyecto debe ser dejado sin efecto, y en cambio se debe dar apertura a un diálogo para conocer las expectativas de las iglesias protestantes en torno a las regulaciones que se quieren implementar”.

The Christian Broadcasting Network (CBN) Latinoamérica

<http://www.cbn.com/mundocristiano/Latinoamerica/2016/July/Evangelicos-dominicanos-exigen-retiro-de-proyecto-sobre-libertad-religiosa/?Print=true>  
(4 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **B. Nota de prensa sobre la posición del enlace del Poder Ejecutivo con las iglesias evangélicas<sup>21</sup> en relación al llamado de la CONACOPE a oponerse al proyecto de libertad religiosa que se discute en el Senado**

“SANTO DOMINGO. El enlace entre el Poder Ejecutivo y las iglesias cristianas, Elvis Medina, abogó porque el Congreso Nacional apruebe el proyecto de ley sobre libertad religiosa que, además, regula las actividades de las iglesias protestantes.

Según Medina, ya el proyecto fue consensuado y adelantó que no afecta en nada a los religiosos protestantes. “Los evangélicos que se oponen a este proyecto es porque no lo conocen”, dice.

“El texto viene a regular la vida de la comunidad religiosa. Ocurre que las iglesias están reguladas por una ley, que es la 122-05, que agrupa las ONG. Hace tiempo que los líderes religiosos pidieron que fueran regulados por ley especializada, esta ley viene a suplir esa deficiencia del Estado”, indicó Medina, tras responder preguntas de periodistas en el Palacio Nacional donde acudió a una reunión de rutina con un grupo de funcionarios.

Explicó que tras la aprobación, las iglesias protestantes no estarán dentro del grupo de las ONG y advirtió que la legislación no coarta la libertad de cultos, “no pide prisión para los líderes religiosos”.

Subrayó que la pieza da una apertura para que el Estado dominicano dote de recursos y medios a las iglesias protestantes para que puedan ejercer su ministerio.

“Yo leí el texto completo y no hay amenazas, ni por qué tener temor, yo creo que lo que amerita ahora es que todos conozcan el texto, que podamos enriquecerlo, quitarle y aportar elementos que puedan enriquecer la vida institucional de las iglesias”, aseveró Medina.

Sin embargo, el funcionario gubernamental dijo que la Iglesia católica no será regulada por esta ley, porque ya lo está mediante lo que se llama un Concordato con el Estado dominicano.

Al preguntársele si los evangélicos no tienen un líder que les explique los alcances de esta ley, Medina respondió: “Acuérdense de que las iglesias evangélicas son muy horizontales, no tienen cardenales, no tiene un Papa, pero tienen líderes particulares y tienen los concilios que son los órganos máximos de la comunidad evangélica, por eso pudieron apreciar

---

<sup>21</sup> Con dicho título es referido el señor Medina por la presidencia. En nota de prensa de la Presidencia del Sabado 8 de septiembre de 2012 se informa su nombramiento: “Como enlace del Poder Ejecutivo con la Comunidad Cristiana y mediante el decreto 560-12 fue designado el reverendo Elvis Medina”. Fuente: <https://presidencia.gob.do/noticias/gobernante-designa-nuevos-funcionarios-en-tren-gubernamental>



recientemente cómo hubo líderes con opiniones distintas en problemas de la vida diaria”.

Explicó que en esta ley no se establece “para nada el problema del ruido, que es un problema medioambiental”, pero ordena que en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se dé oportunidad para la prédica.”

Fuente: <http://www.diariolibre.com/noticias/politica/pastor-pide-aprobar-ley-regula-actividades-de-las-iglesias-protestantes-YM4349562>  
(14 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **VENEZUELA**

### **A. Palabras del presidente de la Conferencia Episcopal Monseñor Diego Padrón con motivo de la apertura de la 106ª Asamblea Ordinaria Plenaria, en la cual realiza un análisis y crítica del panorama eclesial y político de la nación (selección)**

“Palabras del Presidente de la Conferencia Episcopal Venezolana, Mons. Diego Padrón, Arzobispo de Cumaná, en la Apertura de la Centésima Sexta Asamblea Ordinaria Plenaria”

Caracas, 07 de Julio de 2016.

Al iniciar hoy la CVI Asamblea Ordinaria Plenaria de la Conferencia Episcopal Venezolana nuestros pensamientos y nuestros corazones de pastores del pueblo de Dios se elevan al Padre de la misericordia y Dios de todo consuelo que nos conforta en todos nuestros sufrimientos, para poder nosotros dar a los que sufren el mismo consuelo que recibimos de Dios (2 Co 1, 3-4).

(...)

#### **PANORAMA ECLESIAL**

(...)

Aunque *Amoris Laetitia*, la Alegría del Amor, es una propuesta del Evangelio de la familia, no se limita a los católicos sino que en ella cualquiera que busque descubrir la verdad y la belleza de la institución familiar podrá encontrar una respuesta amplia, sería profunda y realista a la complejidad de la vida familiar moderna. No es un texto teórico desconectado de los problemas reales de la gente.

El Papa, con toda la Iglesia, proclama y reafirma sin ambages que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer.

Las uniones entre las personas del mismo sexo no se pueden equiparar al matrimonio cristiano.

La Exhortación rechaza la ideología de género como un pensamiento cerrado que defiende las diferencias entre el hombre y la mujer no son naturales sino resultado de una convención social, construcciones meramente culturales según los roles que cada sociedad asigna a los sexos. Una de sus consignas fundamentales es que << el hombre y la mujer no nacen sino que se hacen >>. En consecuencia, la homosexualidad es algo normal por lo cual no solo debe respetarse sino defenderse, protegerse y hasta privilegiarse. Es inquietante dice el Papa – que algunas ideologías de este tipo, que pretenden responder a ciertas aspiraciones, a veces comprensibles, procuren imponerse como un pensamiento único que determine incluso la educación de los niños. Sobre esta difícil problemática oportunamente a través de las comisiones de Fe y Doctrina y de Familia.

La Exhortación es un documento Pastoral en el que destaca el reconocimiento a los diferentes esfuerzos, muchas veces erróneos o incompletos, por formar una familia estable, integrada por un padre, una madre y sus hijos. Aquí entra de lleno la orientación amplia y motivadora del capítulo VIII que lleva por título: ACOMPAÑAR, DISCERNIR E INTEGRAR LA FRAGILIDAD. Es aquí, en las situaciones familiares difíciles, donde los pastores hemos de conjugar en todas sus formas el verbo acompañar. << Nadie – dice el Papa- puede ser condenado para siempre, porque esa no es la lógica del Evangelio>>. Y continua: <<No me refiero sólo a los divorciados en nueva unión sino a todos, en cualquier situación en que se encuentren>> (277). El Papa, consecuentemente, hace mención de la <<Lógica pastoral de la misericordia>>.

Desde otro punto de vista, Francisco hace un llamado a una preparación más prolongada, mediante <<una suerte de iniciación>> al sacramento del matrimonio y pide que la preparación inmediata no se concentre exclusivamente en los preparativos de la celebración social.

En Venezuela es urgente y obligatorio, dada la crisis económica, reducir los gastos en la celebración de la boda. Hay familias que por esos gastos de sus hijos quedan al borde de la quiebra o de la ruina. Es también nuestro deber pastoral orientar a Los novios o contrayentes y ayudarlos a entender que es más importante la preparación humana y espiritual que la mera celebración social.

### **PANORAMA NACIONAL**

No me detendré a describir la situación del país, porque hoy constituyen una rara excepción los venezolanos que no sufren una dura realidad. A más de que el sistema que nos gobierna ya está agotado, los actuales gobernantes manifiestan incapacidad para solucionar los urgentes problemas del país.

Se observa claramente que los intereses del gobierno no son los intereses del país, de sus gentes y sus instituciones. La ingobernabilidad, aparte de la brutal represión, y la carencia de respuestas serias y estables, que superen la improvisación y la provisionalidad, provocan la percepción generalizada de que la crisis global se agudiza y se prolonga sin límites. Percepción que genera al mismo tiempo incertidumbre, desesperanza, depresión rabia y violencia social. Las ciudades de Cumaná y Tucupita, entre otras, han experimentado los efectos de las políticas económicas y sociales equivocadas y la indolencia de las autoridades. Pareciera que una nueva edición del <<caracazo>> se realiza por capítulos.

Un gobierno que no ha podido derrotar <la guerra económica> y dar alimentos y medicinas al pueblo, aún más, negado a permitir que instituciones religiosas o sociales presten su concurso para aliviar las penurias y dolencias del pueblo, carece de autoridad moral para llamar al diálogo y a la paz.

Un gobierno que durante diecisiete años y no ha podido, a pesar de todos sus recursos, controlar y dominar la delincuencia no está en condiciones de

asegurar tranquilidad y paz a los ciudadanos. La sola represión, como la Operación de Liberación del Pueblo (OLP) no es el camino que nos conducirá a la paz.

El diálogo, del cual habla el gobierno, comienza por el reconocimiento de la gravedad de la situación en todos los órdenes y la manifestación de la voluntad mediante signos visibles, de querer cambiar positivamente o transformar la situación. El incremento del poder militar no solucionará los problemas éticos y sociales. Un diálogo político sin metas precisas, sin fases definidas y sin resultados previstos es inútil.

La locura del poder y la permanencia en el poder no justifican cualquier acción ni cualquier política. Estamos los venezolanos ante una disyuntiva moral, pues no podemos admitir ni permitir que la vida humana ceda el puesto a la divinización de la ideología. Cuando se da una situación así, hay que recurrir al poder originario que está en el pueblo. Consultarlo y acatar su decisión es un imperativo moral que no puede ser soslayado por ninguna autoridad. El Referéndum Revocatorio comenzó prácticamente el 6 de Diciembre.

Las inquietudes de la población venezolana son compartidas en estos momentos por muchas instancias nacionales e internacionales. En un mundo globalizado no podemos declararnos ajenos a ellas, aduciendo soberanía e independencia. Es una verdad ética que la democracia en Venezuela está resquebrajada, y quienes tienen la obligación de oír y concertar con todos los sectores no lo están haciendo. Tampoco se puede dialogar si no se reconoce en primer lugar la existencia y paridad del otro. Ignorarlo o eliminarlo agrava más la situación.

Los Obispos no somos ni oficialistas ni opositores per se. En nombre del mandato divino de pastorear a todos, a los unos ya los otros, hacemos un llamado para evitar que se siga deteriorando la vida del venezolano y caigamos en una espiral de odio y muerte, cuando existen mecanismos pacíficos y constitucionales que ofrecen una salida legítima a la crisis. Nosotros no somos profetas del desastre. Somos pastores y profetas de la esperanza. Como miembros de la Iglesia hacemos un llamado en este año de la misericordia al encuentro, al perdón y a la reconciliación. Ofrecemos nuestros buenos oficios para facilitar canales de diálogo. Agradecemos a los mediadores internacionales de un dialogo entre el gobierno y la oposición para la paz. Es necesario reconocer los errores. Es necesario corregir las fallas. Es necesario abrirse a la creatividad en la que quepamos todos sin distinciones de ninguna clase.

Como tarea urgente, ratificamos públicamente nuestra solicitud de que se permita la entrada de medicamentos que necesitan muchos venezolanos urgidos de una atención sanitaria de altura. La capilaridad de Cáritas de Venezuela y la cooperación de instituciones privadas, y no de entes gubernamentales, nos hace capaces de recibir y distribuir adecuadamente las

muchas ofertas que recibimos a diario del exterior. No es la solución definitiva pero sí es un paliativo que no debería esperar más.

Ruego al Padre misericordioso e invoco la protección de María de Coromoto a fin de que estas reflexiones que expresan el sentir no solo de la Conferencia Episcopal sino del y el anhelo de la inmensa mayoría del pueblo venezolano, que espera una solución pronta y definitiva, a la crisis que vivimos, encuentren un camino pacífico y democrático.

+Mons. Diego Rafael Padrón Sánchez  
Arzobispo de Cumaná 10  
Presidente CEV”

<http://www.cev.org.ve/index.php/noticias/189-exhortacion-de-la-conferencia-episcopal-venezolanacentesima-sexta-asamblea-plenaria-ordinaria-el-senor-ama-al-que-busca-la-justicia-prov-15-9>  
(12 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**B. Exhortación de la Conferencia Episcopal al cierre de la 106ª Asamblea Plenaria Ordinaria que refiere al clima social y político del país, y a la posibilidad de un referéndum revocatorio del mandato del presidente Nicolás Maduro**

“EXHORTACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL VENEZOLANA  
CENTÉSIMA SEXTA ASAMBLEA PLENARIA ORDINARIA  
**"EL SEÑOR AMA AL QUE BUSCA LA JUSTICIA" (Prov. 15, 9)**

1) Los Arzobispos y Obispos de Venezuela, reunidos en la 106ª Asamblea Ordinaria, queremos compartir con el pueblo venezolano las angustias que sufrimos y comunicarle la esperanza de que reconciliados y en diálogo encontraremos soluciones eficaces a la presente crisis.

**CLIMA SOCIAL**

2) Los venezolanos estamos atravesando por un momento crucial en los campos moral, económico, político y social. Ha disminuido drásticamente la calidad de vida. La escasez y carestía de alimentos, medicinas e insumos hospitalarios nos están llevando al borde de una crisis de seguridad alimentaria y sanitaria, con consecuencias sociales impredecibles. En la vida pública, crecen la inseguridad, la impunidad y la represión militar.

3) El discurso belicista y agresivo de la dirigencia oficial hace cada día más difícil la vida. La prédica constante de odio, la criminalización y castigo a toda disidencia afectan a la familia y a las relaciones sociales. Frente a esta situación, el acrecentamiento del poder militar es una amenaza a la tranquilidad y a la paz.

4) El auge de la delincuencia y de la impunidad entorpecen el ordinario quehacer de la gente y provocan, en ciudades o poblaciones grandes o pequeñas, verdaderos toques de queda. Hace pocos días, en Mérida, fueron agredidos transeúntes, entre ellos un grupo de seminaristas menores de edad. Fueron golpeados y desnudados, violando sus derechos a la dignidad y al respeto, sin que ninguna autoridad pública interviniera para protegerlos. Los recientes desórdenes en Cumaná y Tucupita, así como los intentos de saqueos y cierres de vías por protestas populares, en diferentes regiones del país, constituyen una expresión del creciente malestar social.

**UNA DEMOCRACIA RESQUEBRAJADA**

5) El Estado de Derecho consagrado en el numeral dos de la Constitución Nacional, se ha debilitado. Vivimos prácticamente al arbitrio de las autoridades y de los funcionarios públicos, quienes tienden a convertirse en los censores de la vida, del pensamiento y de la actuación de los ciudadanos. Tales actitudes y procedimientos son inaceptables. La identidad cultural del venezolano se reduce y hasta se pierde cuando se valora únicamente si está vinculada al proyecto político imperante.

6) La democracia en Venezuela está resquebrajada, y el Gobierno y los otros poderes, que tienen la responsabilidad de oír y concertar con todos los sectores, no están haciendo lo suficiente para reconstruirla. El diálogo sincero

y constructivo, el ejercicio de la política en su concepción más noble, como búsqueda del bien común, por más difíciles que parezcan, han de seguir siendo los caminos que debemos transitar. No se puede dialogar si no se reconoce en primer lugar la existencia y la igualdad del otro. Ignorarlo o descalificarlo como interlocutor, cierra toda posibilidad de superar el conflicto.

7) La crisis moral es mayor que la crisis económica y política, porque afecta a toda la población en sus normas de comportamiento. La verdad cede su puesto a la mentira, la transparencia a la corrupción, el diálogo a la intolerancia y la convivencia a la anarquía. La corrupción se ha incrementado en los organismos del Estado y la descomposición moral ha invadido a muchas personas integrantes de instituciones privadas y públicas, civiles y militares, así como a amplios componentes de la sociedad. Un exponente de esta degradación moral es la reventa especulativa de productos, llamada popularmente "bachaqueo".

8) Desconocer la autoridad legítima de la Asamblea Nacional, deslegitima a quienes así actúan, porque contradice la voluntad soberana expresada en el voto popular. La división, autonomía y colaboración entre los Poderes es un principio democrático irrenunciable.

9) Es tal la indefensión de los ciudadanos ante la delincuencia que se están multiplicando los casos de pobladas enardecidas que toman la justicia por sus propias manos y proceden a inmorales y deplorables ejecuciones colectivas ("linchamientos"). La violencia, en ninguna de sus formas, es solución a los problemas. Como nos dijo San Juan Pablo II: "La justicia social no puede ser conseguida por violencia. La violencia mata lo que intenta crear".

10) La raíz de los problemas está en la implantación de un proyecto político totalitario, empobrecedor, rentista y centralizador que el Gobierno se empeña en mantener.

#### PROPUESTAS URGENTES

11) El Consejo Nacional Electoral tiene la obligación de cuidar el proceso del referéndum revocatorio para que se realice este año. Es un camino democrático, un derecho político contemplado en la Constitución. Impedirlo o retrasarlo con múltiples trabas es una medida absurda, pues pone en peligro la estabilidad política y social del país, con fatales consecuencias para personas, instituciones y bienes.

12) Es de urgente prioridad que el Ejecutivo permita la entrada de medicamentos al país, dada su gran escasez. Para su recepción y distribución, la Iglesia ofrece los servicios e infraestructura de Cáritas, y de otras instancias eclesiales abiertas a la cooperación de otras confesiones religiosas e instituciones privadas. Este servicio no es la solución definitiva, pero sí es una ayuda significativa. La caridad nos impulsa a comportarnos como samaritanos compasivos, dispuestos a curar a los heridos del camino (Cf. Lc. 10, 25-37).

13) Es una necesidad que se abra de manera permanente la frontera colombo-venezolana. El haber permitido su apertura el pasado domingo 10 de Julio hizo posible que numerosos hermanos pudieran proveerse de alimentos, medicinas y otros insumos. El paso de miles de ciudadanos al vecino país es prueba evidente de la crisis.

14) Aumenta el número de ciudadanos venezolanos recluidos en las cárceles y en distintos lugares de jurisdicción policial, injustamente privados de libertad,

muchos de ellos por razones políticas. La gran mayoría se encuentra en condiciones inhumanas y carece del debido proceso. Estas personas, siendo inocentes, deben salir en libertad plena o al menos, deben ser juzgadas en libertad, tal como lo establece el Código Orgánico Procesal Penal.

"LA ESPERANZA NO DEFRAUDA" (Rm. 5,8)

15) Las angustias y esperanzas del pueblo venezolano son compartidas en estos momentos por numerosas instancias nacionales e internacionales. El gobierno no debe declararlas ajenas a nuestros derechos ni culpar a quienes acuden a ellas legítimamente, denunciando injerencias y aduciendo soberanía e independencia, ya que vivimos en un mundo interconectado y globalizado. Ni los derechos humanos, ni la justicia tienen fronteras. No nos dejemos robar la esperanza que hace posible, con la ayuda de Dios, lo que parece imposible (Cf. Lc. 1, 37).

16) En el nombre de Jesús que nos manda "amarnos unos a otros" (Jn. 13, 34), hacemos un llamado a las autoridades para que frenen el deterioro de la vida de los venezolanos, cualquiera sea su preferencia política, y para que se detenga la actual espiral de violencia, odio y muerte. Movidos exclusivamente por el bien y la paz de todos los venezolanos, reiteramos el ofrecimiento de nuestros buenos oficios para facilitar el encuentro entre los contrarios y el entendimiento en la búsqueda de soluciones efectivas.

17) En la fe tenemos la firme convicción de que Jesucristo, el Señor de la historia, nos acompaña. Como hijos de un mismo Padre y hermanos los unos de los otros, nos comprometemos en la construcción de la unión y de la paz. Invitamos con alegría a todos los creyentes y a las mujeres y hombres de buena voluntad, a unirnos el próximo dos de agosto, a la Jornada de ayuno y oración, convocada por el Papa Francisco en Asís, como una ocasión especial de pedir por la paz y la reconciliación entre los venezolanos. Invitamos a recitar la Oración por Venezuela, y a los párrocos a leer ésta exhortación en la misa dominical. Rogamos a Dios Padre derrame de manera más abundante en este año jubilar su misericordia y su consuelo sobre nuestro pueblo. Colocamos en las manos maternales de Nuestra Señora de Coromoto estas propuestas que expresan el sentir y el anhelo de la inmensa mayoría de los venezolanos,

Con nuestra bendición,  
LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE VENEZUELA  
Caracas, 12 de julio de 2016".

Conferencia Episcopal Venezolana

Fuente: <http://www.cev.org.ve/index.php/noticias/189-exhortacion-de-la-conferencia-episcopal-venezolanacentesima-sexta-asamblea-plenaria-ordinaria-el-senor-ama-al-que-busca-la-justicia-prov-15-9>  
(12 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)



### **C. Comunicado de los grupos de oposición organizados en la Mesa de Unidad Democrática (MUD)<sup>22</sup>, pidiendo la mediación de la ONU, Unasur y la Santa Sede ante la situación política y la "grave crisis humanitaria" del país**

"La Mesa de la Unidad Democrática se dirige a los expresidentes, a la Unasur, a la OEA, al Vaticano

#### **NUESTRA RESPUESTA A LA CRISIS**

La oposición venezolana recibe las provocadoras acciones producidas en las últimas horas por el Gobierno Nacional como la constatación de su falsa e insincera disposición a dialogar con mediación internacional.

El país y el mundo pueden constatar esta realidad con lo declarado por el presidente Maduro, con la sobrevenida sentencia, que pretende limitar la asistencia jurídica especializada para la Asamblea Nacional, y con la reincidente actitud de hostigamiento hacia los presos políticos de las últimas horas. Calcula el gobierno que la MUD incurrirá en la tentación de facilitarle su huida de un proceso de diálogo con presencia de la comunidad internacional ampliada, asignando a los demócratas venezolanos esa responsabilidad. Pierde su tiempo el Gobierno si cree que puede definir la agenda política de la oposición. Nuestra decisión de alcanzar una salida democrática, pacífica, constitucional y electoral no ha cambiado ni cambiará. Por ello, mediante la presente Declaración, dejamos reiterado ante el país y ante el mundo, nuestra nítida hoja de ruta.

Esperamos que los facilitadores internacionales hagan lo que les corresponde para contribuir a la recuperación de los cauces democráticos, que una vez más el Gobierno se empeña en destruir.

La MUD, ante la grave crisis humanitaria que el país nacional padece y la necesidad de buscar soluciones al sufrimiento de nuestro pueblo venezolano, que actualmente está padeciendo la falta de medicamentos que en muchas ocasiones son vitales, la carencia de alimentos y la grave crisis social y económica, tiene la imperiosa necesidad de abrir un canal humanitario que alivie la grave coyuntura social.

---

<sup>22</sup> Organización de oposición al régimen de Hugo Chavez que reúne a los partidos Un Nuevo Tiempo, Acción Democrática, Primero Justicia, Proyecto Venezuela, COPEI, La Causa Radical, Alianza Bravo Pueblo, Movimiento al Socialismo y Vanguardia Popular. Un mes después, se sumaron Movimiento Republicano, Solidaridad Independiente, Unión Republicana Democrática, Movimiento Laborista, Democracia Renovadora, Fuerza Liberal y Visión Emergente. Según declaran, "La Unidad es una plataforma de pensamiento y acción para promover la transformación que requiere Venezuela. Es un instrumento al servicio de todos; un compromiso y una invitación abierta a participar". Su constitución formal es de enero de 2008. Ver: <http://unidadvenezuela.org/sobre-la-mud/>

Entendiendo, además, la necesidad de alcanzar la reinstitucionalización de Venezuela, y atendiendo al llamado de la comunidad internacional la OEA, Unasur, Mercosur, el G7, su santidad el Papa sobre la necesidad de un diálogo efectivo, la MUD, tras un intenso debate, ha trasladado a los mediadores requisitos que considera absolutamente necesarios para un inicio efectivo y positivo del diálogo, decide lo siguiente:

Es necesario ampliar la mediación. Consideramos fundamental la participación de un representante de la Santa Sede y/o, la incorporación de más expresidentes. Tal y como se recoge en resoluciones de la OEA, dicha organización puede también sumarse a esta iniciativa de diálogo a través del grupo de amigos de Venezuela, cualquiera de las ampliaciones mencionadas u otra iniciativa que se acuerde.

La MUD considera esencial que el lugar de las reuniones sea una nueva propuesta pactada que deberá concretar la mediación. Todo nuestro respeto para República Dominicana pero ha de ser otro u otros lugares donde se produzca el diálogo.

La MUD reitera que no tolerará ningún ardid para que no se vayan cumpliendo los trámites del revocatorio y así exigen las oportunas garantías a los mediadores. Para ello es fundamental que se pueda contar con un cronograma público, en el marco de nuestros esfuerzos para que este tenga lugar en 2016. La MUD ha trasladado a los mediadores la insostenible situación de las nuevas detenciones ilegítimas desde la llegada de los expresidentes el 19 de mayo, y exige su liberación inmediata.

De igual forma la MUD ha reiterado que sin respeto a la Asamblea Nacional no habrá posibilidad de diálogo real.

Este es el marco claro que la MUD establece para el diálogo.

Esperamos pues que los mediadores propongan lugar y fecha para la primera reunión y al propio tiempo sean garantes del esfuerzo para alcanzar las condiciones aquí establecidas, para que podamos llevar a cabo un diálogo útil, serio y efectivo, que permita resolver la profunda crisis que vive nuestro país.

La MUD está dispuesta a la primera reunión del diálogo nacional a partir del día 12 de julio. Así lo ha trasladado a los expresidentes y mediadores.

Por la Mesa de la Unidad Democrática,

La Secretaría Ejecutiva

Caracas, 7 de julio de 2016”.

<http://unidadvenezuela.org/2016/07/la-mesa-de-la-unidad-democratica-se-dirige-a-los-expresidentes-a-la-unasur-a-la-oea-al-vaticano/>  
(7 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

#### **D. Reportaje del diario "Versión Final" sobre las palabras del Nuncio apostólico Monseñor Aldo Giordano frente a la solicitud de mediación del Vaticano presentada por la alianza MUD de oposición**

"Nunciatura dispuesta a servir para el diálogo"

El nuncio apostólico en Venezuela, Aldo Giordano, manifestó que si bien la Iglesia no es un actor político para mediar en un diálogo nacional, es un deber del Vaticano servir de forma diplomática en un encuentro que lleve a la paz del país. Monseñor Giordano respondió en estos términos al ser consultado sobre la propuesta presentada ayer por la Unidad Democrática de que se amplíe la mediación internacional con la participación de un representante de la Santa Sede y/o más expresidentes, como condición para iniciar un diálogo con el Gobierno de Venezuela. **"Nosotros no hablamos de mediación, pero la Iglesia está siempre lista a servir de forma diplomática al encuentro, servir al diálogo, porque es el instrumento que las personas tienen que utilizar para afrontar los problemas"**, señaló el representante en Venezuela del papa Francisco al analizar el foro *La Diplomacia de la Misericordia: Respuestas a la Crisis*, organizado por el Centro de Investigación Social y de Análisis Político Arístides Calvani.

#### **El deber de servir**

"Hay siempre posibilidad de diálogo, estamos dialogando justo ahora, ustedes (a los periodistas) son protagonistas del diálogo", añadió. El vocero de la Santa Sede aseveró que **"más que proponer soluciones", la Iglesia está en el deber de "servir" para contribuir a la paz y el bien común**. En relación con la ayuda humanitaria, destacó que el papel de los laicos es fundamental. "Es un tema muy delicado, esperamos que los laicos nos ayuden en esto. No se debe esperar que el nuncio reparta medicamentos porque no soy experto en eso, pero el tema es que los laicos expresen sus capacidades y talentos para este proceso", señaló. Como llamado al Gobierno y al pueblo, recordó el mensaje del papa Francisco a la "no violencia" y a la apertura de procesos que lleven a la solución de los problemas.

Diario Versión Final

Fuente: <http://versionfinal.com.ve/wp-content/uploads/2016/07/d2788.pdf>  
(9 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## SANTA SEDE

### A. Mensaje del Papa con motivo de la misa de aniversario de la muerte de los padres palotinos



Querido hermano:

Recibí su petición de unirme con unas breves palabras a la Misa que se celebrará en recuerdo de los Siervos de Dios Alfredo Leaden, Pedro Duffau, Alfredo Kelly, Salvador Barbeito Doval y Emilio Barletti, en el 40 aniversario de su muerte. Conocí personalmente al Padre Alfie Kelly, un sacerdote que sólo pensaba en Dios y, como sabes, he seguido su tragedia con sentido de fe, pues esa es la clave de su vida, y también de su muerte.

Hacer memoria de estos testigos puede ser un estímulo para todos nosotros. Nos presenta una vida entregada, olvidada de sí, que como el servidor del Evangelio busca estar donde está su Señor, entre los últimos.

Que el Señor Jesús, que los llamó a esta vocación, los bendiga y la Virgen Santa los cuide.

Vaticano, 4 de julio de 2016.

*Francisco*

<http://www.palotinos4dejulio.com.ar/Papa-Francisco.pdf>  
(4 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **B. Carta del Papa Francisco al Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia**

"Ciudad del Vaticano, 8 de julio de 2016.

S.E.R.

Mons. José María Arancedo

Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina

Buenos Aires

Querido hermano:

En vísperas de la celebración del bicentenario de la Independencia quiero hacer llegar un cordial saludo, a vos, a los hermanos Obispos, a las Autoridades nacionales y a todo el Pueblo argentino. Deseo que esta celebración nos haga más fuertes en el camino emprendido por nuestros mayores hace ya doscientos años. Con tales augurios expreso a todos los argentinos mi cercanía y la seguridad de mi oración.

De manera especial quiero estar cerca de los que más sufren: los enfermos, los que viven en la indigencia, los presos, los que se sienten solos, los que no tienen trabajo y pasan todo tipo de necesidad, los que son o fueron víctimas de la trata, del comercio humano y explotación de personas, los menores víctimas de abuso y tantos jóvenes que sufren el flagelo de la droga. Todos ellos llevan el duro peso de situaciones, muchas veces límite. Son los hijos más llagados de la Patria.

Sí, hijos de la Patria. En la escuela nos enseñaban a hablar de la Madre Patria, a amar a la Madre Patria. Aquí precisamente se enraíza el sentido patriótico de pertenencia: en el amor a la Madre Patria. Los argentinos usamos una expresión, atrevida y pintoresca a la vez, cuando nos referimos a personas inescrupulosas: "éste es capaz hasta de vender a la madre"; pero sabemos y sentimos hondamente en el corazón que a la Madre no se la vende, no se la puede vender... y tampoco a la Madre Patria.

Celebramos doscientos años de camino de una Patria que, en sus deseos y ansias de hermandad, se proyecta más allá de los límites del país: hacia la Patria Grande, la que soñaron San Martín y Bolívar. Esta realidad nos une en una familia de horizontes amplios y lealtad de hermanos. Por esa Patria Grande también rezamos hoy en nuestra celebración: que el Señor la cuide, la haga fuerte, más hermana y la defienda de todo tipo de colonizaciones.

Con estos doscientos años de respaldo se nos pide seguir caminando, mirar hacia adelante. Para lograrlo pienso -de manera especial- en los ancianos y en los jóvenes, y siento la necesidad de pedirles ayuda para continuar andando nuestro destino. A los ancianos, los "memoriosos" de la historia, les pido que, sobreponiéndose a esta "cultura del descarte" que mundialmente se nos impone, se animen a soñar. Necesitamos de sus sueños, fuente de inspiración. A los jóvenes les pido que no jubilen su existencia en el quietismo burocrático en el que los arrinconan tantas propuestas carentes de ilusión y heroísmo.

Estoy convencido de que nuestra Patria necesita hacer viva la profecía de Joel (cf. Jl 4, 1). Sólo si nuestros abuelos se animan a soñar y nuestros jóvenes a profetizar cosas grandes, la Patria podrá ser libre. Necesitamos de abuelos soñadores que empujen y de jóvenes que -inspirados en esos mismos sueños- corran hacia adelante con la creatividad de la profecía.

Querido hermano pido a Dios, nuestro Padre y Señor, que bendiga nuestra Patria, nos bendiga a todos nosotros; y a la Virgen de Lujan que, como madre, nos cuide en nuestro camino. Y, por favor, no te olvides de rezar por mí.

Fraternalmente

Francisco.”

<http://www.episcopado.org/portal/actualidad-cea/oficina-de-prensa/item/1244-carta-del-papa-francisco-por-el-bicentenario-de-la-independencia.html>

(8 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**C. Carta del Papa Francisco en forma de "Motu Proprio": "Los Bienes temporales" en la que se refiere a la administración de los bienes de la Santa Sede y el rol de la nueva Secretaría para la Economía<sup>23</sup>**

“LETTERA APOSTOLICA  
IN FORMA DI «MOTU PROPRIO»

DEL SOMMO PONTEFICE  
**FRANCESCO**

**I BENI TEMPORALI**

CIRCA ALCUNE COMPETENZE IN MATERIA ECONOMICA-FINANZIARIA

I beni temporali che la Chiesa possiede sono destinati a conseguire i suoi fini e cioè il culto divino, l'onesto sostentamento del clero, l'apostolato e le opere di carità, specialmente a servizio dei poveri (cfr. can. 1254 § 2 C.I.C.). La Chiesa, di conseguenza, sente la responsabilità di porre la massima attenzione affinché l'amministrazione delle proprie risorse economiche sia sempre al servizio di tali fini.

Per questo motivo la Santa Sede presta un'attenzione particolare alla vigilanza sulla amministrazione del proprio patrimonio. A tale scopo, il 24 febbraio 2014 ho istituito, con il Motu Proprio *Fidelis dispensator et prudens*, tre nuovi organismi, cioè il Consiglio per l'Economia, la Segreteria per l'Economia e l'Ufficio del Revisore Generale, stabilendo le competenze di ciascuno. In seguito, il 22 febbraio 2015 ho approvato ad experimentum gli Statuti dei citati organismi.

Il tempo da allora trascorso e l'esperienza di attuazione pratica degli Statuti hanno evidenziato la necessità di intervenire ulteriormente in vista di una loro corretta interpretazione e concreta applicazione, alla luce delle competenze fondamentali già stabilite nella Lettera *Fidelis dispensator et prudens*. In particolare, si è manifestata la necessità di delineare meglio i rispettivi ambiti di attività tra la Segreteria per l'Economia e l'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica, il loro modo di procedere ed il reciproco coordinamento.

Con la presente Lettera, precisando quanto stabilito e modificando quanto appare necessario emendare, intendo ribadire la direttiva fondamentale che è necessario separare in maniera netta e inequivocabile la gestione diretta del patrimonio dal controllo e vigilanza sull'attività di gestione. A tale scopo, è

---

<sup>23</sup> *Esta carta se da en el contexto de la reforma económico financiera iniciada en febrero de 2014 por el Papa Francisco, con el Motu Proprio "Fidelis dispensator et prudens", en el cual se establece que "Del mismo modo que el administrador fiel y prudente tiene la tarea de cuidar con esmero cuanto le ha sido confiado, así la Iglesia es consciente de la responsabilidad que tiene de salvaguardar y gestionar diligentemente sus propios bienes, a la luz de su misión evangelizadora y con particular solicitud hacia los necesitados". Ver: [https://w2.vatican.va/content/francesco/es/motu\\_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio\\_20140224\\_fidelis-dispensator-et-prudens.html](https://w2.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20140224_fidelis-dispensator-et-prudens.html)*

della massima importanza che gli organismi di vigilanza siano separati da quelli vigilati. Segue, come prima regola, la summa divisio delle competenze tra Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica e Segreteria per l'Economia, nel senso che alla prima compete l'amministrazione dei beni e la gestione finanziaria; alla seconda il controllo e la vigilanza sull'attività di amministrazione e gestione.

Di conseguenza, dopo aver esaminato con cura la materia in questione ed essermi debitamente consultato, stabilisco quanto segue:

1. Alla Sezione per il controllo e la vigilanza della Segreteria per l'Economia spetta il controllo e la vigilanza sull'attività dell'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica. Ciò consiste:

a) nell'emanare i decreti esecutivi generali e le istruzioni, a norma dell'art. 6 § 1 dello Statuto della Segreteria per l'Economia, dopo aver svolto l'adeguata consultazione prevista dall'art. 7 del medesimo Statuto;

b) nel fornire l'assistenza ed il supporto di cui all'art. 6 § 2 dello Statuto della Segreteria per l'Economia;

c) nello svolgere tutte le attività di monitoraggio, verifica, analisi e proposta a norma dell'art. 8 dello Statuto della Segreteria per l'Economia;

d) nel sottoporre annualmente al Consiglio per l'Economia il bilancio preventivo e consuntivo dell'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica, a norma dell'art. 9 § 1 dello Statuto della Segreteria per l'Economia;

e) nel formulare raccomandazioni e/o chiedere informazioni e documentazione ai sensi dell'art. 9 § 2 dello Statuto della Segreteria per l'Economia;

f) nell'approvare, in base ai criteri stabiliti dalla Superiore Autorità a norma dell'art. 11 dello Statuto della Segreteria per l'Economia, ogni atto di alienazione, di acquisto o di straordinaria amministrazione posto in essere dall'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica;

g) nel curare che siano adottate adeguate misure correttive, ogniqualvolta venga a conoscenza di possibili danni al patrimonio, a norma dell'art. 12 dello Statuto della Segreteria per l'Economia;

h) nel richiedere all'Ufficio del Revisore Generale di effettuare revisioni specifiche a norma dell'art. 13 dello Statuto della Segreteria per l'Economia;

i) nello svolgere quanto previsto dall'art. 14 dello Statuto della Segreteria per l'Economia, circa lo scambio di informazioni di natura fiscale che possa coinvolgere l'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica.



2. Alla Sezione Amministrativa della Segreteria per l'Economia compete, con riferimento all'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica:

a) formulare linee guida, modelli, procedure e indicare le migliori prassi in materia di appalti, a norma dell'art. 15 dello Statuto della Segreteria per l'Economia, che l'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica deve seguire nell'acquisizione di beni e servizi, per se stessa e per i Dicasteri ed Istituzioni che ad essa si rivolgono;

b) adempiere — ferme restando le competenze proprie della Segreteria di Stato — tutto quanto riguarda il personale a norma dell'art. 16 dello Statuto della Segreteria per l'Economia, salvo il pagamento degli stipendi, che continuerà ad essere affidato all'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica;

c) curare il rispetto delle normative vigenti, compreso il riferimento ai parametri retributivi per il personale;

d) fornire assistenza, in conformità ai rispettivi Statuti, al Fondo Pensioni ed al Fondo di Assistenza Sanitaria, a norma dell'art. 18 dello Statuto della Segreteria per l'Economia.

3. All'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica spetta:

a) amministrare il patrimonio mobiliare ed immobiliare della Santa Sede e quello degli enti che ad essa hanno affidato i propri beni, a norma del testo novellato dell'art. 172 della Pastor Bonus (cfr. art. 1 del Motu proprio Confermando una tradizione plurisecolare, dell'8 luglio 2014);

b) acquistare beni e servizi dai fornitori esterni per se stessa, per i Dicasteri della Santa Sede e per le Istituzioni collegate, in conformità a procedure e appropriati controlli interni, fermo restando quanto sopra al punto 2 a);

c) pagare le relative fatture, acquisendone l'originale, e contabilizzarle nel bilancio di ciascun Dicastero, seguendo la metodologia indicata dalla Segreteria per l'Economia;

d) svolgere il servizio di tesoreria, pagando gli stipendi al personale; spetta perciò alla Segreteria per l'Economia elaborare gli stipendi, spetta all'Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica il pagamento;

e) seguire le norme e le linee guida date dalla Segreteria per l'Economia nel tenere la contabilità e nel redigere i bilanci;

f) redigere il proprio bilancio, separato da quello dei Dicasteri, di modo che ciascuno abbia contabilità e bilanci distinti, benché tutti debbano seguire la metodologia indicata dalla Segreteria per l'Economia;

g) disporre del personale ausiliario per i servizi ai Dicasteri della Santa Sede e per la manutenzione degli immobili;

h) avere la responsabilità della Peregrinatio ad Petri Sedem.

4. Alla luce di quanto sopra, abrogo l'art. 17 dello Statuto della Segreteria per l'Economia.

5. Per l'attuazione di quanto sopra stabilito, confido nella reciproca collaborazione dei Superiori dei due Dicasteri interessati. Eventuali questioni che dovessero sorgere saranno sottoposte alle decisioni di un mio Delegato, affiancato da collaboratori.

Quanto ho deliberato con questa Lettera Apostolica data Motu Proprio, ordino che sia osservato in tutte le sue parti, nonostante qualsiasi cosa contraria anche se degna di particolare menzione, e stabilisco che venga promulgato tramite pubblicazione sul quotidiano "L'Osservatore Romano" ed entri in vigore il giorno stesso, prima di essere pubblicato nel Commentario ufficiale Acta Apostolicae Sedis.

Dal Vaticano, il 4 luglio 2016, quarto di Pontificato

Francesco"

[http://w2.vatican.va/content/francesco/it/motu\\_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio\\_20160704\\_i-beni-temporali.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20160704_i-beni-temporali.html)  
(4 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **D. Nota de Prensa de la Santa Sede informando el fallo del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano sobre la divulgación de noticias y documentos reservados conocido como "Vatileaks II"**

"El Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano emite la sentencia del proceso por la divulgación de noticias y documentos reservados, 08.07.2016

El Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano emitió ayer tarde la sentencia del proceso por el delito de divulgación de noticias y documentos reservados del que estaban acusados, con diversos cargos, monseñor Lucio Ángel Vallejo Balda,- en la época de los hechos Secretario de la Prefectura de Asuntos Económicos de la Santa Sede y secretario de la Pontificia Comisión referente de estudio y dirección sobre los entes económicos y administrativos de la Santa Sede (Cosea), de la que también era miembro la imputada Francesca Inmacolata Chaouqui-, Nicola Maio, secretario de mons. Vallejo Balda para los trabajos de la Cosea y los periodistas italianos Gianluigi Nuzzi y Emiliano Fittipaldi.

Por cuanto respecta a los imputados Gianluigi Nuzzi y Emiliano Fittipaldi el Tribunal, tras afirmar en primer lugar que "apurada la subsistencia enraizada y garantizada por el derecho divino de la libertad de manifestación del pensamiento y de la libertad de prensa en el ordenamiento jurídico vaticano" y considerado que el desarrollo procesal cuya instrucción se perfeccionó solamente en el curso del debate ha evidenciado que los hechos contestados a los imputados se han producido fuera de su ámbito ordinario de jurisdicción, además del hecho de que los imputados no son, por cuanto atañe al derecho penal, funcionarios públicos de la Santa Sede ni son equiparables a ellos, declara su defecto de jurisdicción.

Asimismo absuelve a mons. Vallejo Balda, Francesca Chaouqui y Nicola Maio del delito de asociación criminal. Nicola Maio es también absuelto de los delitos de concurso en divulgación de noticias y documentos confidenciales y de divulgación de los mismos por no haber cometido los hechos, considerada la evidencia procesal.

Monseñor Lucio Ángel Vallejo Balda es condenado por el delito de divulgación de documentos y noticias confidenciales a 18 meses de reclusión.

Francesca Inmacolata Chaouqui es absuelta del delito de divulgación de noticias y documentos confidenciales, pero es considerada culpable de concurso en el delito cometido por mons. Vallejo Balda y, por lo tanto, condenada a 10 meses de reclusión, con suspensión de la ejecución de la pena por cinco años.

Firman la sentencia, el presidente del Tribunal Giuseppe Dalla Torre, los jueces Piero Antonio Bonnet y Paolo Papanti-Pelletier y el canciller Raffaele Ottaviano."

<https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2016/07/08/tribu.html>

(8 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## **E. Nota de Prensa del vocero vaticano padre Federico Lombardi sobre el proceso legal llevado a cabo en relación al caso conocido como "Vatileaks II"**

"Nota del Padre Federico Lombardi sobre los motivos, el desarrollo y la conclusión del proceso por divulgación de noticias y documentos reservados, 08.07.2016"

El director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede, padre Federico Lombardi S.I emitió a última hora de la tarde de ayer una nota en que explicaba los motivos del proceso por divulgación de noticias reservadas, la modalidad en que se desarrolló y las conclusiones del mismo.

"El proceso debía hacerse -escribe padre Lombardi- porque existe una ley, además una ley reciente, promulgada en 2013, para contrarrestar la fuga de noticias. En los últimos años el Vaticano ha mejorado su sistema jurídico y penal haciéndolo más completo y adecuándolo a las exigencias actuales de lucha contra la ilegalidad en diversos ámbitos. No se pueden declarar intenciones y establecer normas y no ser coherentes a la hora de aplicarlas persiguiendo a los que no cumplan las leyes.

Debía hacerse para demostrar la voluntad de contrarrestar las manifestaciones y consecuencias incorrectas de las tensiones y polémicas internas del Vaticano que, desde hace algún tiempo, se reflejan con demasiada frecuencia también en el exterior a través de fugas o filtraciones de documentos a los medios de comunicación, creando así una espiral y un contexto ambiguo y negativo de interacción entre disputas internas y resonancias externas, a través de los medios de comunicación, que también repercuten negativamente en la opinión pública que tiene derecho a una información objetiva y serena. Esta es una "enfermedad", como diría el Papa Francisco, que debe ser combatida con determinación.

Para conocer y evaluar los diferentes aspectos de esta situación también era justo enfrentar con valor la dimensión del papel y de la responsabilidad efectiva o no de los periodistas en el caso a pesar de las previsibles polémicas sobre la defensa libertad de prensa. Una libertad que, ciertamente, hay que defender. Pero también la profesión periodística puede tener unos límites que respetar cuando hay en juego otros bienes importantes cuya defensa es necesaria y, por lo tanto, era justo verificar si había sido o no así. Como se ha reiterado en diversas ocasiones, éste no ha sido en modo alguno un proceso contra la libertad de prensa.

Incluso Benedicto XVI, cuando todavía no existía la ley actual, pensó que era adecuado que la justicia "humana" siguiera su curso, con quien había sido su mayordomo, hasta la sentencia. Del mismo modo ahora, aunque el responsable de la divulgación fuese un eclesiástico importante, no habría sido justo emplear por ese motivo un tratamiento diferente.

El proceso se ha llevado a cabo con la absoluta voluntad de respetar las leyes y los procedimientos previstos, los requisitos del derecho y de la defensa de los acusados. Con jueces y abogados competentes y debate público transparente. Se han escuchado testimonios muy autorizados, como el

mencionado varias veces - durante el juicio y fuera del mismo - del periodista y escritor Paolo Mieli. La duración del proceso ha sido limitada, incluso breve, si también se toman en cuenta los dos meses empleados para la investigación informática solicitada por la defensa. (Primeros arrestos 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015; apertura del juicio 24 de noviembre de 2015, audiencias en total 21).

El Tribunal emitió la sentencia con plena autonomía y con una actitud, a la vez, de justicia y de clemencia, siguiendo el espíritu de renovación de la legislación penal deseado por Pablo VI en 1969. Como han entendido todos los que han seguido el proceso, el debate ha jugado un papel fundamental en el dictamen del Colegio, que no se ha basado en juicios preconcebidos, y ha desembocado también en sentencias de absolución de las cuales no se puede por menos que alegrarse.

Los fundamentos de la sentencia, que serán depositados en las próximas semanas, podrán conocerse.

Hay tres días de tiempo para que los acusados puedan presentar recurso.

Es de esperar -concluye el Director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede- que, a pesar de la tristeza que inevitablemente causa todo delito y su posterior proceso se puedan sacar las conclusiones y reflexiones útiles para prevenir que en futuro se repitan situaciones y eventos similares”.

<https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2016/07/08/lombardi.html>

(8 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

## ESTADOS UNIDOS

### **A. Comunicado de Prensa sobre la sentencia de la Corte de Justicia del Condado de Ramsey, Minnesota, sobre la demanda civil contra la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis acusando negligencia en la protección de tres menores víctimas de abuso por el sacerdote Curtis Wehmeyer<sup>24</sup>**

"OFFICE OF THE RAMSEY COUNTY ATTORNEY  
John J. Choi, County Attorney

---

345 Wabasha Street, Suite 120, St. Paul, MN 55102-1432  
Telephone 651-266-3322 Fax 651-266-3015

#### **NEWS RELEASE**

July 20, 2016

Contact: Dennis Gerhardstein, 651 266-3074  
(Cell) 651 600-1830

#### **'Archdiocese admits wrongdoing in its failure to protect three children abused by priest'**

*Civil Settlement Amended, Criminal Case Dismissed, Files Released to Public*

Saint Paul, MN – Today in Ramsey County District Court, the Ramsey County Attorney's Office (RCAO) and the Archdiocese of Saint Paul & Minneapolis (Archdiocese) presented substantial amendments to the civil settlement agreement reached between the parties and approved by the Court on December 18, 2015. Judge Teresa Warner received the legal amendment, which most notably contains a direct and specific admission of wrongdoing by the Archdiocese pertaining to its failure to protect three children from sexual abuse by former priest Curtis Wehmeyer.

The record in the civil case will now reflect the following:

Curtis Wehmeyer was a priest in this Archdiocese. The Archdiocese admits that it failed to adequately respond and prevent the sexual abuse of Victim 1, Victim 2, and Victim 3. The Archdiocese failed to keep the safety and wellbeing of these three children ahead of protecting the interests of Curtis Wehmeyer and the Archdiocese. The actions and omissions of the Archdiocese failed to prevent the abuse that resulted in the need for protection and services for these three children.

---

<sup>24</sup> La demanda se inició en Junio de 2015 con la demanda criminal que hizo el Estado de Minnesota a la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis. Toda la documentación del caso se encuentra disponible en el sitio de la Corte del condado de Ramsey <https://www.ramseycounty.us/your-government/leadership/county-attorneys-office/news-updates/state-v-archdiocese-saint-paul-minneapolis>

"Today, the Archdiocese has publicly admitted that it contributed to children being sexually abused by putting the interests of the institution and its former priest above its duty to protect children," said Ramsey County Attorney John Choi. "We have insisted upon this direct admission of wrongdoing from the beginning. Now that it has been made and we have secured additional legal safeguards to prevent such failures from ever happening again, we have achieved all our goals in bringing forth this legal action."

"As this case comes to a close, it is important to recognize that it was the people of the Archdiocese – the laity and clerics – who made our legal action possible by coming forward and telling the truth. I want to extend my heartfelt appreciation to them, along with the staff in our office and the Saint Paul Police Department; without their hard work and the honesty of the 2 people involved, we would not have achieved justice in this case," Choi continued.

In light of the admission of wrongdoing and the additional requirements that are now part of the amended civil settlement agreement, the RCAO chose to dismiss the pending criminal case against the Archdiocese. As the criminal case is now closed, legal documents that have been exchanged between the parties in this case will be disclosed this afternoon at [www.ramseycounty.us/archdiocese](http://www.ramseycounty.us/archdiocese).

### **Highlights of the Legal Amendment to the Settlement Agreement**

The December 18, 2015 civil settlement agreement called for numerous provisions, including oversight by both the RCAO and the Court. Both entities will now have increased oversight of the Archdiocese until February 2020 to ensure these child protection efforts continue.

In addition, the Archdiocese will be now subject to the following new conditions and requirements as a part of the amended civil settlement agreement:

1. Extended audit and oversight by an additional year;
2. Ramsey County Attorney designates a seat on the Ministerial Review Board, to be filled by National child advocate Patty Wetterling;
3. Archbishop Hebda's direct participation in three restorative justice sessions as convened and determined by the RCAO;
4. Strengthened role of the Director of Safe Environment so it will endure long beyond the completion of the settlement agreement; and
5. Ensured ongoing counseling resources for our three victims and immediate family, if necessary.

At the hearing this morning, the Judge set a hearing date of December 20, 2016 to report back to her for a six month review of compliance with the agreement. If the Archdiocese breaches any of the provisions in the settlement agreement, the RCAO will take further legal action to hold it accountable."

<https://www.ramseycounty.us/sites/default/files/County%20Attorney/7%2020%2016%20Amendment%20of%20Archdiocese%20Settlement%20press%20release%20%28002%29.pdf>

(20 de junio de 2016)

[Volver al Índice](#)

**B. Carta del Arzobispo de San Paul y Minneapolis Bernard A. Hebda en que pide perdón por la actuación de la Arquidiócesis en el caso del sacerdote Curtis Wehmeyer acusado del abuso de menores, a propósito de la sentencia de la Corte de Justicia del Condado de Ramsey**

**"Letter to Faithful from Archbishop Hebda  
Date: Wednesday, July 20, 2016**

Dear Brothers and Sisters in Christ,

Traditionally, at the beginning of each Mass, we stand and ask God and each other to forgive "what we have done and what we have failed to do." It is a humbling prayer.

Today has been a day of asking for forgiveness for what we have done and what we have failed to do. In our statement filed in court this morning, the Archdiocese admitted to failures in the handling of Curtis Wehmeyer, who once served as priest of this Archdiocese. We failed to give priority to the safety and wellbeing of the children he hurt over his interests and those of the Archdiocese. In particular, we failed to prevent him from sexually abusing children. Those children, their parents, their family, their parish and others were harmed. We are sorry. I am sorry.

I know that words alone are not enough. We must do better. Far-reaching changes have already been underway. The Archdiocese has added lay personnel with relevant experience and solid expertise to help create the safest environments possible. The Civil Settlement Agreement with the Ramsey County Attorney, which today we expanded and extended for a total of four years, holds the Archdiocese accountable and ensures that our actions will continue to match our words. In court this morning, we presented our first progress report to Judge Teresa Warner and laid out to her our progress so far and our commitment going forward.

When I arrived here about a year ago, criminal and civil charges against the Archdiocese had just been announced. A decision had to be made: do we fight the charges in court – which would have taken years of time and resources -- or do we work with the Ramsey County Attorney's Office to try to make amends to those harmed and achieve justice for all in the broadest possible way. I am grateful that the Lord seems to have offered guidance in many different forms. I am particularly appreciative for the advice that was provided by our lay leadership at the Archdiocesan level, as well as for the wise counsel and support of my brother priests and deacons.



Cooperation seems to have been the right avenue for achieving a just resolution. Today, the Ramsey County Attorney dismissed the criminal charges. More importantly, through our Civil Settlement Agreement, John Choi and I have committed to a course of action that will keep kids as safe as possible. I am grateful that his office will hold us accountable. Over the past year, we worked with Mr. Choi and his team to define how the Archdiocese can best create and maintain safe environments for children in our parishes, schools and communities. Over the past six months, we have demonstrated our commitment to that path. Today, we humbly acknowledge our past failures and look forward to continuing down that path to achieve those vital, common goals that together we all share.

I pledge to all victims and survivors, to the community, and to you, my brothers and sisters of this local Church, to move forward openly, collaboratively and humbly, and always mindful of our past. We will never forget.

I ask that you continue to pray for all victims of sexual abuse and their families. Please also pray for me and know of my daily prayer for you.

Sincerely in Christ,  
Most Reverend Bernard A. Hebda  
Archbishop of Saint Paul and Minneapolis"

Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis, Minnesota.

[http://www.archspm.org/archspm\\_news/letter-faithful-archbishop-hebda/](http://www.archspm.org/archspm_news/letter-faithful-archbishop-hebda/)  
(20 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

# **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

## **A. Texto preliminar de las Observaciones del Comité de Derechos Humanos al quinto informe periódico preparado por Argentina, en el que se refiere al proyecto de legislación sobre la interrupción del embarazo (selección)<sup>25</sup>**

“Comité de Derechos Humanos

117º período de sesiones

20 de junio a 15 de julio de 2016

Tema 5 del programa

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

### **Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Argentina**

#### **Proyecto preparado por el Comité\***

1. El Comité de Derechos Humanos examinó el quinto informe periódico presentado por Argentina (CCPR/C/ARG/5) en sus sesiones 3281ª y 3283ª (CCPR/C/SR.3281 y 3283), celebradas los días 29 y 30 de junio de 2016. En su 3295ª sesión (CCPR/C/SR.3295), celebrada el 11 de julio de 2016, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

[...]

#### **C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones**

[...]

#### **Interrupción voluntaria del embarazo**

11. El Comité nota con satisfacción la decisión de la Corte Suprema de Justicia (caso F., A.L, s/ medida autosatisfactiva, 2012) en que se reafirmó el derecho de las mujeres a interrumpir sus embarazos en todas las circunstancias permitidas por la ley incluyendo cuando el embarazo es producto de una violación sexual, sin importar la capacidad intelectual o psicosocial de la mujer. Al Comité le preocupa, sin embargo, que la aplicación de dicha decisión no es uniforme en el Estado parte y que el aborto legal resulte, muchas veces, inaccesible por la falta de instrumentación de protocolos médicos, del ejercicio individual de objeción de conciencia por parte de los trabajadores de la salud u otros obstáculos de facto. El Comité expresa su preocupación por el “caso de Belén”, en que se utilizó la figura del delito de homicidio agravado para una supuesta alegación de aborto ilegal y que la acusada esté todavía privada de libertad. El Comité también está preocupado por los altos índices de abortos

---

<sup>25</sup> El documento publicado por la entidad constituye una versión preliminar. Se indica, en nota al pie que omitimos por criterios de diseño editorial: “El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial”.

clandestinos que han resultado en mortalidad materna, así como por los embarazos de adolescentes (arts. 3,6, 7 y 17).

**12. El Estado parte debe revisar su legislación sobre el aborto, incluyendo su legislación criminal, en particular mediante la introducción de excepciones adicionales a la prohibición del aborto, inclusive cuando el embarazo es producto de una violación sexual, sin importar la capacidad intelectual o psicosocial de la mujer. El Estado parte debe, asimismo, asegurar que todas las mujeres y niñas puedan acceder a los servicios de salud reproductiva en todas las regiones del país y que las barreras legales, el ejercicio de objeción de conciencia por parte de los trabajadores de la salud y la falta de protocolos médicos no obliguen a las mujeres a recurrir al aborto clandestino que pone su vida y su salud en riesgo. El Estado debe revisar el "caso de Belén", a la luz de los estándares internacionales en la materia, con miras a su inmediata liberación, y a la luz de este caso, considerar la descriminalización del aborto. Asimismo, el Estado parte debe multiplicar y asegurar la aplicación de programas de educación y sensibilización a nivel formal (escuelas y colegios públicos y privados) e informal (medios de comunicación y otros) sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos a la salud sexual y reproductiva."**

[http://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/07/CCPR\\_C\\_ARG\\_CO\\_5\\_24580\\_S.pdf](http://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/07/CCPR_C_ARG_CO_5_24580_S.pdf)

(20 de junio al 15 de julio 2016)

[Volver al Índice](#)

**B. Observaciones del Comité de Derechos del Niño al quinto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el que formula recomendaciones sobre la ley que obliga a las escuelas públicas a realizar una oración diaria<sup>26</sup>**

United Nations

CRC/C/GBR/CO/5  
Distr.: General 12 July 2016  
Original: English

**Committee on the Rights of the Child Concluding observations on the fifth periodic report of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland\***

**III. Main areas of concern and recommendations**

[...]

**D. Civil rights and freedoms (arts. 7, 8 and 13-17)**

[...]

**Freedom of thought, conscience and religion**

35. The Committee is concerned that pupils are required by law to take part in a daily religious worship which is “wholly or mainly of a broadly Christian character” in publicly funded schools in England and Wales, and that children do not have the right to withdraw from such worship without parental permission before entering the sixth form. In Northern Ireland and Scotland, children do not have right to withdraw from collective worship without parental permission.

**36. The Committee recommends that the State party repeal legal provisions for compulsory attendance at collective worship in publicly funded schools and ensure that children can independently exercise the right to withdraw from religious worship at school.**

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/149/88/PDF/G1614988.pdf?OpenElement>  
(12 de julio de 2016)

[Volver al Índice](#)

---

<sup>26</sup> Las notas al pie han sido omitidas.



Facultad de Derecho UC, Oficina 422

Av. Libertador Bdo O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 código postal: 8331010

e-mail: [derechoyreligion@uc.cl](mailto:derechoyreligion@uc.cl) [www.derechoyreligion.uc.cl](http://www.derechoyreligion.uc.cl)

Revista Latinoamericana de Derecho y Religión [www.revistalatderechoyreligion.com](http://www.revistalatderechoyreligion.com)